

Universidad de Valparaíso

Escuela de Derecho

Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y  
Sociales

**"¿Qué es la Libertad? La disputa entre Liberales y  
Republicanos"**

Por

Gaddiel Alejandro Salinas Navarro

## ÍNDICE

Introducción.....	pág. 1
Capítulo I: El Concepto de Libertad según el Liberalismo.....	pág. 4
Concepción Positiva de Libertad.....	pág. 5
Concepción Negativa de Libertad.....	pág. 11
Concepto y Evolución.....	pág. 11
Interferencia Privativa de Libertad.....	pág. 15
Libertad como Concepto de Oportunidad y como Concepto de Ejercicio.....	pág. 19
Factores que Contribuyeron al Surgimiento del Concepto Negativo de Libertad.....	pág. 21
Diferencias entre las Concepciones de Libertad Sostenidas por Isaiah Berlin y Benjamín Constant.....	pág. 25
Libertad y Derecho. Posturas Discrepantes.....	pág. 29
Libertad y Democracia.....	pág. 34
Críticas Formuladas al Concepto Negativo de Libertad.....	pág. 37
Concepción Pre-liberal y Concepción Liberal Contemporánea de Libertad.....	pág. 40
El Concepto de Libertad según Thomas Hobbes.....	pág. 45
Capítulo II: El Concepto de Libertad según el Republicanismo.....	pág. 51
Concepto y Desarrollo.....	pág. 51
Desarrollo Histórico del Ideal Republicano de Libertad.....	pág. 55
La Ausencia de Dominación y sus Elementos.....	pág. 58
Dominación. Concepto y Componentes.....	pág. 59
Asimetría de <i>Status</i> Generada por la Dominación.....	pág. 61
Extensión e Intensidad de la Dominación.....	pág. 65
Estrategias para Conseguir <i>No-Dominación</i> .....	pág. 66
Libertad y Derecho.....	pág. 67

Efectos del Ideal Republicano de Libertad.....	pág. 71
Libertad y Democracia.....	pág. 72
Republicanism como	
Antecesor de la Concepción Liberal de Libertad.....	pág. 74
Discrepancias entre Philip Pettit y Quentin Skinner.....	pág. 76
Libertad de Agencia y Libertad de Opción.....	pág. 78
Ventajas del Ideal Republicano sobre el	
Concepto Liberal de Libertad.....	pág. 83
Críticas al Ideal Republicano de Libertad.....	pág. 86
Objeciones de Paley.....	pág. 90
Conclusión.....	pág. 93
Bibliografía.....	pág. 98

## INTRODUCCIÓN

Son diversos los elementos y valores que resultan determinantes e incluso imprescindibles para el ser humano, por incidir directamente sobre su dignidad y capacidad de vivir plenamente. En este trabajo centraremos nuestra atención sobre uno de aquellos elementos inmateriales e intangibles, que si bien no pueden ser percibidos de forma física, su presencia o ausencia determina el bienestar del hombre desde una perspectiva espiritual, que redundará igualmente en su bienestar material. Estos valores inmateriales han llegado a quedar plasmados en las más importantes declaraciones de derechos del hombre, en consignas tan conocidas como *Libertad, Igualdad y Fraternidad*, en las constituciones políticas, e incluso se han creado tipos penales para proteger valores como el honor, la seguridad individual, la probidad de los funcionarios públicos y la libertad. Mas, si bien todos estos valores son actualmente reconocidos mayoritariamente como elementos intrínsecos a todas las personas, ello no ha sido siempre así. La humanidad ha atravesado etapas históricas en que tal titularidad dependía de ciertas características específicas de la persona como sexo, edad, casta, ascendencia, creencias religiosas, ideas políticas, etc. Pero esta universalización de la dignidad intrínseca del ser humano sería sólo humo si no determinamos qué es lo que ella comprende en sus diversos elementos. Así, es fundamental saber a qué nos referimos cuando hablamos, por ejemplo, del honor o la seguridad individual, cuáles son sus elementos, sus contenidos, sus límites y sus garantías.

En las siguientes páginas centraremos nuestra mirada en la libertad, analizando de forma detallada y específica el modo en que dos tradiciones filosóficas y políticas, a saber el liberalismo y el republicanismo, han abordado de forma sistemática y desde veredas opuestas este tema.

La importancia del tópico en cuestión resulta evidente. Hoy en día la libertad es entendida de manera incuestionable, dentro de nuestro contexto socio-cultural, como un elemento propio de todo ser humano desde el momento mismo de su nacimiento. Sin embargo, así como tantos otros temas dentro del derecho, la conceptualización y delimitación de la libertad resulta una tarea compleja. De este modo, se hace imprescindible, para proteger debidamente este valor intrínseco del hombre, saber cuáles son sus límites y fronteras, dentro de qué ámbito uno puede actuar libremente y qué podemos entender como actos de agresión que atentan contra la libertad. En otras

palabras, se hace necesario saber qué estamos protegiendo para así adoptar las medidas necesarias para cautelar apropiadamente este bien.

Así, analizaremos a continuación las ideas que, acerca de la libertad, han sostenido las dos tradiciones que con mayor profundidad se han abocado al desarrollo de este tema. El análisis se llevará a cabo de forma comparativa, exponiendo en primer lugar, de forma detallada, las ideas sostenidas por el liberalismo, y luego las sostenidas por el republicanismo. Respecto de ambas, se expondrá además cuáles son las ventajas comparativas que una presenta respecto de la otra, así como las críticas que se pueden formular a las ideas que proponen.

El primer capítulo expondrá la concepción liberal de libertad, que distingue entre libertad *positiva* y *negativa*, poniendo especial atención a esta última, conocida también como *libertad como no-interferencia*. Se analizará su desarrollo histórico, ideas propuestas por sus principales exponentes, particularidades del concepto y elementos que la diferencian respecto de otras concepciones de libertad.

El segundo capítulo expondrá la concepción republicana de libertad, que la entiende como *no-dominación*. Es necesario tener en consideración que, si bien ésta es entendida por sus exponentes como una tradición que tiene sus raíces en la época de Justiniano, sólo recientemente ha sido analizada de forma sistemática y coherente bajo el nombre de *Republicanismo*, o *Neo-Republicanismo*. Por esta razón, la bibliografía utilizada en el desarrollo de este capítulo será notoriamente más moderna y menos extensa que la utilizada en el primer capítulo, no obstante lo cual su análisis será igualmente riguroso y exhaustivo.

La exposición de ambas tradiciones será llevada a cabo con la máxima objetividad posible, de modo que al concluir el análisis estemos en posición de entender las características esenciales de cada tradición, sus ventajas y debilidades comparativas, así como su desarrollo histórico. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario indicar de antemano que, atendidas las características particulares de la concepción republicana de libertad, es esta la opción a la cual adhiero y que defenderé al concluir esta tesis, especialmente dada la mayor compatibilidad que ella demuestra con algunas de las más importantes instituciones modernas que constituyen pilares de nuestra sociedad, como el derecho y la democracia.

Es preciso señalar que si bien este estudio abordará el tema de la libertad en sentido amplio, se pondrá especial atención, dada su gran

incidencia práctica, al sentido político de la libertad, también conocido como libertad política, que se refiere a la relación existente entre el individuo y el Estado, y como éste debe propender a crear las condiciones necesarias para maximizar la libertad de aquél.

## CAPÍTULO I

### EL CONCEPTO DE LIBERTAD SEGÚN EL LIBERALISMO

Sin lugar a dudas, son variadas las vertientes de pensamiento que, dentro del liberalismo mismo, definen y caracterizan de forma diversa lo que debe entenderse por Libertad, así como los medios existentes para conseguirla, mantenerla y protegerla. Abordar cada una de ellas excedería ampliamente los objetivos trazados en este trabajo, por lo cual centraremos este análisis en la concepción mayoritaria, que distingue claramente entre dos conceptos de libertad, con características notoriamente diferenciadas y que apuntan a fines diversos. Por una parte, lo que se ha denominado *Libertad Positiva*, y por la otra la llamada *Libertad Negativa*.

Antes de comenzar, es preciso señalar que a lo largo de la historia han sido innumerables las discusiones acerca de si el concepto de libertad es único y universal, o si por el contrario, dicha expresión es capaz de encerrar diversos valores e ideas acerca de lo que significa ser libre. Tanto Benjamín Constant como Isaiah Berlin, nos dejaron un preciado legado en este sentido, ya que sus teorías acerca de la libertad de los antiguos y de los modernos, así como de la *libertad positiva y negativa*, respectivamente, abrió al mundo moderno la posibilidad de concebir que el concepto de libertad no se agota en una sola idea, y legitimaron la opción de definirlo en sentidos diversos e igualmente válidos.

Dado que la concepción negativa de libertad es la que más auge ha tenido a lo largo de su desarrollo histórico, llegando algunos pensadores a afirmar incluso que es la única concepción digna de ser llamada verdaderamente libertad, su análisis será mucho más acabado y pormenorizado que el examen que se hará de la llamada *libertad positiva*. Ello también se justifica ya que el ideal republicano de libertad, del cual se tratará en el segundo capítulo de este trabajo, surge como una respuesta y alternativa esencialmente a la concepción negativa de libertad, por lo cual este concepto merece nuestra mayor atención.

## CONCEPCIÓN POSITIVA DE LA LIBERTAD

El término *Libertad Positiva* fue acuñado originalmente por Isaiah Berlin, en su famosa obra titulada "*Dos Conceptos de Libertad*", contenida en "*Cuatro Ensayos sobre la Libertad*", que ayudó a sentar las bases de lo que se ha llegado a entender al emplear esta expresión y además ha inspirado a innumerables autores, incluso hasta nuestros días, a desarrollar más exhaustivamente el tema. Por este motivo, el concepto de *Libertad Positiva* se ha ido extendiendo a esferas diversas del ser humano, llegando a abarcar situaciones tan diversas como la participación en el sistema de gobierno, por una parte, y el auto control individual, por la otra.

Si bien la ya citada obra de Berlin es la que probablemente salta a la mente antes que cualquier otra al momento de referirse al concepto de libertad propugnado por el liberalismo, dada su inigualada difusión a nivel mundial, no es menos cierto que prácticamente las mismas ideas que ella contiene y desarrolla, fueron anteriormente expuestas por Benjamín Constant en su famoso discurso "*De la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*", a lo cual nos referiremos más adelante.

A pesar de la amplia gama de ideas que pueden ser subsumidas en el concepto de *libertad positiva*, Berlin tuvo en mente una idea clara y precisa al tratar este tema en su obra. Comienza diciendo que "*El sentido positivo de la palabra Libertad se deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio dueño. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean éstas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mí mismo y no de los actos de voluntad de otros hombres. Quiero ser sujeto y no objeto, ser movido por razones y propósitos conscientes que son míos y no por causas que me afecten, por así decirlo, desde fuera. Quiero ser alguien no nadie... Esto es, por lo menos, parte de lo que quiero decir cuando digo que soy racional y que mi razón es lo que me distingue como ser humano del resto del mundo. Sobre todo, quiero ser consciente de mi mismo como ser activo, que piensa y que quiere, que tiene responsabilidad de sus propias decisiones y que es capaz de explicarlas en función de sus propias ideas y propósitos. Yo me siento libre en la medida que creo que esto es verdad, y me siento esclavizado en la medida en que me hacen darme cuenta de que no lo es*"<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos sobre la libertad*", 2003, Madrid, Alianza, traducción de Julio Bayón, pp. 231-232.

De este modo, la *libertad positiva* consiste, según Berlin, en ser uno mismo su propio amo y señor, esto es, no ser esclavo de hombre alguno ni estar sujeto a sus deseos o pasiones. Consiste en tomar firmemente las riendas de la propia vida y conducirla hacia donde se desea ir, auto determinando el camino y destino, decidiendo aquello por cuenta propia, sin permitir que ello sea hecho por otras personas. "*La libertad es auto-dominio, la eliminación de los obstáculos que se oponen a mi libertad, cualesquiera sean estos obstáculos*"<sup>2</sup>. Una persona o grupo es libre en el sentido positivo en la medida que ejercite auto control o auto dominio. Requiere que el agente tome un rol activo en ganar control o dominio de sí mismo.

Sin embargo, alguien podrá argumentar que por mucho que uno tenga la legítima aspiración de auto gobernar su propia vida y dirigir su destino, no es posible desconocer, desde cierto punto de vista, que el hombre está atado a la naturaleza y limitado por ella. Después de todo, ante una catástrofe natural, como el terremoto que el día 27 de febrero de 2010 impactó nuestro país, es muy probable que uno vea limitada una amplia gama de sus libertades, como por ejemplo, la libertad de movilizarme de un lugar a otro sin impedimentos de ninguna clase. Así, es cierto que estamos limitados por la naturaleza y las leyes que la rigen.

Podríamos además mencionar ciertas ataduras políticas. Si decido integrar la militancia de un partido político determinado, claramente me veré forzado a no llevar a cabo ningún acto que pueda llevar a confundir al resto acerca de mi tendencia política y veré coartada la legítima posibilidad que anteriormente me amparaba de deambular de partido en partido, si así mejor me pareciere, dadas las responsabilidades que conlleva mi militancia.

O bien, se podría señalar que por el hecho de profesar una determinada religión, me veo forzado en cierto modo a observar ciertos ritualismos, acudir a ciertos lugares de culto periódicamente, abstenerme de ciertas prácticas que pudiesen no ser acordes a la fe que se profesa, a celebrar matrimonios de una manera específica, observar ciertos feriados o días de descanso, vestirme conforme a ciertos patrones, etc. Claramente, todos estos son factores que en cierta medida atan y limitan.

Lo mismo se podría decir de las pasiones exacerbadas del hombre, puesto que ante estímulos que superen los límites normales, el hombre no es libre para reaccionar del modo en que comúnmente lo haría antes una situación dada. En efecto, ciertas personas al enfrentar situaciones que les

---

<sup>2</sup> *Ibíd*em, p. 249.

producen un temor o pánico extremo, llegan incluso a perder la movilidad de su cuerpos, simplemente quedan congelados sin poder pensar, reaccionar o moverse, de modo que en cierto sentido podríamos decir que el hombre puede llegar a estar atado y ser presa de sus propias pasiones y sentimientos. Otro ejemplo de ello es el caso del apostador compulsivo, que no puede detener sus deseos frenéticos de continuar jugando y en tal sentido no es libre. Es muy posible que en otras áreas de su vida funcione normalmente, pero en lo relativo al juego es un ludópata ajeno a su propia voluntad.

Así, resulta evidente que en la vida diaria, también existen ataduras internas sobre las personas, que no provienen de la naturaleza ni de terceras personas, sino de lo más profundo del ser, de aquello que nos mueve aún de modo involuntario, sea ante situaciones de stress, sentimientos de odio, miedo, amor, alegría, etc.

A diario vemos en los noticieros informaciones acerca de grupos de personas que, para bien o para mal, llevan a cabo actos que van más allá de toda lógica, por el sólo hecho de verse potenciados o reafirmados por la masa. Personas fuera de sus cabales que claramente no están actuando normalmente. Aquello podría denominarse *naturaleza inferior del hombre*, que persigue placeres inmediatos y es movida por deseos y pasiones. En el otro extremo encontraríamos la *real naturaleza del hombre*, o *naturaleza superior*, aquella que no es sacudida ni amenazada por aquellas pasiones y deseos, y que garantiza por ende un mayor y verdadero nivel de libertad.

Así, desde este punto de vista, la libertad de un agente consiste en ser capaz, en la mayor medida posible, de ser él mismo. Es sinónimo de autogobierno y de auto-realización. Es identificada con la realización del yo real. Sin embargo, según Quentin Skinner, "*aquí subyace la creencia de que la naturaleza humana tiene una esencia, y que sólo somos libres si conseguimos realizar tal esencia en nuestras vidas*"<sup>3</sup>. Esto da pie para que haya tantas interpretaciones de *libertad positiva* como concepciones diversas existan acerca del carácter moral de la humanidad.

Lo anterior sin duda conlleva un serio peligro, puesto que la idea de la realización de la *naturaleza superior o real* del hombre, legitima la imposición de ciertos patrones morales considerados intrínsecamente buenos, aún por la vía de la fuerza. Lo que es aún más grave es que, desde el punto de vista de una comunidad o Estado políticamente organizado, estaría siempre latente

---

<sup>3</sup> Skinner, Q., "*La libertad de las repúblicas: ¿Un tercer concepto de libertad?*", en "Isegoría", Nº 33, Cambridge, 2001, traducción de Ángel Rivero, p. 24.

para los gobernantes la tentación de hacer uso de la coacción con el fin de que cada uno de los súbditos o ciudadanos lleguen a despojarse de su *naturaleza inferior*, y alcancen su *verdadero ser*, con el fin de construir una sociedad que disfrute de la mayor libertad posible. Podríamos incluso llegar al extremo de señalar que estando las personas subyugadas en su *naturaleza inferior*, de igual modo sobrevive de forma pasiva y silente el *ser verdadero*, la *naturaleza real o superior* del hombre, que desea salir a flote, y es la única digna de ser considerada, y que es, sin embargo, resistida por la *naturaleza inferior*. La imagen es la de un hombre dividido contra sí mismo, donde su naturaleza real está en pugna constante con su naturaleza inferior.

De ser ello así, uno podría argumentar que en verdad se legitima plenamente el uso de la fuerza para conseguir la referida transformación, puesto que el ser verdadero así lo desea, aunque no pueda expresarlo, puesto que es resistido, aún físicamente por el bajo hombre. Se abriría así la puerta de par en par para coaccionar a las personas por su propio bien, y más aún, bajo su propio consentimiento; para ignorar sus verdaderos deseos, para castigarlas, oprimirlas y torturarlas en nombre de aquel espíritu interno que intenta surgir.

"Una cosa es decir que yo pueda ser coaccionado por mi propio bien, que estoy demasiado ciego para verlo... Pero otra cosa es decir que si es mi bien, yo no soy coaccionado, porque lo he querido, lo sepa o no"<sup>4</sup>. Se haría fácil de este modo instituir personas encargadas de coaccionar a aquellos que no se amolden a los patrones considerados correctos y deseables dentro de la sociedad, quienes no podrían ser resistidos ni criticados por ser justos poseedores de una visión clara acerca de lo correcto y lo incorrecto. Está de más decir que he ahí justamente el punto de mayor gravedad: ¿Quién determina y bajo qué criterio se establece lo que es bueno o malo, favorable o perjudicial para una comunidad que desea alcanzar el mayor grado de libertad posible? Inevitablemente se caería en una contradicción monumental, toda vez que ser libre significaría amoldarse total y completamente a los parámetros establecidos por la autoridad en cada caso. Se trataría de una clara paradoja: hacer más libres a los hombres, restringiendo su libertad.

No obstante lo dicho hasta este punto, "la noción de *libertad positiva* políticamente más relevante hoy día es la que identifica a ésta con la autodirección colectiva de la comunidad política y, por lo tanto, con el derecho de participación de los individuos en una comunidad democrática

---

<sup>4</sup> Berlin, I., "Cuatro ensayos...", pp. 234-235.

autogobernada... Desde esta perspectiva, *la libertad se identifica con la participación en el poder y no con la inmunidad frente a él*<sup>5</sup>. Ésta es la misma concepción que fue en su momento denominada por Benjamín Constant como *Libertad de los Antiguos*.

La denominación *Libertad de los Antiguos* hace referencia al momento histórico en que ella experimentó su mayor apogeo, lo cual ocurrió en la antigüedad, esto es, con anterioridad al desarrollo del concepto de *libertad negativa*, comúnmente asimilada a la noción de *Libertad de los Modernos*, de la cual trataremos más adelante. En efecto, los hombres de la antigüedad, entre ellos espartanos, romanos, judíos, chinos y en general las civilizaciones pre-modernas, procuraban una libertad que tenía un contenido muy diferente a la que buscamos hoy en día. Según el propio Constant, "*aquella consistía en ejercer de forma colectiva pero directa distintos aspectos del conjunto de la soberanía, en deliberar, en la plaza pública, sobre la guerra y la paz, en concluir alianzas con los extranjeros, en votar las leyes, en pronunciar sentencias, en examinar las cuentas, los actos, la gestión de los magistrados, en hacerles comparecer ante todo el pueblo, acusarles, condenarles o absolverles; pero a la vez que los antiguos llamaban libertad a todo esto, admitían como compatible con esta libertad colectiva, la completa sumisión del individuo a la autoridad del conjunto*"<sup>6</sup>.

Por tanto, esta libertad está fuertemente determinada por la participación del individuo en los asuntos públicos. Era la participación política la que hacía más libre al hombre, de modo que mientras más éste se involucraba en la discusión y deliberación de los asuntos de relevancia social, cultural y políticos, mayor grado de libertad se entendía tener. Para un ateniense, la dedicación a la tarea ciudadana era el oficio característico del hombre libre. Según Sartori, para los griegos, hombre y ciudadano significaban exactamente lo mismo, de la misma forma que participar en la vida de la *polis*, de su ciudad, significaba vivir. Adicionalmente, el hombre era consciente de la influencia e importancia que tenía su participación en el sistema político. Podía ver en forma concreta y precisa la trascendencia de su palabra, la valía de su voto y la relevancia de sus ideas. "*La voluntad de cada uno tenía una influencia real; el ejercicio de esta voluntad era un placer vivo y repetido. Por lo tanto, los antiguos estaban dispuestos a hacer muchos sacrificios para conservar sus*

---

<sup>5</sup> Oliva C., "*Una mirada crítica hacia el republicanismo contemporáneo y su concepción de la libertad*", en "*Revista de Ciencias Sociales*", Nº 52, 2007, Edeval, p. 411.

<sup>6</sup> Constant B, "*De la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*" en "*Escritos Políticos*", Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, traducción de María Luisa Sánchez Mejías, p. 260.

*derechos políticos y su participación en la administración del Estado. Cada cual sintiéndose orgulloso del valor de su sufragio, encontraba sobrada compensación en la conciencia de su importancia personal*<sup>7</sup>.

Todo lo anterior debe entenderse bajo un profundo y arraigado sentido de pertenencia del individuo a la sociedad en su conjunto. En otras palabras, no estaba la sociedad al servicio del individuo, sino al contrario, el individuo se sometía y se ponía al servicio del colectivo, y de este modo era libre. Un claro ejemplo de lo anterior lo podemos encontrar en lo relativo a la libertad de profesar una religión determinada. En la antigüedad aquella libertad era inexistente, y más aún impensada, ya que verse involucrado en culto a deidades no autorizadas por la autoridad política, hubiese sido considerado un sacrilegio. En palabras de Constant, *"En todo aquello que nos parece de mayor utilidad, la autoridad del cuerpo social se interponía y se entorpecía la voluntad de los individuos... Así, entre los antiguos, el individuo, soberano casi siempre en los asuntos públicos, era un esclavo en todas las cuestiones privadas... como obediente al cuerpo colectivo podía a su vez verse privado de su posición, despojado de sus dignidades, proscrito, muerto, por la voluntad discrecional del conjunto del que formaba parte... los antiguos, cuando sacrificaban esta independencia a los derechos políticos, sacrificaban menos para obtener más... El objetivo de los antiguos era el reparto del poder social entre todos los ciudadanos de una misma patria; a eso era a lo que llamaban libertad"*<sup>8</sup>. Se ha considerado que hubo factores específicos que contribuyeron en gran medida a forjar aquellas particulares características que definieron a la *Libertad de los Antiguos*.

En primer lugar está la extensión territorial que ocupaban las antiguas repúblicas, puesto que eran tan reducidas desde un punto de vista geográfico que su espíritu era inevitablemente belicoso. *"La más poblada, la más poderosa, la más importante de ellas no igualaba en extensión al más pequeño de los modernos estados"*<sup>9</sup>. Cada pueblo era permanentemente ofendido y a su vez ofendía a los pueblos vecinos de modo que la actitud de defensa armada perpetua constituía la única forma de vivir una vida relativamente tranquila, disminuyendo los riesgos de ser víctima de una ocupación a ataque por parte de otro pueblo o república. Los hombres debían vivir en función de la expansión territorial para así ganar poder numérico, económico y bélico. Todo

---

<sup>7</sup> *Ibíd*em, p. 268.

<sup>8</sup> *Ibíd*em, p. 260-621, 268-269.

<sup>9</sup> *Ibíd*em, p. 262.

lo anterior creaba una atmósfera belicosa y de tensión entre los pueblos antiguos. La guerra, y consecuentemente la figura omnipotente de la república, era el precio a pagar por la prosperidad, el respeto, el progreso y la fuerza política.

En segundo lugar, gran parte de las labores cotidianas en aquellos tiempos eran asumidas y desempeñadas fielmente por los esclavos, quienes incluso llegaron a asumir las industrias mecánicas y profesionales en algunas repúblicas. Ello permitía que sus respectivos amos tuviesen a su disposición el tiempo necesario para ocuparse de los asuntos públicos, lo cual hubiese resultado imposible de otro modo. La institución de la esclavitud fue entonces un factor relevante en la participación política durante la antigüedad, y por ende, en el disfrute de la *libertad de los antiguos*.

En conclusión, podemos observar que si bien pueden ser innumerables las formas de entender y conceptualizar *la libertad positiva*, existen dos ideas que se han convertido en corrientes mayoritarias, dada su gran utilidad política, a saber, una que ve a la libertad como auto-realización y auto-gobierno, y otra que la considera como participación en la vida pública.

## CONCEPCIÓN NEGATIVA DE LA LIBERTAD

### 1.- Concepto y evolución.

Este segundo concepto de libertad, cuyo estudio fue profundizado por Isaiah Berlin, se encuentra también expuesto en su obra "*Dos Conceptos de Libertad*". En ella, Berlin señala que el sentido negativo de la libertad responde a la pregunta: "*¿Cuál es el ámbito en que al sujeto –una persona o grupo de personas- se le deja o se le debe dejar hacer o ser lo que es capaz de hacer o ser, sin que en ello interfieran otras personas?*"<sup>10</sup>. Por esta razón, este tipo de libertad se ha denominado comúnmente *libertad como no-interferencia*. Se le conoce también como libertad en sentido negativo ya que ella siempre está

---

<sup>10</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", p. 220.

marcada por una ausencia, a saber, ausencia de interferencia en el ejercicio de los poderes o capacidades de un agente.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en consideración, como ya hemos indicado, que Benjamín Constant desarrolló este tema bajo el nombre *Libertad de los Modernos*, y según Skinner, esta denominación se debe principalmente a Bernard Bosanquet, quien en 1899 publicó "*The philosophical theory of the state*", donde habló acerca de la *libertad negativa* y la *libertad frente a la constricción*.

Las primeras referencias al concepto de *libertad como no-interferencia* se encuentran en el "*Leviatán*" de Thomas Hobbes, como respuesta a lo que éste denominó *caballeros democráticos*, quienes promovían su causa contra la corona para legitimar la ejecución de Carlos I. Éstos eran críticos de la prerrogativa real y argumentaban que, en tanto eran obligados a vivir en dependencia del poder del rey, y en consecuencia, a confiar en su buena voluntad para el mantenimiento de sus derechos y libertades, estaban viviendo en un estado de servidumbre. Postulaban que la libertad queda restringida no sólo por la interferencia fáctica o por la amenaza, sino también por el mero conocimiento de que estamos viviendo en dependencia de la buena voluntad de otros. En otras palabras, la libertad no se ve afectada por el sólo hecho de la dependencia, sino por la consciencia que uno tiene de ella. Anteriormente, en el año 1260, Henry de Bracton distinguía entre personas libres y esclavos, diciendo que el "*esclavo es cualquiera que vive sujeto al dominio de otro*"<sup>11</sup>. Asimismo, el "*Digesto*" indica que los hombres y las mujeres son libres o esclavos, y que la esclavitud es una institución del *ius gentium* mediante la que alguien es, contrariamente a la naturaleza, sometido al dominio de otro. Así, fue este el argumento que usó el parlamento para oponerse a la política de Carlos I, quien fue acusado repetidamente de interferir por la fuerza en numerosos derechos y libertades fundamentales, obligar y exigir a su pueblo que le hicieran préstamos, y encarcelar e incluso ejecutar a súbditos sin debida causa. Thomas Hobbes, en "*Leviatán*", se dedicó a desvirtuar este concepto, validando la idea de libertad como ausencia de interferencia, no como ausencia de dominación. Con el paso del tiempo su concepto se consolidó y pasó a ser el más aceptado por los autores. Tal como lo hicieron Hobbes y Bentham con anterioridad a él, Berlin veía a la libertad individual como ausencia de obstáculos. Por esta razón, la libertad en comento se ha venido a denominar normalmente *libertad como no-interferencia*.

---

<sup>11</sup> Bracton, H. de, "*De legibus et consuetudinibus angliae*", traducción y edición de Samuel Thorne, 1968-1977, Cambridge.

Cualquiera sea el nombre que se le dé, libertad en el sentido negativo es el campo de acción donde los individuos pueden hacer lo que deseen sin interferencia de parte de otros, sea que tal interferencia consista en el bloqueo físico de una opción determinada o en coaccionar a tal nivel al individuo, que dicha opción se convierta en inelegible. *"En este sentido, la libertad política es, simplemente, el ámbito en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros"*<sup>12</sup>. Soy libre sólo si no soy interferido en el ejercicio voluntario de mis poderes o capacidades. La libertad es esencialmente una relación entre tres términos: Primero, hay un agente que tiene capacidades o poderes que puede ejercitar; Segundo, hay un fin o una meta que el agente debe tener en mente; Tercero, el agente no se encuentra interferido en su persecución del fin.

Soy negativamente libre en la medida que ningún ser humano interfiera con mi actividad: en la medida que yo disfrute de opción *no-impedida* y *no-coaccionada*. Así, en su sentido político, libertad significa ausencia de interferencia por parte de otros. Los actos de interferencia pueden consistir en empeorar la situación del agente, o al menos empeorarla significativamente, ya sea reduciendo las alternativas disponibles para escoger, o bien alzando los costos efectivos o esperados asociados a alguna de las alternativas. *"La coerción implica la intervención deliberada de otros seres humanos dentro del ámbito en que yo podría actuar si no intervinieran... Ser libre en este sentido quiere decir para mí que otros no se interpongan en mi actividad"*<sup>13</sup>.

Para Hobbes *"Hombre libre es quien en las cosas que por su fuerza o ingenio puede hacer no se ve estorbado en realizar su voluntad"*<sup>14</sup>. Y según Berlin, *"Exigirla es exigir que dentro de cierta esfera a un hombre no se le prohíba hacer lo que desee, es decir, que no se le prohíba hacerlo, independientemente de que sea capaz de llevarlo a cabo o no. Ser libre es no estar obstruido en los propios deseos por otro ser humano, es ser capaz de hacer lo que uno quiera hacer, es encontrarse en un estado donde nada pueda oponerse a los deseos de uno... El propósito esencial del ideal liberal de libertad debería ser abolir las condiciones que la hacen necesaria. En una sociedad ideal, ésta no sería consciente de su necesidad de libertad, porque la libertad es una mera garantía contra la interferencia, y la necesidad de tener garantías sólo se siente donde existe la conciencia de esos peligros, para evitar aquello*

---

<sup>12</sup> Berlin, I., "Cuatro ensayos...", p. 220.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 220-221.

<sup>14</sup> Hobbes T., "Leviatán", 1980, Madrid, Editora Nacional, traducción de Antonio Escotado, p. 300.

que los promueve. La lucha por la libertad es la lucha por crear una situación en que su nombre mismo se olvide<sup>15</sup>.

En una postura diversa a la mayoritaria, hay quienes han afirmado que la libertad consiste en el conocimiento que el sujeto tiene acerca de las opciones que se encuentran disponibles ante él, citando incluso para justificar este argumento un pasaje bíblico encontrado en el evangelio de San Juan capítulo 8, versículo 32: "*Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres*". Esta idea fue compartida por la mayoría de los filósofos griegos de la antigüedad, teólogos cristianos y racionalistas modernos. "*El conocimiento libera, no sólo dándonos más posibilidades entre las cuales podemos elegir, sino preservándonos de la frustración de intentar lo imposible*"<sup>16</sup>.

Pero se rebate esta postura argumentando que, de conformidad a la visión del propio Berlin, la libertad consiste en la persecución de nuestras actividades no restringidas por obstáculos. Mientras más oportunidades tengamos de perseguir nuestras actividades de forma irrestricta, más libre somos. Mientras menos opciones tengamos para hacerlo, menos libre somos. Éste es el núcleo de la concepción moderna de libertad. Libertad moral, independencia y auto-determinación son elementos importantes de la libertad, pero no puede ser reducida a ellos, puesto que el mundo objetivo de opciones y posibilidades es una condición previa e indispensable para tomar decisiones libres. Conocer mis opciones es mucho menos importante que tenerlas.

El conocimiento que tengo de mis oportunidades es un factor importante para determinar si estoy dispuesto a hacer uso de ellas, pero mi libertad consiste en elegir entre esas opciones, para lo cual debo decidir. Claramente para adoptar una decisión es necesario tener conocimiento acerca de las opciones existentes, pero la sola existencia de dichas opciones es el factor que sustenta todo el sistema. De no existir opciones, no hay libertad, de modo que ella no está en mi conocimiento, sino en mis oportunidades. Para Berlin, mientras mayores sean las oportunidades disponibles para una persona, mayor es su libertad política.

---

<sup>15</sup> Berlin, I., "*Political ideas in the romantic age*". 2006, Princeton University Press. Traducción de Laura Emilia Pacheco.

<sup>16</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", p. 246-247.

## **2.- Interferencia privativa de libertad.**

A lo largo de la historia del pensamiento liberal, han existido diversas formas de definir qué es interferencia y cuáles son sus rasgos que causan la referida afectación de libertad. Para Quentin Skinner, en este tema hay posiciones tan diversas que bien se podría trazar una cronología de la tradición liberal de libertad sobre la base de lo que se ha entendido por interferencia en el transcurso de los años.

De acuerdo a Hobbes, la interferencia privativa de libertad consiste en la aplicación de fuerza física, externa al individuo, que convierte en imposible sus opciones. Lo anterior tiene una implicancia extraordinariamente importante, ya que ello significa que la coerción sobre la voluntad de una persona no le priva a ésta de su libertad. Así, por ejemplo, cuando una persona obedece la ley por mero temor a la sanción a que se expone para el evento de no actuar conforme a lo que ella dispone, según Hobbes, no podemos decir que tal individuo no está actuando libremente, ya que en tal caso no hay impedimento externo que haga imposible el acto en cuestión. Resulta evidente que el miedo no es un impedimento externo, sino interno, pero Hobbes piensa que en realidad el miedo ni siquiera constituye un impedimento, puesto que si yo actúo por temor, el temor me provee de la voluntad necesaria para actuar. Por esta razón, este autor señala que cuando uno actúa por temor a la ley, no sólo uno actúa voluntariamente, sino *muy* voluntariamente.

Además, si bien existen diversos y variados factores que pueden impedir una libre elección, aquellos que emanan de la naturaleza misma y no de actos de otras personas, no alcanzan a constituir obstáculos que afecten la libertad del individuo. Estos obstáculos deben necesariamente ser medidas intencionales llevadas a cabo por seres humanos conscientes del grado de interferencia que ejercen sobre otros.

Relacionado con lo anterior, es de la máxima importancia señalar que la mera incapacidad para ejecutar un acto, según la opinión mayoritaria, no implica falta de *libertad negativa*, independiente de las razones tras tal incapacidad. Carecemos de libertad sólo cuando una acción, que está al alcance de nuestro poder, se vuelve imposible o inelegible. Así por ejemplo, una persona ciega no sería libre, pero tampoco *no-libre*, para leer. Solamente carecería del poder para hacerlo. Tal incapacidad es el resultado de una condición física, no de un impedimento externo. La *libertad negativa*, por tanto, consiste substancialmente en tener la oportunidad de concretar mi

voluntad, si así lo deseo y si mis capacidades me lo permiten, sin intrusión humana externa. La libertad es tal, independiente de si uno está o no en posición de hacer uso de ella.

Esta idea fue graficada por Hobbes mediante la imagen de dos hombres que son incapaces de abandonar un cuarto. El primer hombre, si bien posee el poder para abandonarlo, no puede hacerlo ya que se encuentra retenido con muros o cadenas; el segundo hombre carece de la capacidad de salir ya que está sujeto a su cama debido a una enfermedad. Así, ni el primero ni el segundo son libres para dejar el cuarto, pero este último tampoco es *no-libre*, simplemente es incapaz. Lo anterior grafica que una acción libre presupone la idea de deliberación entre alternativas y no tiene sentido deliberar acerca de la ejecución de una acción que sabemos se encuentra más allá del alcance de nuestras capacidades.

La opinión contraria es sostenida por Amartya Sen, para quien el sujeto que carece de la capacidad para ejecutar un determinado acto, carece al mismo tiempo de la libertad para llevarlo a cabo. Según su opinión, en el ejemplo anterior, el ciego carecería, de todos modos, de la libertad para leer.

Con posterioridad, si bien John Locke aceptó que la libertad significa ausencia de interferencia, no aceptó que interferencia fuese equivalente a impedimentos externos. De hecho, este autor masificó la idea de que la mayor modalidad de interferencia que hay, es la coerción de la voluntad, y ejemplificó la situación mediante la imagen de un sujeto que me amenaza con una pistola, señalando que si no le entrego todo mi dinero, me matará. Para Locke resulta ridícula la idea propugnada por Hobbes, de que tal amenaza no sería suficiente para afectar mi libertad, puesto que si entrego mi dinero, no será por voluntad propia sino por temor a perder mi vida de no hacerlo. Para Locke, al verme forzado a elegir entre mi dinero o mi vida, no hay realmente una alternativa, y por tanto, no tengo libertad.

Esta opinión fue, durante el siglo XVIII, la opinión mayoritaria, llegando incluso David Hume y Jeremy Bentham a considerar que la libertad consiste en la ausencia de impedimentos externos, actuando sobre el cuerpo por fuerza física, y también actuando sobre la voluntad mediante coerción. Por esta misma razón, según Skinner, en teoría política liberal, el Estado siempre aparece como el mayor enemigo de la libertad. La maximización de la libertad es un valor obvio, el Estado opera imponiendo leyes sobre sus ciudadanos, las leyes operan mediante coerción de la voluntad y ésta es la forma más efectiva de privar de libertad a los individuos. Ello justifica la profunda sospecha que

permanentemente han tenido los liberales, con excepción de quienes propugnan la teoría del *welfare state*, respecto del Estado.

Sin embargo, esta nueva forma de pensamiento creó un nuevo problema, que Hobbes jamás tuvo que enfrentar. Este es el problema de determinar qué debemos entender por coerción de la voluntad. Se plantean casos en que resulta dudoso si estamos ante coerción de la voluntad o no. Por ejemplo, si en vez de amenazar a otro con una consecuencia desfavorable, le ofrezco una gran suma de dinero para que haga lo que quiero, ¿eso cuenta como coerción? Si la respuesta es negativa, el problema se expande a determinar por qué razón no lo es. Si la respuesta es afirmativa, nos topamos con el problema de su extensión, ya que en tal caso todo pareciera caber dentro de la idea de coerción de la voluntad.

Jeremy Bentham intentó dar una respuesta a este problema, señalando que si alguien me ofrece una recompensa o coima por hacer algo, aquello no es coerción, ya que si no acepto la oferta, no se me produce un perjuicio, simplemente quedo en el mismo estado en que me encontraba antes de la oferta. Pero si acepto la recompensa o coima, habré recibido un beneficio, encontrándome en una mejor posición de la que me encontraba antes de aceptar. Por el contrario, si esa persona en lugar de ofrecer una recompensa o coima, señala que me herirá si no hago lo que dice, la situación cambia completamente. Si hago lo que él dice, habré evitado un dolor, y me encontraré en el mismo estado en que me encontraba antes. Pero si no hago lo que dice, me encontraré en una situación mucho peor que mi estado original, ya que habré incurrido en dolor. Para Bentham, en el último caso indicado, no hay una real alternativa, pues hay coerción, y por tanto no hay libertad.

Luego, John Stuart Mill postuló que entre los factores que afectan la libertad no sólo deben contarse los impedimentos externos, sino también factores internos, como pasiones y deseos. Con ello, rompe uno de los supuestos basales de todas las teorías acerca de la libertad formuladas hasta ese momento, esto es, que la interferencia sólo podía consistir en impedimentos externos al individuo, y pasa a postular que entre los agentes que pueden afectar la libertad de un individuo, se encuentra uno mismo, y que, en consecuencia, la libertad no es interpersonal. El problema que identifica este autor consiste en determinar la autenticidad de nuestros intereses, es decir, si ellos son realmente nuestros o no.

Más contemporáneamente, Berlin advirtió que no debe decirse que la libertad de una persona consiste en la ausencia de obstáculos para la

*realización o materialización* de sus deseos, ya que tal definición permitiría que la persona aumentase su libertad simplemente extinguiendo sus deseos no satisfechos. En su lugar, dichos obstáculos deben ser concebidos como obstáculos a sus *posibilidades*, como barreras en el campo de acción que el individuo pueda decidirse a seguir. Además, Berlin no transó en definir a la *libertad negativa* como la ausencia de interferencia efectivamente materializada, aún cuando se vean afectadas nuestras posibilidades por el sólo hecho de existir el riesgo de que tal interferencia se materialice, es decir, una interferencia potencial o eventual. Debido a ello, las personas deben ser consideradas como libres aún cuando otros puedan obstaculizar sus proyectos, pero decidan no hacerlo. En consecuencia, según su pensamiento, la libertad negativa no se ve afectada por un régimen despótico mientras el déspota escoja seguir una política indulgente hacia sus súbditos, reservando todo el poder político para sí, y en tanto permitiéndoles por otro lado actuar en gran medida como ellos deseen. Por tanto, la sola capacidad latente del gobernante, o de otras personas en general, de actuar obstruyendo las posibilidades de los súbditos, no convierten a estos en personas menos libres, puesto que lo único que coarta dicha libertad es la interferencia ya materializada en el plano de la realidad. No es relevante para estos efectos una interferencia que se encuentre presente en grado de potencia, sino sólo cuando ella se materializa en actos concretos de obstaculización de las posibilidades. *"De la misma manera que una democracia puede, de hecho, privar al ciudadano individual de muchas libertades que pudiera tener en otro tipo de sociedad, igualmente se puede concebir perfectamente que un déspota liberal permita a sus súbditos una gran medida de libertad personal"*<sup>17</sup>.

Otro aspecto relevante es que la interferencia transgresora de la libertad debe ser más o menos intencional. *"El criterio de opresión es el papel que yo creo que representan otros hombres en la frustración de mis deseos, lo hagan directa o indirectamente, y con intención de hacerlo o no ella. Ser libre en este sentido quiere decir para mí que otros no se interpongan en mi actividad. Cuanto más extenso sea el ámbito de esta ausencia de interposición, más amplia es mi libertad"*<sup>18</sup>. El sentido básico de la palabra libertad parece asociarse a que la intervención deliberada de un ser humano es el obstáculo que me impide hacer esto o aquello, de perseguir mis deseos reales o potenciales.

---

<sup>17</sup> Berlin, I., "Cuatro ensayos...", p. 229.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p. 221-222.

### **3.- Libertad como concepto de oportunidad y como concepto de ejercicio.**

Otro de los autores que ha abordado este tema, Charles Taylor, señala que la noción de *libertad negativa* suscrita por Berlin, opera en dos niveles. El primero consiste en tener un espacio donde una persona efectivamente actúe. El sujeto tiene la posibilidad de actuar y de hecho actúa. La libertad en este sentido es un concepto de oportunidad y también de ejercicio. El segundo nivel de la libertad negativa consiste simplemente en tener la oportunidad de actuar. En este sentido la libertad negativa es meramente un concepto de oportunidad. Esta corresponde a la tradición sostenida por Hobbes y Locke, asociada a la habilidad de hacer lo que el derecho no prohíbe. La primera, sostenida por Constant y Mill, adjunta un sentido de propósito al concepto de *libertad negativa*: uno debe ejercer un rango específico de acciones para ser considerado libre. Así, podemos ver claramente que independiente de cuál sea la postura que adoptemos acerca de la *libertad negativa*, ya sea que la consideremos solamente como concepto de oportunidad, o bien como concepto unido de oportunidad y ejercicio, lo cierto e indiscutido es que tratándose de la *libertad de los antiguos o positiva*, ella por esencia corresponde a un concepto de ejercicio, puesto que tiene por fin ejercitar ciertas y determinadas acciones que apuntan al auto-gobierno y a la auto-realización. En cambio, *la libertad negativa* está interesada esencialmente en el área dentro de la cual el sujeto debe ser dejado libre de interferencias de todo tipo.

Ahora bien, si bien es cierto que la opinión mayoritaria de los autores considera correcto que la *libertad negativa* sea considerada como *concepto de oportunidad*, y no de ejercicio, existe de todos modos una corriente que postula que si uno acopla al concepto de *libertad negativa* la idea de auto-realización, ella pasa a ser de inmediato un *concepto de ejercicio*, ya que la libertad consistiría entonces en el ejercicio de las capacidades humanas para alcanzar nuestros potenciales. T.H. Green abordó este tema señalando que "*la libertad real consiste en que el hombre entero haya encontrado su objeto, haya alcanzado la armonía con la ley verdadera del propio ser, encontrándose en un estado en el que haya realizado su ideal de sí mismo. La libertad así es, en cierto sentido, el objetivo del esfuerzo moral*"<sup>19</sup>. Siguiendo esta postura, uno no podría aseverar que un sujeto es libre si éste no se ha realizado como

---

<sup>19</sup> Green, T.H., "On the different senses of freedom as applied to will and to the moral progress of man", en "Lectures on the principles of political obligation and other writings", 1986, Cambridge, pp. 228, 229, 240-242.

persona, por ejemplo si no está al tanto de sus potenciales, si realizarlos ni siquiera ha surgido como un tema para él, o si se encuentra paralizado por el miedo de transgredir alguna norma que él ha internalizado, pero que no le refleja auténticamente. Dentro de este esquema conceptual, algún grado de ejercicio es necesario para considerar libre a una persona. Tener la oportunidad de ser libre requiere que yo ya me encuentre ejerciendo la libertad.

Es interesante mencionar que, según esta última postura, los impedimentos que pueden afectar a una persona, privándole de su *libertad negativa* como auto-realización, no consisten única y exclusivamente en circunstancias externas provenientes de otros hombres o del gobierno, sino pueden ser también factores internos y personales, como miedos o falsa consciencia de la realidad. Todo ello, debido a que las capacidades relevantes a este tipo de libertad requieren de auto-entendimiento, discriminación moral y auto-control. El hecho de condicionar las motivaciones propias hace que el supuesto de hacer lo que uno quiera sea insuficiente para ser libre. Uno no es libre si está siendo motivado por miedo o falsos conceptos. Así, se ha llegado a decir que uno debe ser capaz de hacer lo que realmente uno quiere hacer, seguir la verdadera voluntad y satisfacer los verdaderos deseos. Ello puede guiarnos a pensar que esta idea está ligada a lo metafísico, en particular a la noción de una *naturaleza inferior* y otra *superior*, particularmente si consideramos que, según esta teoría, el mismo sujeto no puede ser la autoridad final para decidir si es libre o no, si sus deseos son auténticos o no, o si ellos frustran o no sus propósitos. Sin embargo esta doctrina señala que ningún hombre ni grupo de hombres está en la posición de determinar lo anterior, puesto que cada uno de ellos estará asimismo expuesto a que su punto de vista sea igualmente incorrecto o inexacto, o que simplemente tenga una visión diversa acerca de la auto-realización de la vida. Sin lugar a dudas, las personas más sabias y con mayor experiencia se encontrarán en un buen pie para aconsejar, pero no para dictaminar acerca de lo bueno y lo malo. Surge así un problema infranqueable, pues no podríamos identificar de forma racional un agente facultado para determinar cuáles son los medios para dar con aquello que es verdaderamente relevante para el hombre.

Volviendo a la opinión mayoritaria, no podemos dejar de mencionar a Gerald MacCallum, quien afirma que "*cuando lo que está en cuestión es la libertad de un agente, de lo que se trata siempre es de saber si aquel es libre frente a un elemento que lo constriñe a hacer o ser algo, o a no hacer o no ser*

*algo*"<sup>20</sup>. Para él, la libertad es siempre una y consiste en la misma relación triádica, entre agentes constricciones y fines. Hablar de la presencia de libertad es hablar siempre, en consecuencia, de una ausencia: la ausencia de constricciones para que un agente realice algún objetivo o fin. En otras palabras, sólo hay un concepto de libertad. El pensamiento de MacCallum es en cierto sentido similar a la idea de *libertad negativa*, sostenida por Berlin, sin embargo este último descarta de forma categórica la existencia de un único concepto capaz de subsumir la libertad en todas sus dimensiones. He ahí el mérito de sus dos conceptos de libertad, ya que para Berlin la *libertad positiva* y la *negativa* no constituían "*dos interpretaciones diferentes de un mismo concepto, sino dos actitudes propiamente divergentes e irreconciliables respecto a la finalidad de la vida*"<sup>21</sup>.

#### **4.- Factores que contribuyeron al surgimiento del concepto negativo de libertad.**

La idea de *libertad negativa* comienza a consolidarse una vez que logra abrirse paso en la mentalidad colectiva un concepto cuya validez política hasta entonces jamás había sido considerado: el individuo. Este es el concepto fundamental que obliga a los tiempos modernos a la *libertad negativa*. Como ya hemos visto, mientras imperó la idea de *libertad positiva*, lo relevante y realmente digno de proteger era la colectividad en su conjunto, puesto que el hombre vivía en torno a su sociedad. Su vida entera estaba sometida al bienestar y al interés de la colectividad, por lo cual la idea de un individuo, con prerrogativas e intereses dignos en sí mismos de protección, era algo inconcebible hasta ese instante. Pero una vez que comienzan a diluirse aquellos factores que facilitaban la participación en la vida pública, y consecuentemente de la libertad en sentido positivo, comienza a ganar terreno la idea negativa de libertad. Veamos uno a uno estos factores, según lo expuesto por Benjamín Constant acerca de la *Libertad de los Modernos*.

En primer lugar, dijimos respecto de la *libertad positiva* que uno de los factores que la favorecía era la pequeña extensión territorial de los pueblos en

---

<sup>20</sup> MacCallum, G., "*Negative and positive freedom*", en "*Philosophical review* ", 1972, Oxford, Oxford University Press, traducción de Ángel Rivero, p. 176.

<sup>21</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", p. 273.

la antigüedad. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, las comunidades y pueblos fueron extendiendo sus fronteras, abarcando una mayor superficie y asimismo contando con un creciente número de súbditos. Fueron apareciendo los Estados modernos, cuya extensión territorial es considerablemente mayor que la ocupada por las ciudades-estados de la antigüedad.

Lo anterior ocasionó dos consecuencias. Por una parte, ocasionó que la alta belicosidad, propia de los pueblos de antaño, comenzase a decaer, dando paso a la diplomacia y a la política de los acuerdos, tendiente a mantener las buenas relaciones con los Estados vecinos. De este modo, la moneda de cambio que los pueblos antiguos utilizaban regularmente para obtener lo que deseaban, la guerra, fue paulatinamente reemplazada por otro medio propio de los pueblos que desean mantener relaciones pacíficas y estables: el comercio. Esto se debió a que a partir de cierto momento llegó a ser evidente para todos que el sacrificio económico y el despliegue humano necesario para llevar a cabo una guerra exitosa significaban un costo que superaba los beneficios obtenidos en dichas campañas. La guerra se convirtió en una carga y la tendencia universal se proyectó hacia la paz. *"A un hombre que fuera siempre el más fuerte, no se le ocurriría jamás la idea del comercio. La experiencia, al demostrarle que la guerra -es decir, el empleo de su fuerza contra la fuerza de otro- le expone a problemas y fracasos, le lleva a recurrir al comercio, es decir a un medio y más seguro para hacer que el interés del otro sea consentir en lo que conviene al propio interés. La guerra es impulso, el comercio es cálculo"*<sup>22</sup>. Ahora bien, sería injusto decir que en la antigüedad no existían pueblos comerciantes, pero ellos constituían la excepción a la regla, un accidente. Hoy, la paz junto al comercio constituyen el estado normal de las cosas. La guerra ya no ofrece, ni a los individuos ni a las naciones, beneficios que iguallen los resultados del trabajo apacible y el de los intercambios regulares. Entre los antiguos, una guerra exitosa aportaba a la riqueza pública e individual, con esclavos, tributos y territorios. Entre los modernos, una guerra afortunada cuesta infaliblemente más de lo que ella vale.

Además, el creciente auge del comercio entre las naciones modernas redujo el ámbito de inactividad de los hombres, quienes debiendo ocuparse de sus labores mercantiles no contaban con espacios de tiempo suficientes para dedicarse a la actividad pública. De este modo, quienes antes se dedicaban por completo al servicio público, a la discusión política y a los asuntos de la colectividad, con el surgimiento del comercio debieron abocarse a cerrar tratos, supervisar faenas y efectuar compras en tierras lejanas para luego proceder a

---

<sup>22</sup> Constant, B., *"De la libertad de los antiguos..."*, p. 263.

vender sus productos. En la modernidad, en cambio, "*cada individuo ocupado de sus negocios, de sus empresas, de los placeres que obtiene o que espera obtener, no quiere ser distraído de todo esto más que momentáneamente y lo menos posible. El comercio, en fin, inspira a los hombres un vivo amor por la independencia individual*"<sup>23</sup>.

Por otra parte, el aumento en la extensión territorial de los Estados produjo un efecto inverso en cuanto a la relevancia del rol que a cada persona le tocaba jugar dentro de su sociedad. En la antigüedad, el individuo tenía conciencia de lo mucho que importaba su opinión y su voto dentro de su colectividad, sin embargo en tiempos modernos los hombres tienen una percepción opuesta respecto de los mismos factores. Antes, la voluntad de cada uno influía de modo gravitante en las decisiones que eran adoptadas por los ciudadanos en su conjunto; el ejercicio de esa voluntad era un placer vivo y respetado. Hoy en día, la influencia personal que cada uno tiene sobre la voluntad social es prácticamente imperceptible. Jamás la voluntad de uno se marca sobre el conjunto, nada constata su cooperación ante sus propios ojos, lo cual deja el camino abierto para que ya no se reflexione acerca de lo que es mejor para el Estado en su conjunto, como se hacía en la antigüedad, sino se considere en mayor medida la satisfacción personal, la realización de los deseos propios, la seguridad de los goces privados, y se estime al individuo como relevante y sus intereses como dignos de protección y realización. "*Los antiguos, cuando sacrificaban esta independencia a los derechos políticos, sacrificaban menos para obtener más; mientras que nosotros, haciendo el mismo sacrificio, daríamos más para obtener menos*"<sup>24</sup>.

El último elemento que mencionaremos que contribuyó a la materialización de la transición desde la *libertad de los antiguos, o libertad positiva*, a la *libertad de los modernos, o libertad negativa*, corresponde a la abolición de la esclavitud. Junto al el auge del comercio, este hecho ocasionó que las personas contasen cada vez con menos tiempo para dedicarse a las labores propias del servicio público. Quienes no se dedicaron al mundo de las transacciones, debieron dedicarse a labores industriales y profesionales, puesto que ya no existían esclavos a quienes forzar a llevar a cabo aquellas indeseables faenas. De este modo, al verse el hombre distraído y ocupado por otras labores que absorbían gran parte de su tiempo, la discusión de los negocios colectivos fue relegada a un segundo plano, y se centró la mirada en

---

<sup>23</sup> *Ibíd*em, p. 266.

<sup>24</sup> *Ibíd*em, p. 268.

la idea de lo propio, lo obtenido con el esfuerzo personal, la satisfacción de los anhelos individuales, y finalmente, en los derechos del hombre.

Todos estos elementos, sumados al advenimiento del cristianismo y al Renacimiento, contribuyeron para lograr que el concepto de libertad sufriera una radical transformación y pasase de ser considerado como la actividad de servicio público y gestión colectiva, a la idea de libre elección y realización de las posibilidades que autónomamente y de forma soberana, el individuo es capaz de llevar a cabo, sin interferencia ni obstaculización por parte de otros hombres, ni del Estado. *"Cualquier familiaridad entre la libertad moderna y la antigua es principalmente retórica, ya que los tiempos antiguos desconocen al individuo, principal valedor de la libertad moderna. A los antiguos no se les ocurrió que el hombre, privado de su condición política, pudiera convertirse en el principal objeto por el que debía preocuparse la libertad ni que una civilización se pudiera cimentar sobre el pilar del individuo. La atención de aquellos tiempos estuvo siempre concentrada en el ciudadano, el hombre en tanto participante de lo público. Nunca se consideró que tuviera sentido llamar libre a un hombre, al margen de su vinculación a lo público"*<sup>25</sup>.

De forma excepcional, Constant reconoce que en Atenas probablemente se ejerció una libertad parecida a la negativa en épocas de la antigüedad, ya que aquel era un pueblo altamente comerciante y otorgaba a sus ciudadanos más libertades que Roma y Esparta. Sin embargo Berlin contesta que en Atenas el individuo estaba más esclavizado al cuerpo social que en cualquier otro Estado libre de Europa. Su población era esclava y su territorio muy pequeño.

Por otra parte, se ha señalado que *Diógenes de Sinope*, conocido con el sobrenombre de *El Perro* por su desvergüenza, contemporáneo de Aristóteles, se declaró *ciudadano del mundo* y dijo no ser ciudadano de ninguna *polis* griega determinada. Luego pasó a ser el fundador de una de las más conocidas e influyentes escuelas del mundo griego: los cínicos. *"Para los cínicos, la filosofía emancipa a sus devotos de las leyes y convenciones de la polis; el sabio se encuentra igualmente bien en todas partes y en ninguna. No necesita hogar ni patria, ciudad ni ley, ya que su propia virtud es para él la ley. El verdadero cínico sentía que su misión era la de errar por el mundo como un médico de almas o un veedor enviado por los dioses, a fin de hacer perder la vigencia a las falsas normas por obra de su crítica feroz, de disipar las ilusiones*

---

<sup>25</sup> Saralegui, M., "La libertad de los modernos y la libertad negativa" en "Thémata", Nº 38, 2007, p 237.

de los hombres y enseñarles el camino de la verdad y la virtud, fueron extremadamente individualistas"<sup>26</sup>.

"El pensamiento estoico, de raíces cónicas, defendía la libertad y la independencia del individuo. Asimismo difundían la idea de una polis universal, el cosmopolitismo, regido por leyes universales, iguales para todos los hombres. Igualmente, Epicuro busca en la verdadera filosofía la liberación del individuo de un entorno caótico, lleno de falsedad y superstición. Todas estas ramas tenían un fin común: producir la autarquía y el bienestar individual debido a que junto a este paulatino sentimiento de disociación de los antiguos vínculos cívicos surge una notoria sensación de inseguridad frente a un mundo que ha dejado de ser claro y preciso. Y como respuesta se desarrolla un creciente individualismo. En la crisis ciudadana, el individuo trata de procurar sólo por sí mismo, por su familia y sus bienes, desentendiéndose de los demás"<sup>27</sup>.

Así, constatamos que incluso en épocas anteriores al surgimiento pleno del concepto negativo de libertad, ya existían corrientes de pensamiento que colocaban al individuo en el centro de las relaciones sociales y políticas, como un fin en sí mismo, y no como un medio para el engrandecimiento de la sociedad. Comenzaba ya a perfilarse la idea de un individuo consciente de su relevancia en el mundo, de su misión en la vida y de los derechos que le son inherentes.

## **5.- Diferencias entre las concepciones de libertad sostenidas por Isaiah Berlin y Benjamín Constant.**

Como hemos visto hasta ahora, Isaiah Berlin desarrolló el tema de la libertad sugiriendo la existencia de dos conceptos del mismo fenómeno: uno positivo y otro negativo. Por su parte, Benjamín Constant abordó el mismo tema afirmando que existen dos modos de entender la libertad, a saber, como la *libertad de los antiguos* y como la *libertad de los modernos*. A una primera mirada, ambos autores exponen las mismas ideas con distintos matices y

---

<sup>26</sup> Sabine, G., "Historia de la teoría política", Madrid, FCE, 1989, pp. 110, 116.

<sup>27</sup> García Gual, C., "Epicuro", Madrid, Alianza, 1988, p. 30.

nombres, sin embargo al analizar detenidamente sus ideas podemos concluir que hay marcadas diferencias en sus teorías.

En primer lugar, Berlin indica con mayor precisión cual habría sido la génesis histórica de la *libertad negativa*, diciendo que "*Esta es la libertad tal como ha sido concebida por los liberales del mundo moderno, desde la época de Erasmo (algunos dirían desde la época de Occam) hasta la nuestra*"<sup>28</sup>, mientras que el relato de Constant es algo más discontinuo ya que éste último señala que en Atenas los hombres gozaron de una libertad en algún sentido parecida a aquella que desean los modernos, posicionando así su referencia inicial a la libertad de los modernos, por lo menos de forma excepcional, en Atenas.

Por otro lado, si bien ambos autores concuerdan en el hecho que el surgimiento del concepto de *individuo* fue el factor gravitante que causó el rotundo cambio de las ideas predominantes en la antigüedad acerca de la libertad, ambos difieren acerca de la naturaleza y extensión de dicha mutación. Para Constant, la *libertad de los antiguos* resulta tan abismalmente diferente a la *libertad de los modernos*, que ni siquiera tiene sentido cuestionar cual de las dos es mejor, ya que ni los antiguos podrían disfrutar de la libertad que nosotros poseemos, ni nosotros podríamos disfrutar de la libertad que aquellos abrazaban. "*Los pueblos antiguos*" dice Constant respecto de la libertad negativa "*no podían ni sentir su necesidad ni apreciar sus ventajas. Su organización social les llevaba a desear una libertad totalmente diferente de la que nos asegura este sistema*"<sup>29</sup>.

Por el contrario, Berlin piensa que la *libertad negativa* nos permite alcanzar bienes verdaderamente impensables y moralmente superiores a los que podían aspirar los antiguos. Esta libertad sería más refinada y elevada que la positiva, al permitir el pluralismo, donde cada individuo decide de qué bienes va a disfrutar. Según sus propias palabras "*El pluralismo, con el grado de libertad negativa que lleva consigo, me parece un ideal más verdadero y más humano que los fines de aquellos que buscan en las grandes estructuras autoritarias y disciplinadas del ideal del autodomínio positivo de las clases sociales, de los pueblos o de toda la humanidad*"<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", p. 227.

<sup>29</sup> Constant, B., "*De la libertad de los antiguos...*" p. 259.

<sup>30</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", p. 279.

En segundo lugar, el concepto negativo de libertad, propugnado por Berlin, al centrar su mirada en la ausencia de interferencia, no establece como requisito *sine qua non* la participación de las personas en el sistema de gobierno, haciendo teóricamente posible que exista *libertad negativa* incluso en un régimen autoritario. Ello sería posible ya que lo que realmente interesa a Berlin es el goce de libertades individuales, independiente del sistema de gobierno dentro del cual ellas se presenten. "*La libertad considerada en este sentido*" escribe Berlin "*no es incompatible con ciertos tipos de autocracia o, en todo caso, con que la gente no se gobierne a sí misma. La libertad, tomada en este sentido, se refiere al ámbito que haya de tener el control, y no a su origen*"<sup>31</sup>. Para él, el auto-gobierno "*puede dar una mayor garantía de la conservación de las libertades civiles de las que dan otros regímenes... Pero no hay una necesaria conexión entre la libertad individual y el gobierno democrático*"<sup>32</sup>.

El pensamiento de Constant, por el contrario, exige la presencia de democracia y participación popular en el poder para poder hablar con propiedad de libertad de los modernos, ya que ellas son su salvaguarda. Para él, "*la libertad política es indispensable para que se manifieste verdaderamente la libertad de los modernos, ya que la libertad privada sólo posee sentido y realidad si se ordena en un sistema representativo que mantenga el interés por la participación en las instituciones del gobierno*"<sup>33</sup>.

En tercer lugar, ambos autores tienen puntos de vista divergentes en relación al mercado. Para Constant, la tendencia a la libertad privada y la formación del individuo, son procesos que dependen del intercambio comercial, considerándolo como un afianzador decisivo de la libertad y del poder del individuo. Sin mercado, no nace ni el individuo ni el gusto por la libertad privada. Este autor no ve nada negativo en el mercado, sino por el contrario, lo considera una institución que afianza el amor a las libertades negativas y que consolida el espíritu libre del hombre. "*Los efectos del comercio se extienden todavía más lejos, no solamente libera a los individuos, sino que por medio del crédito, hace dependiente a la autoridad. El dinero, dice un autor francés, es el arma más peligrosa del despotismo, pero es al mismo tiempo su freno más potente*"<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> *Ibíd*em, p. 229.

<sup>32</sup> *Ibíd*em, p. 230.

<sup>33</sup> Saralegui, M., "*La libertad de los modernos...*", p. 240.

<sup>34</sup> Constant, B., "*De la libertad de los antiguos...*", p. 280-281.

Sin embargo, Berlin formula una crítica ácida a la institución del mercado, considerándola un peligro vivo para la libertad y un factor que puede ocasionar una disminución de la libertad de las personas. *"La libertad de los lobos frecuentemente ha significado la muerte de las ovejas. No es necesario subrayar hoy día –creo yo- la sangrienta historia del individualismo económico y de la competencia capitalista sin restricciones... Debería haber puesto más en claro que los males del laissez-faire sin restricciones, y de los sistemas sociales y legales que lo permitieron y alentaron, condujeron a violaciones brutales de la libertad negativa, de los derechos humanos básicos..."*<sup>35</sup>.

Por último, ambos autores difieren en cuanto al lugar en que nacen los factores que amenazan la libertad. Berlin considera que los peligros nacen en la ambición que tienen los hombres de conseguir mayor libertad positiva en la forma de participación en el gobierno, que puede luego transformarse en hambre de poder y fuente de totalitarismo. *"Yo sólo puedo repetir que la perversión de la idea de libertad positiva, con su consiguiente transformación en lo que es su contrario –el apoteosis de la autoridad- ha ocurrido efectivamente, y ha sido durante mucho tiempo uno de los fenómenos más conocidos y deprimentes de nuestra época... De ahí que me parezca más necesario sacar a relucir las aberraciones de la libertad positiva que las de su hermana, la libertad negativa"*<sup>36</sup>.

Para Constant, en cambio, el peligro radica precisamente en lo contrario, ya que se hace muy probable que, por causa del desarrollo del individualismo, los hombres dejen de lado el sentido de servicio público, así como la preocupación por los asuntos políticos y la participación en el gobierno, abandonando la libertad de los antiguos. El peor de los males sería olvidarse de lo público, dejándose llevar por la tendencia privatista. *"El peligro de la libertad moderna consiste en que, absorbidos por el disfrute de nuestra independencia privada y por la búsqueda de nuestros intereses particulares, renunciemos con demasiada facilidad a nuestro derecho de participación en el poder político"*<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Berlin, I., "Cuatro ensayos ...", p. 53.

<sup>36</sup> Ibídem, p. 55.

<sup>37</sup> Constant, B., "De la libertad de los antiguos...", p. 282-283.

## 6.- Libertad y derecho. Posturas discrepantes.

Si la esencia de la *libertad negativa* consiste en la facultad de ser o hacer lo que uno desee, siendo capaz de ello, sin ser obstaculizado o interferido por otra persona, entonces debemos meditar en torno a las circunstancias que en nuestro diario vivir limitan en algún sentido aquella independencia que tanto valoramos. Podríamos abordar una serie de factores al plantear este tema, sin embargo vamos a abordar uno en particular, y al hacerlo nos preguntaremos si es correcto o no que el sistema jurídico sobre el cual se cimentan las sociedades modernas establezca reglas acerca de lo que se puede y lo que no se puede hacer, e incluso fije parámetros acerca del modo en que deben ejecutarse ciertos actos y bajo qué condiciones.

Ciertamente debemos convenir que las normas jurídicas por las cuales nos regimos a diario, limitan en alguna medida nuestra libertad de acción, en algunos casos con mayor o menor intensidad que en otros. Por ello, debemos preguntarnos ¿Cómo se resuelve la paradoja de otorgar mayor libertad a los individuos que componen la sociedad mediante la dictación de normas que precisamente coartan dicha libertad?, ¿O será que estas normas no afectan realmente nuestra libertad, resultando ella sólo una vulneración aparente, sin sustento real? Analizaremos este tema en referencia a las posturas sostenidas por diversos autores.

Para Thomas Hobbes, hay que distinguir entre derecho y ley. "*Porque derecho es libertad, concretamente la libertad que nos deja la ley civil. Pero ley civil es una obligación, y nos quita la libertad concedida por la ley natural*"<sup>38</sup>. Así, toda ley disminuye nuestra libertad, aún si su objetivo es prevenir una mayor pérdida de libertad que podría resultar de su ausencia. Para Berlin "*La ley es siempre una cadena, incluso aunque proteja de estar atado por cadenas que sean más pesadas que las de la ley...*"<sup>39</sup>.

Hobbes escribió que "*En cuanto a otras libertades, dependen del silencio de la ley. Allí donde el soberano no ha prescrito regla, el súbdito tiene libertad de hacer o no hacer con arreglo a su propio criterio*"<sup>40</sup>. Por tanto, según su pensamiento, la ley nos lleva a renunciar a parte de nuestra libertad de obrar conforme dicte nuestra voluntad y razón, afecta nuestra capacidad de escoger

---

<sup>38</sup> Hobbes, T., "*Leviatán*", p. 368.

<sup>39</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", p. 222.

<sup>40</sup> Hobbes, T., "*Leviatán*", p. 308.

lo que deseamos hacer. Se concibe a la ley como una interferencia que limita seriamente nuestra libertad. Además, reafirma la idea de que la ley limita la libertad, independiente del régimen político en el cual ella se aplique. Lo hace comparando la libertad de los habitantes de la república de Lucca con aquellos de la despótica Constantinopla, señalando que *"Está escrita sobre las torres de la ciudad de Lucca, en grandes caracteres la palabra LIBERTAD; pero de ello nadie puede deducir que un hombre particular tiene más libertad o inmunidad por el servicio de la república allí que en Constantinopla. La libertad será idéntica si una república es monárquica o popular"*<sup>41</sup>. Con ello, Hobbes quiere significar que los súbditos de su *Leviatán*, sometido a un régimen autoritario, no van a estar en una peor situación, en términos de libertad, que los ciudadanos de regímenes republicanos o democráticos; las personas en cada dispensación tendrían libertad en el único sentido de ser permitidos ciertas áreas de discreción por la ley. En cada una de esta clase de estados, el sujeto tiene libertad en el mismo sentido: en el sentido de no ser enteramente coaccionado por la ley, y a su vez, cada estado es solamente libre en un sentido compartido: en el sentido de ser libre para resistir o invadir otros estados.

Para este autor, la ley afecta la libertad de los súbditos como consecuencia del control que éstos le han dado al soberano sobre su voluntad. Este es el control que mutuamente otorgan al soberano, para aceptar su voluntad como obligatoria. Cuando obedecemos el derecho no lo hacemos libremente, sino porque estamos obligados por nuestro compromiso a aceptar y vivir de acuerdo a las leyes que el soberano crea, persiguiendo los fines de la comunidad. Cualquiera sea la forma adoptada por la comunidad, según Hobbes estamos sujetos al soberano por nuestro compromiso, aún cuando el miedo a la sanción juegue un rol en hacer que la decisión del soberano sea efectiva, es la sujeción, no la sanción, lo que nos priva de libertad.

Asimismo, John Stuart Mill pensaba que *"la única libertad que merece ese nombre es la que consiste en perseguir nuestro propio bien a nuestro propio modo. Toda restricción es un mal, un necesario límite a la libertad individual para que no tratemos de privar a los otros de la suya"*<sup>42</sup>.

La interferencia generada por el derecho limita nuestra libertad sin importar que ésta tenga por objeto impedir una mayor pérdida de libertad derivada de su ausencia, es decir, aún cuando el derecho tenga por objeto

---

<sup>41</sup> *Ibíd.*, p. 304.

<sup>42</sup> Stuart Mill, J., *"On Liberty"*, 1981, Oxford, Oxford University Press, Cap. I, párrafo 13; Cap. V, párrafo 4.

proteger nuestra libertad, nos hace menos libre, toda vez que es invasiva y opuesta al ideal de libertad como no interferencia. Siendo el derecho esencialmente coercitivo, es limitativo de libertad, sin importar cuán benigno sea en el largo plazo. La afectación de libertad por parte del derecho se produce por el solo hecho de interferir ésta en el ámbito de acción de los individuos, limitando así sus posibilidades u opciones.

Otra visión tenía John Locke, uno de los fundadores de la tradición liberal, quien repitió hasta el cansancio en sus escritos políticos que no se puede asimilar a la ley con una limitación a la libertad. *"Aun cuando este – estado de naturaleza- sea un estado de Libertad, no es un estado de Licencia... El estado de naturaleza tiene una Ley Natural que lo gobierna"*<sup>43</sup>. Locke insistió en el rol que le cabe a la ley en la misma constitución de la libertad, señalando que *"La ley, en su verdadera noción, no es tanto la limitación como la dirección de un agente inteligente y libre a sus intereses correctos... Donde no hay ley, no hay libertad"*<sup>44</sup>. *"El fin del derecho no es cancelar o restringir, sino preservar y ampliar la libertad"*<sup>45</sup>. Para Locke, la libertad se encuentra en hacer lo que la ley civil no prohíbe, sin que exista conflicto entre la libertad y la ley, considerada esta última como la necesaria protección de la libertad individual frente a la imposición de los demás y como una adecuada salvaguardia contra la opresión gubernamental, toda vez que el fin de la ley no es abolir o restringir la libertad, sino preservarla y extenderla.

Por su parte, Benjamín Constant indicó que *"Es el derecho de cada uno a no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni arrestado ni detenido, ni muerto ni maltratado de manera alguna a causa de la voluntad arbitraria de uno o de varios individuos"*<sup>46</sup>. Según su punto de vista, la libertad de los modernos consiste en la facultad de poseer propiedades, expresarse, actuar y asociarse con otras personas sin impedimento externo, y ella sólo existe dentro de los límites establecidos por la ley.

Para Montesquieu, el estado y sus leyes constituyen la única barrera auténtica al poder del hombre sobre el hombre y, por consiguiente, las únicas garantías de la libertad, entendida como seguridad individual. Para él, *"la libertad política no consiste en absoluto en hacer lo que se quiere. En un*

---

<sup>43</sup> Locke, J., *"Two treatises of government"*, Nueva York, Mentor, 1965, p. 6.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 57.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 348.

<sup>46</sup> Constant, B., *"De la libertad de los antiguos..."*, p. 259.

*Estado, es decir, en una sociedad donde existen unas leyes, la libertad no puede consistir más que en el poder hacer lo que se debe querer, y en el no ser constreñido a hacer lo que no se debe querer. Es necesario distinguir rigurosamente entre la independencia y la libertad. La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten: si un ciudadano pudiera hacer lo que ellas prohíben, no habría ya libertad, porque también los otros tendrían el mismo poder*<sup>47</sup>.

Richard Price reafirma esta idea señalando que *"El fin de todo gobierno justo es garantizar, al tiempo que la libertad del público frente al daño foráneo, la libertad de los individuos frente al daño privado. Por consiguiente, yo no creo que, hablando propiamente, sea justo decir que es de la naturaleza del gobierno invadir la libertad privada"*<sup>48</sup>. *"Así pues, un gobierno justo no infringe la libertad sino que la establece. No anula los derechos de la humanidad, sino que los protege y los confirma"*<sup>49</sup>.

Esta postura es particularmente controvertida por Constant, quien dice que no hay libertad alguna cuando los ciudadanos no pueden hacer lo que las leyes no prohíben. Pero las leyes podrían prohibir tantas cosas que de nuevo no habrá libertad alguna. La máxima del marqués de Montesquieu significa que nadie tiene el derecho de impedir a otro hacer lo que las leyes no prohíben, pero no explica qué contienen las leyes ni menos el derecho de prohibir. Ahora bien, precisamente en esto consiste la libertad. En aquello que los individuos tienen el derecho de hacer y que la sociedad no tiene el derecho de impedir. Según Constant, Montesquieu confundió dos cosas: la libertad y su garantía. Los derechos individuales son la libertad; los derechos sociales son la garantía.

Por su parte, John Rawls desarrolló la idea de la *prioridad de libertad*, principio según la cual *"la libertad sólo puede ser restringida por causa de la libertad"*<sup>50</sup>. De conformidad a este planteamiento, existen ciertas interferencias que no limitan nuestra libertad, es el caso de la existencia de leyes que si bien nos privan de cierta libertad en un sentido determinado, tienen el fin de aumentar nuestra libertad en otro aspecto específico, de modo que la libertad que se pierde con la existencia de la ley resulta menor que la libertad que se gana con ella, resultando así un beneficio para el agente y no un detrimento

---

<sup>47</sup> Montesquieu, "De l'esprit de lois", p. 292.

<sup>48</sup> Price, R., "Political writings", 1991, Cambridge, Cambridge University Press, p. 27.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 81.

<sup>50</sup> Rawls, J., "A theory of justice", 1971, Oxford, Oxford University Press, pp. 244, 302.

para él. No obstante lo anterior, es innegable que en otros pasajes, Rawls habla de libertad como ausencia de interferencia en forma clara y sin rodeos, por lo que debemos concluir que al igual que lo que sucede con una serie de otros autores, en ciertas ocasiones se ha inclinado hacia una postura, y en otras oportunidades hacia la otra.

Von Hayek piensa que la dificultad de determinar si la ley limita o no la libertad de una persona, radica en el hecho de que el concepto mismo de ley ha sufrido un cambio fundamental en los últimos doscientos años. *"Antes, la ley era concebida como una salvaguarda de la libertad, pero hoy nos parece claro que ella puede ser usada para abolirla, y es incluso tal vez el instrumento más poderoso para lograr ese fin. Las distinciones entre un gobierno de leyes y un gobierno de hombres, así como el concepto del imperio de la ley, o rule of law, han perdido gran parte de su significado. En el pasado, el término se usaba para describir una norma que podía ser la ley para todos, y las normas del common law constituían un ejemplo sobresaliente. Desde entonces, hemos pasado a considerar como ley cualquier mandato emanado del poder legislativo. Existe una feliz ambigüedad en la frase imperio de la ley. Sugiere, en efecto, no sólo que es la ley la que exclusivamente ordena, sino también que sólo normas generales de derecho, y no órdenes específicas, constituyen, en su verdadero sentido, la ley. Mientras no tenga que someterme a otras normas que aquellas que se aplican a todos los demás y esté autorizado para hacer todo lo que cualquiera otro esté autorizado a hacer, sin otra excepción que los actos requeridos para el propio cumplimiento de la ley, debo ciertamente considerarme libre"*<sup>51</sup>. Según su opinión, el verdadero problema de la ley actual no está en su requisito de generalidad, sino en el de su imparcialidad.

Resulta evidente mediante la reseña expuesta acerca de las posturas doctrinales de los más importantes autores y filósofos políticos de nuestro tiempo y de la antigüedad, que no hay concordancia ni unanimidad a la hora de determinar si el derecho afecta o no la libertad del individuo, o si la interferencia que ella conlleva, de haber alguna, alcanza a afectar la libertad en una medida suficiente como para catalogarla de abrogatoria de ella. Hay quienes consideran al derecho un acto del Estado enteramente opuesto a la independencia que busca toda sociedad moderna, y hay quienes ven en ella un medio para garantizar debidamente la libertad del hombre. Visiones opuestas son las que predominan en esta materia, por lo cual no podemos en estos momentos aseverar que el liberalismo aboga decididamente por una u otra

---

<sup>51</sup> Von Hayek, F., *"Libertad bajo la ley"*, 1991, Caracas, Cedice, pp. 2-3.

postura. Parece ser que dentro de esta corriente de pensamiento, existe libertad para valorar al derecho como positivo o negativo, en lo referente al concepto de libertad, lo cual no deja de llamar la atención tratándose de un tema tan delicado y de tanta relevancia, que podría tener implicancias políticas profundas en los Estados modernos.

## **7.- Libertad y democracia.**

Es un hecho innegable que el ejercicio o disfrute de las libertades individuales y las libertades políticas están íntimamente ligadas a la forma en que el Estado decida organizar su actividad y el ejercicio de su soberanía. A lo largo de la historia mundial encontramos un sinnúmero de casos en que las libertades individuales fueron fuertemente restringidas con la llegada al poder de gobernantes con una visión política que justificaba tal afectación a cambio de obtener beneficios en otras áreas, como la seguridad individual o el repunte económico. La tendencia política que uno posea determinará el valor que se otorgará a la libertad individual, por sí sola o en comparación a otros valores igualmente importantes.

En la actualidad es una creencia prácticamente indiscutida que la democracia es la forma de gobierno más respetuosa de la libertad individual y en general de los derechos del hombre, sin embargo es necesario precisar si ello es o no efectivo. Se hace interesante analizar la relación que, desde un punto de vista liberal, puede existir entre la no-interferencia y aquel régimen político.

La opinión mayoritaria postula que no existe necesariamente una conexión interna entre libertad y democracia. Es completamente viable la ausencia de interferencia en un régimen diverso al democrático. Se cita el caso del Rey, en régimen monárquico, que decide otorgar gran libertad de acción a sus súbditos, dejando a éstos la facultad de elegir a su antojo entre las opciones existentes, en determinados ámbitos de la vida. A su vez, es también posible que en democracia, la autoridad decida regular de tal forma y en tanto detalle la actividad de los individuos, que prácticamente no existan ya opciones reales y libres, sino solamente imposiciones de la autoridad, mediante la interferencia que significa el derecho. En otras palabras, en teoría, es posible que un régimen no democrático asegure mayor libertad a sus súbditos que la

propia democracia. Lo verdaderamente relevante resulta determinar en cuál régimen se interfiere menos en las opciones de los individuos. Por supuesto ello es una suposición teórica ya que la historia se ha encargado de dejar en claro que no constituye la regla general sino la excepción. Justamente aquello es lo que Ian Carter postula al decir que *"el mero hecho de que la democracia y la ausencia de libertad sean teóricamente compatibles, no es en sí mismo suficiente para excluir una justificación basada en la libertad de la democracia; uno debe también refutar el argumento empírico de que su realización conjunta es altamente improbable. Según mi punto de vista, este argumento empírico constituye la más fuerte justificación basada en la libertad de la democracia"*<sup>52</sup>. Sin embargo, sea cual sea nuestro parecer acerca de su factibilidad, para el liberalismo y al menos en teoría, la democracia no es sinónimo necesario de libertad como no-interferencia.

Respecto de este tópico, Berlin nos dice que *"La libertad, considerada en este sentido, no tiene conexión, por lo menos lógicamente, con la democracia o el autogobierno"*<sup>53</sup>. Con ello, está llegando a la misma conclusión a que llegó Hobbes, quien graficando en un breve cuadro el problema, contrasta la libertad existente en Lucca con la que pueden disfrutar los individuos en Constantinopla, concluyendo que en ambos casos la libertad es exactamente la misma, ya que la libertad en último término depende de la ausencia de interferencia efectivamente ejercida, independiente de la fuente de los límites de conducta que representa el derecho. Sin embargo, Berlin también reconoció cierta relación, a lo menos contingente y mediata, entre democracia y libertad al decir que *"Quizá para los liberales el valor principal de los derechos políticos -positivos- de participar en el gobierno, es el de ser medios para proteger lo que ellos consideraron que era un valor último: la libertad individual negativa"*<sup>54</sup>.

Benjamín Constant, por el contrario, piensa que siendo la *libertad de los modernos* distinta de aquella que disfrutaban los antiguos, se hace asimismo necesario que la organización política de los Estados sea distinta, para proteger de mejor manera aquello que nos separa diametralmente de los antiguos: los derechos y libertades del hombre, cuyo surgimiento coincide con el desarrollo del concepto de individuo. Así las cosas, es necesario un sistema representativo, una organización por medio de la cual una nación descargue

---

<sup>52</sup> Carter, I., "A critique of freedom as non domination" en "The Good Society", p. 8.

<sup>53</sup> Berlin, I., "Cuatro ensayos...", p. 229-230

<sup>54</sup> *Ibíd.*, p. 272.

sobre algunos individuos lo que no pueda o no quiera hacer ella misma, debiendo el pueblo ejercer una vigilancia activa y constante sobre los representantes. De hecho, como ya hemos señalado antes, Constant estima que *"El peligro de la libertad moderna consiste en que, absorbidos por el disfrute de nuestra independencia privada y por la búsqueda de nuestros intereses particulares, renunciemos con demasiada facilidad a nuestro derecho de participación en el poder político"*<sup>55</sup>. Según este autor, para que el individuo mantenga la libertad, será necesaria una conciliación entre individuo y comunidad, sin una parte de libertad comunitaria y de interés por la participación como garantía para la libertad individual, ésta se convertirá en una abstracción.

De este modo, podemos ver que la opinión mayoritaria dentro del liberalismo considera que la democracia, al menos en teoría, no está necesariamente ligada a la libertad, puesto que es perfectamente posible concebir una sociedad democrática que interfiera constantemente en la actividad de los individuos que forman parte de ella, incluso en mayor medida que en regímenes no representativos. Sin embargo, el argumento dado por Ian Carter no deja de tener peso, al estimar que ello es altamente improbable en la realidad, y esta constatación sirve para concluir que, en este caso, el argumento empírico vence al argumento teórico.

A pesar de todo lo dicho, no puede obviarse el hecho de que, en la actualidad, la mayoría de quienes propugnan el ideal liberal de libertad, abogan también por la democracia como forma de gobierno que mejor sirve a su fin. *"En la historia del Estado moderno, señala Norberto Bobbio, las dos libertades están estrechamente ligadas y en conexión, así que allí donde cae la una cae la otra. De manera más precisa, sin libertades civiles, como la libertad de prensa y de opinión, como la libertad de asociación y de reunión, la participación del pueblo en el poder político es un engaño, pero sin participación popular en el poder, las libertades civiles tienen bien pocas probabilidades de durar"*<sup>56</sup>.

Lo cierto es que liberales de todas las corrientes tienden a ver a la democracia y a la libertad como dos ideales, complementarios o no, pero de todos modos conceptualmente distintos, de modo que incluso un liberal de la

---

<sup>55</sup> Constant, B., *"De la libertad de los antiguos..."*, p. 282-283.

<sup>56</sup> Bobbio, N., *"Libertad"* en *"Igualdad y libertad"*, traducción de Pedro Aragón Rincón, Paidós, Barcelona, 1993, p. 117.

corriente mayoritaria como Isaiah Berlin dice que es conceptualmente posible que haya más libertad en una dictadura que en una democracia.

El tema que estamos analizando será puesto en perspectiva y cobrará mayor relevancia al analizar la relación que, según el republicanismo, existe entre la libertad y la democracia, puesto que aquella corriente sostiene una posición discrepante en este punto a la sostenida por el liberalismo.

## **8.- Críticas formuladas al concepto negativo de libertad.**

La concepción negativa de libertad ha sido objeto de críticas desde diversos frentes, especialmente en la actualidad por parte del republicanismo, como se verá en el próximo capítulo. Sin embargo, a modo de acercamiento, podemos decir que aquella corriente de pensamiento, y en especial su máximo exponente, Philip Pettit, propugnan que lo incorrecto del liberalismo es su relativa indiferencia al poder y la dominación, careciendo de una definición de libertad que tome en cuenta dichos factores. En efecto, para el republicanismo moderno, el centro no está puesto en la efectividad o materialización de interferencia en las opciones disponibles para los individuos, sino más bien en la mera posibilidad de una interferencia arbitraria, es decir, una interferencia que no necesariamente se vea forzada a ceñirse a los intereses y opiniones de los individuos afectados, lo cual constituye dominación. Sobre este tema volveremos en el siguiente capítulo.

Pero no es necesario salir de los límites del liberalismo para encontrar críticas a su concepción mayoritaria de libertad en el sentido negativo. Así, refutando lo expuesto por Hobbes y Bentham, se ha dicho que es absolutamente incomprensible considerar únicamente como interferencia a obstáculos externos de tipo físico o legal, excluyendo obstáculos internos como miedos o falsos conceptos de las cosas, puesto que no existe motivo alguno para considerar que aquellos factores no afecten de forma directa la posibilidad que tenemos de hacer lo que deseamos. Se ha argumentado que la única justificación posible para dicha exclusión es su conveniente simplicidad, puesto que si decimos, por el contrario, que la libertad puede ser obstaculizada también por motivos internos, se hace en consecuencia necesario llevar a cabo un proceso de discernimiento para discriminar nuestras motivaciones, lo cual requiere auto-conocimiento, discriminación moral y auto-control. De no ser ello

así, podríamos encontrarnos auto-engañados, o fallar en discriminar los fines que buscamos, o perder el auto-control, haciendo lo que queremos en el sentido de lo que identificamos como nuestros deseos, en el sentido instintivo del término, sin ser libres, y aún más, agudizando la falta de libertad.

Esta crítica fue recogida íntegramente por aquella rama del liberalismo que ve a la libertad no sólo como un *concepto de oportunidad*, sino además como uno de ejercicio. Ella acepta abiertamente que los factores internos pueden obstaculizar e interferir las opciones del individuo, considerando además, como ya señalamos antes, que es fundamental considerar la posibilidad de auto-realización de la persona como un elemento preponderante para determinar si ella es o no libre. De acuerdo a esta posición, no podemos simplemente decir que es libre el hombre que no es obstaculizado en sus deseos y metas, puesto que es necesario primero examinar si ellas tienen en vista el desarrollo de sus potenciales. Quien no considera su auto-realización como un aspecto fundamental de su vida, no es verdaderamente libre. Esta rama concluye que al contrario de la opinión mayoritaria, la libertad es esencialmente un *concepto de ejercicio*, móvil y no estático, siendo menester remover las barreras internas antes referidas para llegar a ser verdaderamente libre. Se podría formular la misma crítica de la simplicidad a la postura mayoritaria, puesto que luchar por la auto-realización propia supone en ocasiones oponerla contra diversas nociones de realización colectiva. Pareciera ser más fácil cortar el problema de raíz en sus inicios, definiendo a la libertad meramente como la ausencia de obstáculos sin tener que preocuparnos por lo demás, sin embargo, el trabajo extra que esta postura implica no complica a quienes la sostienen.

Por otra parte, se critica que la postura mayoritaria centra su atención en el aspecto cuantitativo de las opciones disponibles al hombre para determinar si este es realmente libre, en circunstancias que existe un aspecto cualitativo, a menudo olvidado, que puede ser incluso más importante que el primero. En otras palabras, el sólo hecho de existir una cantidad mayor de factores sometidos a la autónoma decisión del individuo, no significa necesariamente que el hombre sea más libre, puesto que lo realmente importante no es tener la capacidad de elegir entre un número elevado de opciones, sino entre opciones considerablemente relevantes y diferentes entre sí. Imaginemos el caso de una pareja de novios que contrata un servicio de banquetería para su cena de matrimonio y la empresa contratada sólo otorga a los novios la opción de servir, durante la cena, vino tinto de la cepa *cabernet sauvignon*, pudiendo sin embargo elegir la marca específica del vino de un

catálogo de 15 marcas posibles, todas ellas de viñas chilenas con similar proceso productivo. Ciertamente este individuo, a pesar de contar con un número importante de opciones, será menos libre que el individuo que contrata otro servicio de banquetería que da la opción de elegir entre 10 marcas de vino tinto, de distinta procedencia y con distintos procesos productivos, o bien si el servicio en cuestión da la opción no sólo de contar con vino tinto de la cepa indicada, sino además de cepas *merlot* y *carmenére*. Así, la cantidad de las opciones no es el elemento primario a tener en mente al momento de juzgar acerca del nivel de libertad que una persona disfruta, puesto que la naturaleza y características de las opciones en ocasiones son factores más importantes que su cantidad.

Se ha graficado también esta afirmación de la siguiente manera: En Albania la religión ha sido prohibida, mientras que en Gran Bretaña no lo ha sido. Pero por otro lado, probablemente hay menos semáforos por cabeza en Tirana que en Londres. Supongamos que un apologista del socialismo albanés postulase que este país es más libre que Gran Bretaña, porque el número de actos restringidos es mucho menor. Después de todo, sólo una minoría de los londinenses practican alguna religión en lugares públicos, pero todos tienen que abrirse camino entre el tráfico. Aquellos que sí practican una religión, lo hacen un día a la semana, mientras que son atrapados por el tráfico todos los días. En términos cuantitativos, el número de actos restringidos por los semáforos deben ser mayores que aquellos restringidos por una prohibición sobre las prácticas religiosas en público. Entonces, si Gran Bretaña es considerada una sociedad libre, ¿Por qué no Albania? Ello se debe a que algunas restricciones tienen muy poca incidencia sobre el nivel de libertad que una persona disfruta, y otras restricciones derechamente no tienen repercusiones en este sentido. De este modo, alguna discriminación entre las motivaciones, y la relevancia del ámbito afectado por la interferencia, parece esencial para acotar el concepto de libertad.

Para Quentin Skinner, *"una de las principales objeciones que se le puede hacer a la concepción negativa de libertad propuesta por Berlin es que no existe verdaderamente razón alguna para considerar solamente a los obstáculos provenientes de la actividad humana como suficientes para configurar una interferencia limitativa de libertad. Si la ventisca impide que pueda llegar a impartir una conferencia en una universidad del norte, tendría todo el sentido, de acuerdo con la propia comprensión básica de Berlin de la libertad como ausencia de interferencia, el decir que mi libertad fue*

*cercenada*"<sup>57</sup>. Sin embargo, considera aún más grave e infundada la consideración de Berlin, similar a la sostenida por Hobbes, de que la libertad de un hombre no puede ser limitada tratándose de actos para cuya ejecución éste carece la capacidad necesaria para llevarlos a cabo. "*Esta concepción sería opuesta a la postura hoy prevalente, siguiendo a Skinner, de que necesitamos distinguir entre la posesión formal y la posesión efectiva de la libertad negativa. De acuerdo a esta postura, una persona ciega es formalmente libre para leer, porque nadie está interfiriendo en su propósito. Pero no es efectivamente libre, puesto que no está en posición de hacer uso de su libertad formal*"<sup>58</sup>. Para Berlin, sin embargo, el ciego no es libre, ni formal ni efectivamente, para leer un libro. El solo hecho de carecer de la capacidad para hacerlo, lo priva de ambas libertades. Una tercera opción consiste en considerar que el ciego no es, ni formalmente ni efectivamente, *no-libre* para leer el libro, ya que ser *no-libre* significa que le hagan a uno incapaz de ejercer una capacidad que posee. Pero el hombre ciego no ha sido desposeído de tal capacidad; simplemente no está en posesión de la capacidad en cuestión.

En definitiva, esta concepción negativa de libertad ha sido, y continúa siendo, objeto de reparos en diversos sentidos, debido a lo cual se hace necesario examinar cuidadosamente sus postulados para llegar a concluir si ella merece o no ser considerada como una teoría que refleje de modo correcto el concepto de libertad, o bien, si resulta mejor acoger una concepto diverso al propuesto por el liberalismo.

## **9.- Concepción pre-liberal y concepción liberal contemporánea de libertad.**

Hasta este punto hemos analizado el concepto de libertad que ha sido aceptado por el liberalismo, en especial desde las grandes revoluciones: en Inglaterra desde el siglo XVII, y en Francia y el continente europeo en general después de 1789.

No obstante lo anterior, analizaremos brevemente una concepción de libertad que se sostuvo sobre la base de precedentes históricos del liberalismo,

---

<sup>57</sup> Skinner, Q., "*La libertad de las repúblicas ¿Un tercer concepto de libertad?*", pp. 26-27.

<sup>58</sup> *Ibíd*em, p. 27-28.

como el republicanismo, el iusnaturalismo y el constitucionalismo, y que por ello podría llamarse, en ausencia de algo mejor, concepción *pre-liberal* de libertad.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que probablemente el mayor obstáculo que ha tenido la concepción *pre-liberal* de libertad es su insistente asimilación a la concepción liberal propiamente tal de libertad, sin embargo como quedará en evidencia en las próximas líneas, ambas corrientes sostienen ideas diversas, y en ocasiones derechamente contradictorias.

La concepción *pre-liberal* postula que la libertad es garantizada por el derecho y por el Estado sólo contra otros individuos, en cambio para los liberales contemporáneos, ésta es garantizada contra el propio derecho y el propio Estado. Ésta será la piedra angular de la exposición que se desarrollará a continuación, y deberá ser tenida en consideración a lo largo del análisis que sigue.

Según Gerrard MacCallum Jr., *"el concepto de libertad presenta siempre dos aspectos: uno negativo y uno positivo, y además puede ser graficado en la siguiente fórmula triádica: X es libre de Y para hacer u obtener Z. Para entender esta fórmula debemos interpretar a X como un sujeto, a Y como un obstáculo o vínculo, y a Z como una acción a cumplir o una situación a conseguir"*<sup>59</sup>.

Tanto la concepción *pre-liberal* como la liberal contemporánea coinciden en la interpretación de la variable X, esto es el individuo, pero no concuerdan respecto de las variables Y y Z. La primera diferencia que podemos mencionar es relativa a la variable Z, ya que la concepción *pre-liberal* sostiene que ella consiste en hacer lo que se debe, mientras que la concepción liberal contemporánea señala que ella consiste en hacer lo que se quiere. De este modo, la primera es esencialmente una concepción moralista, puesto que el sujeto no es libre de hacer el mal, en tanto que la segunda, no hace distinción entre lo que se debe y lo que no se debe hacer, careciendo así de carga moral.

Sobre este punto debemos reconocer que la mayor implicancia que tendrá acoger una u otra idea, tendrá que ver con la relación existente entre la libertad y el poder político, por un lado, y la legislación emanada de éste, por otro. En la concepción *pre-liberal*, resultaba impensada la idea de un Estado que por medio de sus políticas públicas y de las normas que dictaba en ejercicio de su poder soberano, llegase a afectar en tal medida al individuo que

---

<sup>59</sup> MacCallum G., *"Negative and positive liberty"* p. 312-334.

éste necesitase protección contra aquel. No se concebía una libertad frente al Estado y sus leyes, toda vez que el individuo no podía ser vulnerado por ellos. La razón para aseverar lo anterior consiste en que un gobierno ilegítimo no es un verdadero gobierno, y una ley injusta no es una verdadera ley.

Con posterioridad, escritores como Madame de Staël y Benjamín Constant postularon que *"ningún gobierno puede alegar su propia legitimidad, y ninguna legislación su propia jurisdicción, a efecto de violar la libertad individual, lo cual constituye uno de los primeros acercamientos a la idea de que la libertad individual sería oponible no sólo a los depositarios de un poder ilegítimo y a las provisiones de una legislación injusta, sino a todo Estado y a toda legislación que se presenten como tales"*<sup>60</sup>.

La segunda diferencia, y tal vez la más importante, es la relativa a la variable *Y*, de los vínculos, ya que como consecuencia de la modificación de la variable *Z*, los *pre-liberales* estaban todavía lejos de hacer del Estado y de la legislación los principales, o incluso los únicos, enemigos de la libertad. El Estado y la legislación eran, por el contrario, las principales garantías de la libertad individual. Para atentar contra ella sólo estaban otros individuos. La libertad individual y la seguridad individual ciertamente podían ser reivindicadas contra poderes ilegítimos o leyes injustas, que presentaban sólo la apariencia de la estatalidad o del derecho; sin embargo, no contra el Estado y las leyes en cuanto tales. La verdadera libertad jamás podría entrar en conflicto con el Estado legítimo y la legislación justa o realmente jurídica.

Por el contrario, la concepción liberal contemporánea señala que el Estado y la legislación son los principales, sino los únicos, enemigos de la libertad individual. El propio Constant escribió que *"Sobre miles de cuestiones, no hace falta obedecer ni a los hombres ni a las leyes"*<sup>61</sup>.

Podemos mencionar una tercera diferencia relativa a las condiciones institucionales de la libertad. Para la concepción *pre-liberal*, no sólo se es libre de otros individuos *para* hacer lo que se debe, sino además todo ello es *gracias a* condiciones institucionales, como son el Estado y sus leyes, lo cual podría reflejarse en la ecuación mediante una cuarta variable *W*, en la fórmula de MacCallum. *"Por fuera de estas condiciones institucionales se está continuamente expuesto al gobierno del hombre sobre el hombre, a la*

---

<sup>60</sup> Barberis, M., "Libertad y liberalismo", en "Isonomía", N° 16, Abril de 2002, traducción de José María Lujambio, p. 186.

<sup>61</sup> Constant, B., "Principes de politique applicables a tous les gouvernements", 1980, Ginebra, Droz, p. 85.

*fatalidad de la dependencia personal, a la ciega casualidad de las relaciones de fuerza*"<sup>62</sup>.

Posición contraria es la sostenida por la concepción liberal contemporánea, la cual estima que desde que el Estado consiguió el monopolio de la fuerza y de la producción del derecho dentro de determinado territorio, el Estado y el derecho han pasado a ser posibles obstáculos para la libertad individual. Sin embargo, una vez que el desarrollo de la seguridad individual sea suficiente, el individuo podrá oponer su libertad al Estado y el derecho.

Bajo una mirada global, la concepción *pre-liberal* es sostenida principalmente por Montesquieu, quien en "*El Espíritu de las Leyes*" aborda el tema en reiteradas oportunidades. Así, en el capítulo III del libro XI, señala que "*La libertad política no consiste en absoluto en hacer lo que se quiere. En un Estado, es decir, en una sociedad donde existen unas leyes, la libertad no puede consistir más que en el poder hacer lo que se debe querer, y en el no ser constreñido a hacer lo que no se debe querer. Es necesario distinguir rigurosamente entre la independencia y la libertad. La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten: si un ciudadano pudiera hacer lo que ellas prohíben, no habría ya libertad, porque también los otros tendrían el mismo poder*"<sup>63</sup>. Según su parecer, la facultad de hacer lo que se quiere es independencia, mientras que libertad consiste en la facultad de hacer lo que se debe.

En el capítulo VI, Montesquieu caracteriza a la libertad política como "*aquella tranquilidad del espíritu que proviene de la opinión nutrida por cada uno sobre la propia seguridad; y porque se tiene esta libertad es necesario que el gobierno sea tal que un ciudadano no deba temer a otro ciudadano*"<sup>64</sup>. Queda en claro entonces que para Montesquieu, la libertad debe ser defendida sólo contra amenazas provenientes de otros hombres, sin siquiera imaginar la posibilidad de que tales amenazas provengan del propio gobierno.

Quien comienza a alejarse de la concepción *pre-liberal* de libertad, es el escritor francés Emmanuel-Joseph Sieyès, quien afirma que "*Los menos peligrosos son los ciudadanos malévolos. La libertad individual tiene mucho más que temer de las iniciativas de los funcionarios encargados de ejercer*

---

<sup>62</sup> Barberis, M., "*Libertad y liberalismo*", pp. 186-187.

<sup>63</sup> Montesquieu, "*De l'esprit de lois*", 1979, París, vol. I, Garnier Flammarion, p. 292.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p.294.

*alguna de las partes del poder público*"<sup>65</sup>. Este autor se aparta de la opinión predominante hasta ese entonces, para indicar que el ciudadano debe cuidarse más del propio Estado que de otros individuos. Pensó que el hombre es libre en todo lo que le plazca hacer más allá o fuera del derecho, desafiando así la idea propuesta por Montesquieu, de que aquello no era libertad sino independencia.

Sin embargo, el mayor opositor a Montesquieu y puntualmente a las ideas sostenidas por el *pre-liberalismo*, fue sin lugar a dudas Benjamín Constant, quien dedicó líneas a este tópico en "*Principes de politique*" de 1806, así como en "*Réflexions sur les constitutions et le garanties*" de 1814, donde señaló que "*La libertad es el derecho de hacer todo lo que está permitido por las leyes. Ciertamente no hay libertad alguna cuando los ciudadanos no pueden hacer lo que las leyes no prohíben. Pero las leyes podrían prohibir tantas cosas que de nuevo no habría libertad alguna. La máxima del marqués de Montesquieu significa que nadie tiene el derecho de impedir a otro hacer lo que las leyes no prohíben, pero no explica qué contienen las leyes ni menos el derecho de prohibir. Ahora bien, es precisamente en esto en lo que consiste la libertad. La libertad es sólo lo que los individuos tienen el derecho de hacer y que la sociedad no tiene derecho de impedir. La libertad es Aquella parte de la existencia humana que se mantiene necesariamente individual e independiente, y que está, por derecho, fuera de toda competencia social*"<sup>66</sup>. Con ello, Constant quiere significar que Montesquieu, al igual que la mayoría de los autores que lo precedieron, confundieron dos cosas que son esencialmente diferentes: La libertad y sus garantías. Los derechos individuales son la libertad y los derechos sociales su garantía, de modo que la libertad política sería la garantía de la libertad civil que el Estado está llamado a proteger.

De este modo se concreta la separación de la concepción *pre-liberal* de libertad respecto de la liberal contemporánea, convirtiéndose esta última finalmente en la opinión mayoritaria del liberalismo, basándose en la existencia de derechos individuales distintos y oponibles al derecho que debe garantizarlos, con el objetivo último de tutelar la seguridad individual. "*Constant produce un quiebre respecto de la tradición existente hasta ese entonces, que postulaba que las leyes y el Estado eran consustanciales a la libertad-seguridad individual. Ahora aquellos pasan a ser meros instrumentos*

---

<sup>65</sup> Sieyès, E., "*Reconnaissance et exposition raisonnée des droits de l'homme et du citoyen*" en "*Les droits de l'homme*", 1989, París, Imprimerie Nationale.

<sup>66</sup> Constant, B., "*Réflexions sur les constitutions et le garanties*" en "*Cours de politique constitutionnelle*", vol. I, Ginebra-París, Slatkine, p. 277.

*de garantía, siempre a riesgo de retorcerse contra la libertad que deberían garantizar*<sup>67</sup>.

Hoy en día, no cabe dudas de que los resguardos de la libertad deben proteger contra otros individuos, pero también contra el propio Estado, el cual con el transcurso del tiempo se ha convertido en un ente capaz de obstruir o interferir el libre actuar de los hombres, en especial mediante su actividad legislativa y la ejecución de las políticas públicas.

### **10.- El concepto de libertad según Thomas Hobbes.**

Existen pocos autores que han dejado una huella tan importante en lo referente al tema de la libertad como Hobbes. Si bien se trata de un absolutista político, sus ideas han influido de forma potente en el liberalismo, postulando que es sólo el ejercicio efectivo del poder de interferencia lo que reduce la libertad de las personas, no su mera potencialidad. Además, que el ejercicio de tal poder de interferencia siempre reduce la libertad en la misma manera, ya sea que ello ocurra en una democracia republicana o bajo un régimen absolutista. Si bien otros autores llegaron a conclusiones similares, Hobbes lo hizo por razones particulares y diversas de las que influyeron en el pensamiento de los demás. A continuación analizaremos las ideas que sirvieron de base al ideal de libertad propuesto por Thomas Hobbes.

Hobbes reconoce dos categorías de libertad. La primera, llamada *libertad como no compromiso*, consiste en la facultad de elegir entre ciertas alternativas, sin estar atado por decisiones u obligaciones previas. La segunda, llamada *libertad como no obstrucción*, consiste en la facultad de llevar a cabo las decisiones que uno ya ha tomado previamente.

#### **a.- Libertad como no compromiso.**

A lo largo de su obra, Hobbes esgrime el argumento que el mero hecho de deliberar y tomar una decisión reduce la libertad de la persona, de modo que mientras uno no haya deliberado y tomado aún una decisión entre ciertas alternativas, es libre para hacer una u otra. El mero hecho de deliberar y

---

<sup>67</sup> Barberis, M., "*Libertad y liberalismo*", p. 192.

decidir, significa que se ha perdido libertad. Una vez que hemos deliberado y tomado una decisión entre las alternativas disponibles, hemos perdido la libertad que va junto a no estar comprometidos; la deliberación es poner un fin a la libertad que teníamos de hacer u omitir, de acuerdo a nuestro propio apetito o aversión. Antes de deliberar, uno no está comprometido a ninguna alternativa en particular, por lo que se es libre para hacer una u otra, a voluntad. Ello ya no ocurre cuando la decisión se ha tomado y la voluntad se ha expresado en cierto sentido. Además, Hobbes piensa que el proceso por el cual la de decisión o voluntad se forma, es mecánico e involucra la interrelación causal de diversos apetitos y aversiones.

Siendo ello así, surge un primer problema, que consiste en determinar qué lapso debe mediar entre la toma de decisión y la ejecución de la opción elegida, para entender que en ese sentido la libertad ha sido perdida respecto de las demás alternativas. Supongamos que tomo una decisión ahora para hacer algo mañana. ¿He perdido mi libertad como no compromiso respecto de esa acción mañana? Pareciera que no mientras yo pueda reconsiderar y cambiar de opinión. En efecto, es el parecer de Hobbes que mientras el agente se mantenga libre para cambiar de opinión, debe considerarse que aún está deliberando. Esto implica que la deliberación sólo priva de libertad como no compromiso en la medida que ella guíe directamente a la acción, ya que en el período que media entre la decisión y la acción uno siempre puede reconsiderar, por lo que se debe entender que uno todavía está decidiendo. En las palabras de Hobbes "*Y tampoco es posible que ninguna persona esté limitada por ella misma; porque quien puede vincular puede desvincular; y en consecuencia, quien está vinculado exclusivamente a sí mismo, no está vinculado*"<sup>68</sup>.

No obstante lo anterior, existe un caso en el cual la deliberación o decisión puede remover la *libertad como no compromiso* de una persona antes de la acción. Este es el caso en el cual un sujeto no sólo toma una decisión, sino toma una decisión que lo ata u obliga para con otro sujeto, por ejemplo, cuando prometo entregar a otra persona un diamante a cambio de un pago en dinero. Para Hobbes, la promesa tendrá este efecto sólo cuando las intenciones y expectativas sean plenamente evidentes, de modo que, como afirma en *De Cive*, no es razonable que las personas que están llenas de buena voluntad hacia los demás resulten obligadas por cada promesa que refleje sus sentimientos momentáneos; y por esa razón, tal promitente debe considerarse

---

<sup>68</sup> Hobbes, Th., "*Leviatán*", p. 348.

como aún deliberando y libre para cambiar de parecer, en la misma medida que el receptor de la promesa es capaz de renunciar a lo que se le adeuda.

La especie de *libertad como no compromiso* que puede perderse con antelación a la ejecución de la acción, se llama *Libertad como no obligación*. Ella puede perderse al tomar decisiones que impliquen contraer una obligación a favor de otro. Para Hobbes, toda obligación surge, paradójicamente, de un compromiso voluntario a otro, de entrar en contrato o pacto. En *Leviatán* se señala que pacto es un contrato en el cual una de las partes debe confiar que el otro ejecutará más adelante... No hay obligación sobre hombre alguno que no surja de un acto propio.

Pero, ¿cuál es el motivo que lleva a las personas a privarse a sí mismas de su *libertad como no obligación* al celebrar un contrato o pacto con otros individuos? Hobbes estima que ello se hace para entregar a otro control de la voluntad propia en el campo del contrato. Uno no puede entregar dicho control de forma efectiva o creíble dando simplemente la palabra de actuar apropiadamente. Se debe poner algo más en las manos del otro para darle seguridad de que el control realmente se está transfiriendo, algo que pueda ser usado en contra de uno, de ser necesario, para hacer efectivo el control que oficialmente ya ha sido cedido. Se requiere quedar expuesto a una sanción para el evento de no actuar apropiadamente, siendo válido el cumplimiento del pacto o contrato incluso si se produce por el solo temor de las consecuencias adversas a las cuales uno se expone de no cumplir. Nuestro autor trata entonces al miedo y aversión como una forma negativa de apetito, y dado que él estima que la deliberación no es más ni menos que el proceso natural por el cual apetitos negativos y positivos interactúan, puede concluir que no hay nada injusto o ilegítimo en obtener el cumplimiento del contrato o pacto, enteramente o en parte, por temor. Ya sea la acción ejecutada por temor o no, ella es igualmente voluntaria.

Hobbes estima que esta transferencia justa de control sobre la voluntad propia, que se materializa bajo un contrato o pacto, e incluso bajo una promesa seriamente hecha, es una forma de someterse uno mismo a otra persona, dentro de los términos del contrato, tan efectiva como dar a otro control directo sobre el cuerpo, por ejemplo, permitiendo que otro me ate con cadenas.

Finalmente podemos decir que esta concepción de *libertad como no obligación* es aquello que los *escolásticos tardíos* y también los *post escolásticos* identificaron como *Libertad Natural*. Esta es la libertad que las

personas tienen en la medida que ningún pacto se haya formado aún entre ellas, de modo que sin estar atados mutuamente, viven en estado de naturaleza, no en un estado de sociedad.

### **b.- Libertad como no obstrucción.**

Esta es la segunda categoría de libertad que reconoce Hobbes, quien la define como falta de oposición mediante impedimentos externos al movimiento. Por ello, este tipo de libertad también toma el nombre de *libertad corporal* o *libertad física*, y consiste en la facultad de ejecutar las decisiones que uno ya ha tomado, asumiendo que se tiene la habilidad de llevarlas a cabo. Los factores que pueden impedir que ello se concrete son factores externos, es decir obstrucción o interferencia externa al individuo. Se grafica esta libertad mediante una analogía: *"Pues de cualquier cosa atada o circundada como para no poder moverse dentro de un cierto espacio, determinado por la oposición de algún cuerpo externo, decimos que no tiene libertad para ir más allá. Y lo mismo acontece... con el agua mientras está contenida por diques o canales, cuando en otro caso se desparramaría sobre una extensión mayor"*<sup>69</sup>. De lo anterior podemos señalar tres puntos importantes.

En primer lugar, así como el agua tiene la habilidad inherente de esparcirse sobre el mayor espacio posible, la libertad en este sentido presupone la habilidad inherente, en la medida que lo permitan los impedimentos externos, de actuar en una manera relevante. El hecho de que un agente sea catalogado de libre o no libre para hacer algo, presupone la habilidad de hacerlo, y si el agente carece de dicha habilidad, el problema de la libertad simplemente no se configura. En el mismo caso, el agente no es libre ni tampoco *no-libre*, ya que el asunto ni siquiera se llega a plantear.

El segundo punto importante respecto de la analogía, consiste en que si el agua, en el ejemplo, no hubiese tenido la disposición de esparcirse, entonces las orillas o las vasijas no serían impedimentos para ella. El "*Leviatán*" señala que aquello que no está sujeto a movimiento, no puede estar sujeto a impedimento. Lo que Hobbes quiere decirnos es que si un impedimento externo va a llegar a privar a un individuo de su libertad como no obstrucción, entonces el agente debe estar dispuesto a actuar en la manera obstruida, habiendo ya tomado una decisión acerca de qué hacer. El agente así enfrenta

---

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 299-300.

un freno respecto de lo que tiene deseo, voluntad o inclinación de hacer. No puedo ser privado de mi *libertad como no obstrucción* por obstáculos a opciones que pueda llegar a desear, sino por obstáculos a mi voluntad actual. Si escojo hacer *A*, y no hay obstáculos para ello, soy libre de hacer *A* aun cuando existan obstáculos a las demás alternativas. Esta postura se expresa vívidamente en un intercambio de opinión que tuvo el propio Hobbes con el obispo Bramhall, quien aseveraba que si la puerta a la cancha de tenis está cerrada, aún cuando ello sea ignorado por un sujeto, éste no sería libre de jugar tenis, sea que tenga o no deseos de jugar. A ello Hobbes respondió que no es impedimento para el sujeto que la puerta esté cerrada hasta que él tenga la voluntad de jugar, la cual no tiene hasta que haya terminado de deliberar si va a jugar o no. Como ya hemos visto, la carencia de habilidad para ejecutar una cierta acción significa que la pregunta de si el agente es libre o no para llevarla a cabo, ni siquiera se llega a formular, es decir, el problema no se configura. Del mismo modo, el hecho de que un agente no haya tomado aún la decisión de ejecutar cierta acción significa que el problema relativo a su libertad para llevarla a cabo, ni siquiera se ha alcanzado a configurar.

El tercer punto es que la *libertad como no obstrucción* sólo puede ser removida por obstáculos físicos., incluyendo los obstáculos empleados para forzar al agente, contra su voluntad, a tomar un curso particular de acción o no actuar del todo. La libertad como no obstrucción no se pierde como resultado de estados psicológicos como miedo o perplejidad o de amenazas coercitivas que generan temor o shock. Según "*Leviatán*", "*El miedo y la libertad son compatibles; como cuando un hombre arroja sus mercancías al mar por miedo a que el barco naufrague, pues lo hace entonces de muy buena gana y podría abstenerse si así lo quisiera*"<sup>70</sup>. Los obstáculos físicos privan de libertad al sujeto, convirtiendo una opción determinada en imposible.

### **c.- Relación entre ambas categorías de libertad.**

Ser libre para decidir es tener *libertad como no compromiso*. Ser libre para llevar a cabo las decisiones tomadas, *libertad como no obstrucción*, presupone el hecho de que una decisión ya ha sido tomada, de modo que la *libertad como no compromiso* ya se ha ido. Lo anterior explica por qué para Hobbes no tiene sentido referirnos al problema de si alguien es obstruido o privado de su libertad para llevar a cabo cierta acción, como ser impedido de

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 300.

jugar tenis por estar cerrada la puerta de la cancha, si el agente aún no ha tomado la decisión de actuar.

Asimismo, existen dos formas en que se pierde la libertad. La primera consiste en entregar a otro control sobre la voluntad de uno, o más débilmente, el mero hecho de tomar una decisión. La segunda, enfrentar un insalvable obstáculo o impedimento.

Lo anterior es graficado en el siguiente ejemplo: hay dos clases de esclavos. En primer lugar están aquellos que lo son por el sólo hecho de estar encadenados o encerrados. Otros lo son por pactos verbales, no ataduras naturales como las cadenas. Los sirvientes de la primera categoría han sido privados de su *libertad como no obstrucción*, mientras que los de la segunda categoría han sido privados de su *libertad como no obligación*, siendo ambos igualmente *no-libres*.

## CAPÍTULO II

### EL CONCEPTO DE LIBERTAD SEGÚN EL REPUBLICANISMO

Habiendo ya analizado los aspectos más relevantes del concepto de libertad según el liberalismo, podemos ahora dedicar nuestro estudio a la posición que, respecto del mismo tema, sostiene el republicanismo, o neo-republicanismo, como también ha sido denominado.

Esta concepción ha tenido gran auge, especialmente en los últimos cuarenta años, sin embargo sus partidarios no la consideran una corriente nueva y reaccionaria a la posición liberal, sino por el contrario, consideran que sus inicios se remontan a épocas anteriores al surgimiento del concepto de *libertad como no-interferencia*, puntualmente a la antigua república romana, trazando un hilo conductor hasta nuestros días. Sería una tradición relegada al olvido por años, que sin embargo resurge hoy en día incluso con más fuerza que antes.

#### 1.- Concepto y desarrollo.

Según Philip Pettit, uno de los autores republicanos que más ha escrito acerca de este tema en los últimos años, la esta tradición está asociada a Cícero en el tiempo de la república romana clásica, a Maquiavelo en el renacimiento, y luego jugó un importante rol en las repúblicas del norte de Italia, y en el período que llevó a las revoluciones americana y francesa. Entre los autores más contemporáneos incluye a Harrington, Montesquieu, de Tocqueville y Rousseau, sin embargo señala que los postulados más importantes de esta tradición se encuentran en textos poco conocidos como las "*Epístolas de Catón*", de Trenchard y Gordon (1971) y los "*Papeles Federalistas*" de Madison (1987). Entre los autores republicanos más contemporáneos nosotros incluiremos al propio Philip Pettit, a Quentin Skinner y a J.G.A. Pocock, gracias a quienes esta tradición ha sido denominada *neo-*

*republicanismo*, debido al auge y desarrollo que en el último tiempo ha experimentado.

Esta concepción tiene un elemento en común con el *concepto negativo* de libertad y otro elemento con el *concepto positivo*. Con el primero tiene en común su enfoque sobre la ausencia de un elemento: en el liberalismo era la interferencia y en el republicanismo es la dominación. Con el concepto positivo, tiene en común el enfoque sobre el auto-control o auto-determinación, que en el republicanismo se traduce en la ausencia de dominación por parte de otros. La dominación, a modo de introducción, debe ser entendida como la capacidad que tienen personas o agentes de interferir arbitrariamente sobre otros, sin verse forzados a ceñirse a los intereses y opiniones de los sujetos afectados. Su análisis será desarrollado en detalle más adelante, sin embargo por ahora diremos que tal relación es análoga a la existente entre amos y esclavos, donde el amo puede interferir arbitrariamente sobre el esclavo, sin que las decisiones de aquel deban ser necesariamente reflejar los deseos de éste. La interferencia, en tal caso, es arbitraria e impune, pues no es requisito previo a la interferencia el buscar la aquiescencia del afectado, ni tampoco se verá el amo sujeto a restricción o castigo alguno por ejercer tales poderes de forma indiscriminada.

Antes de continuar este análisis, es necesario tener presente que al hablar de dominación e interferencia, estamos refiriéndonos a dos elementos con diferencias sustanciales el uno del otro, y que bajo ningún punto de vista deben ser confundidos. En efecto, es posible que exista dominación sin interferencia, y también concebir interferencia sin dominación.

En un ejemplo clásico, podemos imaginar que yo soy esclavo de otra persona, lo cual no significa necesariamente que soy objeto de interferencia por parte de mi amo. Puede perfectamente ser el caso que mi amo sea una persona de buen corazón y buena disposición, y que no tenga intención alguna de obstaculizar mi vida ni interferir en mis decisiones. Puede suceder también que yo sea lo suficientemente astuto y perspicaz como para hacer todo lo que yo quiera a espaldas de mi amo, sin que éste se dé cuenta de ello, o bien conseguir, mediante artimañas, que aquel me autorice a actuar como yo mejor desee. En tales casos, si bien no estoy siendo víctima de interferencia alguna, de todas formas soy objeto de dominación por parte de mi amo, quien en cualquier momento y sin necesidad de justificación, puede disponer de mí del modo que se le antoje.

Hemos dicho también que es posible ser objeto de interferencia sin ser víctima de dominación. Ello sucede, por ejemplo, cuando a una persona se le permite interferir sobre otro, pero sólo bajo la condición de que aquel ejerza tal interferencia según los intereses y opiniones de éste. Así, habrá un agente o sujeto que interferirá activamente en la vida de otro, pero al verse forzado a ceñir tal interferencia a sus opiniones e intereses, tal interferencia no será dominante.

De este modo, queda demostrado que es posible concebir la presencia de dominación sin interferencia, así como la existencia de interferencia sin dominación. La dominación puede tener lugar sin interferencia porque requiere solamente que una persona tenga la *capacidad* de interferir arbitrariamente en los asuntos de otro, sin necesidad de que la interferencia efectivamente se concrete. La interferencia puede ocurrir sin dominación dado que aquella no involucra necesariamente el ejercicio de una capacidad de interferencia *arbitraria*, sino sólo el ejercicio de una habilidad mucho más restringida.

En suma podemos graficar en el siguiente esquema, si interferencia y dominación, así como sus posibles combinaciones, son aceptables o no desde el punto de vista de los ideales liberal y republicano, en estudio:

- *No-interferencia, No-dominación*: bien para ambos ideales.
- *Interferencia y dominación*: mal para ambos ideales.
- *Dominación pero No-interferencia*: mal sólo para el ideal de No-dominación.
- *Interferencia pero No-dominación*: mal sólo para el ideal de No-interferencia<sup>71</sup>.

Quienes sostienen la idea de *libertad como no-interferencia*, valoran el hecho de tener opciones, dominadas o no, es decir su mera cantidad. En cambio, quienes postulan el ideal de *libertad como no-dominación*, no ponen el acento en la mera existencia de opciones ni en su cantidad, sino en la existencia de opciones *no dominadas*, esto es, priorizan su calidad por sobre su cantidad.

En resumen, cuando una persona es libre en el sentido negativo de libertad, está exenta de coacción u obstrucción intencional en las cosas que hace. Cuando una persona disfruta *no-dominación*, está exenta de interferencia arbitraria en las cosas que hace. Ello no significa solamente la ausencia de interferencia efectiva, sino también la eliminación de las

---

<sup>71</sup> Pettit, P., "*Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*", 1999, Barcelona, Paidós, p. 43.

circunstancias que hacen posible que otras personas o agentes tengan la capacidad de interferir arbitrariamente.

Es necesario tener igualmente en consideración que el ideal republicano de libertad tiene por finalidad evitar los males asociados a la interferencia y no propugnar la participación democrática de las personas en su gobierno, por lo que podemos afirmar que esta no es una concepción estrictamente positiva de libertad, a pesar de que ambas tradiciones compartan la idea de auto-control y auto-determinación.

Carlos Peña señala que *"El republicanismo puede quedar bien descrito como un tipo de teoría que discute que la libertad se agote en las dos dimensiones señaladas por Berlin (libertad negativa y libertad positiva) y que defiende, en cambio, una tercera dimensión –la de no-dominación– sobre la que se erige el espacio de lo público. Un republicano afirma: a) que al lado de la libertad como ausencia de coacción y la libertad como participación, existe la libertad como no-dominación que es superior; b) mientras el opuesto de la libertad negativa es la coacción y el opuesto a la libertad positiva es la falta de poder, el opuesto a la libertad republicana es la dominación; c) la dominación puede coexistir con la libertad negativa y la libertad positiva; d) la libertad republicana supone la existencia de espacios deliberativos que permitan elaborar preferencias sociales"*<sup>72</sup>.

Sin embargo, Quentin Skinner, otro de los grandes exponentes del *neo-republicanismo*, señala que en realidad esta tradición corresponde a un concepto de *libertad negativa*, que no obstante guarda importantes diferencias con la concepción liberal. Siguiendo sus propias palabras, *"Un modo más adecuado de resumir mi posición sería decir que, si bien concuerdo con Berlin en que hay dos conceptos de libertad, uno positivo y otro negativo, no concuerdo con su supuesto posterior, de que cada que hablemos de libertad negativa debemos necesariamente hablar de ausencia de interferencia. A mí me parece, como he intentado mostrar, que nosotros heredamos dos teorías rivales e inconmensurables de libertad negativa, aunque en tiempos recientes casi siempre hemos hecho lo posible por ignorar una de ellas"*<sup>73</sup>. Para este autor, el requisito de la libertad republicana es que no exista *"ningún elemento de poder discrecional, y por lo tanto, ninguna posibilidad de que los derechos*

---

<sup>72</sup> Peña, C., "La tesis del consenso superpuesto y el debate liberal-comunitario", en "Revista Estudios Públicos", Nº 82, otoño 2001, p. 171.

<sup>73</sup> Skinner, Q., "Un tercer concepto de libertad", en "Estudios Públicos", Nº 92, primavera 2003, p. 103.

*civiles dependan de la buena voluntad de un gobernante o grupo en el poder, o de ningún agente del Estado*"<sup>74</sup>.

Habiendo dicho todo lo anterior, estamos en condiciones de dar un concepto acotado de libertad desde el ideal republicano, señalando que la libertad política es la ausencia de dominación, de modo que una persona es libre en la medida que otros no sean capaces de interferir en sus asuntos, de forma arbitraria e impune.

## **2.- Desarrollo histórico del ideal republicano de libertad.**

Los conceptos y definiciones desarrollados en la tradición republicana deben su origen al análisis de la libertad y la esclavitud, hecho en el *Digesto* del Derecho Romano, donde se aborda el tema indicando por primera vez que *"la diferencia fundamental en el derecho de las personas es que todos los hombres y las mujeres son libres o esclavos"*<sup>75</sup>. Luego se da una definición de esclavitud: *"La esclavitud es una institución del ius gentium mediante la que alguien es, contrariamente a la naturaleza, sometido al dominio de otro"*<sup>76</sup>. De ello se deriva una definición de libertad civil: Es *civis*, o ciudadano libre, el hombre que no está bajo el dominio de otro. Esta nomenclatura luego pasó al *Codex* de Justiniano y posteriormente fue utilizada también por historiadores como Salustio, Tito Livio y Tácito. Esta clasificación fue usada posteriormente por Henry de Bracton en su *"De Legibus et Consuetudinibus Angliae"* de circa 1260, donde en su capítulo inaugural distingue entre personas libres y esclavos, definiendo como esclavo a cualquiera que vive sujeto al dominio de otro. La misma idea se repite en el texto del siglo XV de Sir Thomas Littleton, *"Un lyver de exposición de parcell de les tenures"*, en el cual se traza la diferencia entre libres, villanos y esclavos, conceptualizando al esclavo como alguien cuya carencia de libertad es tal que su persona está *sub potestae*, bajo el poder o la gracia de otra persona.

---

<sup>74</sup> Skinner, Q., *"Liberty before liberalism"*, 1998, Cambridge, Cambridge University Press, p. 74.

<sup>75</sup> Mommsen T. y Krueger P., *"The Digest of Justinian"*, 1970, Filadelfia, traducción y edición de Alan Watson, I.V.3.35,

<sup>76</sup> *Ibidem*, I.V.4.35.

Esta idea de dominación, entendida como la capacidad para interferir arbitrariamente sobre la persona de otro, fue también el estandarte de lucha esgrimido por el parlamento inglés en su disputa contra la corona durante el siglo XVII. Aquellos consideraban que el pueblo de Inglaterra se veía forzado a vivir bajo la dependencia del poder del rey, confiando en su buena voluntad para el mantenimiento de sus derechos y libertades. Acusaban al gobierno, especialmente en la "*Petition of Rights*" de 1628, de interferir por la fuerza en numerosos derechos y libertades fundamentales, como obligar y exigir a su pueblo a hacerle préstamos y encarcelar, e incluso ejecutar, a súbditos sin formación de la debida causa.

Tal vez por este motivo, los republicanos siempre han sido anti-monarquistas, en la medida que consideran que las monarquías inevitablemente buscan el poder absoluto, con excepción de la monarquía constitucional de Inglaterra durante el siglo XVIII, que según Montesquieu, era una nación donde la república se escondía bajo la forma de una monarquía.

Continuando con la idea de dominación y su relación con la esclavitud, Maquiavelo concibió a las formas de tiranía y a la colonización como formas de esclavitud. Este mismo autor contraponen las ciudades que viven libres con aquellas que viven en esclavitud, señalando que "*Los sacan porque sus poblaciones son más grandes, pues los matrimonios son más libres y resultan más atractivos para los hombres, y cada hombre procrea de buen grado el número de hijos que cree poder criar, sin miedo de que le arrebaten el patrimonio; no sólo sabe que sus hijos nacerán libres y no esclavos, sino también que por medio de sus capacidades podrán llegar a convertirse en hombres prominentes... Lo contrario de todo ello acontece en los países que viven como esclavos*"<sup>77</sup>.

Para James Harrington, "*el hombre que no puede vivir por sí mismo debe ser un sirviente; pero aquel que puede vivir por sí mismo puede ser un hombre libre*"<sup>78</sup>. Lo anterior refleja su opinión de que la posesión de bienes materiales determina la condición de hombre libre o esclavo.

Algernon Sydney, en 1680 escribía que "*la libertad consiste exclusivamente en una independencia respecto de la voluntad de otro;*

---

<sup>77</sup> Maquiavelo, N., "*The complete works and others*", 1965, Durham, NC, Duke University Press, p. 33.

<sup>78</sup> Harrington, J., "*The Commonwealth of Oceana and a system of politics*", Cambridge, Cambridge University Press, 1992, p. 269.

*entendemos por esclavo un hombre que no puede disponer de su persona ni de bienes, sino que lo disfruta todo según el arbitrio de su amo*"<sup>79</sup>.

Un siglo más tarde, Trenchard y Gordon, escribían en "*Epístolas de Catón*" que "*Libertad es vivir de acuerdo con los propios criterios; esclavitud es limitarse a vivir merced de otro; y una vida de esclavitud es, para quienes pueden soportarla, un estado continuo de incertidumbre y desdicha, a menudo una cárcel de violencia, a menudo un persistente pavor a una muerte violenta*"<sup>80</sup>.

Durante el siglo XVIII, la idea de dominación se traspasó hacia la causa de las colonias americanas, basada fundamentalmente en su oposición a los impuestos y reticencia ante gobernantes sobre quienes no tenían control alguno. En el caso norteamericano, el clamor popular era contrario al poder ajeno y potencialmente arbitrario que representaba el parlamento británico. En las palabras de Joseph Priestley acerca de las principales quejas del pueblo norteamericano contra el parlamento de Gran Bretaña, "*Pregunta: ¿Cuál es la gran queja que plantean estas gentes? Respuesta: Que soportan unos impuestos fijados por el Parlamento de Gran Bretaña, cuyos miembros, en lugar de establecer impuestos sobre sí mismos, proceden a rebajárselos al mismo tiempo. Si esta medida llega a ser efectiva, los colonos se verán reducidos a un estado de tan completo sometimiento como ningún otro pueblo ha conocido a lo largo de la historia. Porque por el mismo poder por el que un pueblo de Inglaterra puede obligarles a pagar un penique, también podría obligarles a pagar hasta el último penique que tengan. Y así no habrá sino una arbitraria imposición por una parte, y una humilde petición por la otra*"<sup>81</sup>.

En una instrucción votada por el pueblo de Boston en mayo de 1772, se leía "*Un poder exterior reclama un derecho a gobernarnos, y ha estado por años imponiéndonos una contribución ilegal; con lo que hemos sido degradados del nivel de sujetos libres a la vil condición de esclavos. Pues hasta a la más humilde de las entendederas tiene que resultarle evidente que la Gran Bretaña no puede tener derecho alguno a sacarnos dinero sin nuestro consentimiento, a menos que seamos esclavos*"<sup>82</sup>.

---

<sup>79</sup> Sydney, A., "*Discourses concerning government*", 1990, Indianapolis, Liberty Classics, p. 17.

<sup>80</sup> Trenchard J. y Gordon T. "*Catto's Letters*", 1971, Nueva York, Da Capo, p. 249-250.

<sup>81</sup> Priestley, J., "*Political writings*", 1993, Cambridge, Cambridge University Press, p. 140.

<sup>82</sup> Citado por Reid, J.P., "*The concept of liberty in the age of the american revolution*", 1988, Chicago, Chicago University Press, p. 92.

La queja de los norteamericanos se fundaba en el hecho de que aquellos no tenían derecho a ser representado en el parlamento de Gran Bretaña, razón por la cual las decisiones que se adoptaban en él, resultaban total y absolutamente ajenas y discrecionales, lo cual configura la dominación y por ende la privación de libertad desde el ideal republicano. En efecto, la queja respecto de los impuestos no decían relación con su alto monto, y por ende tampoco con el tema de la interferencia, sino con su mera existencia, ya que nada impedía que Inglaterra subiese antojadizamente su monto, o crease nuevos impuestos, privando a los americanos de gran parte de sus recursos y su dinero, o impusiese otras medidas igualmente gravosas. La sola posición de dependencia en la cual se encontraba el pueblo americano era suficiente antecedente para considerarse un pueblo dominado, legitimado por tanto a *independizarse*, es decir, a poner fin al estado de dependencia en el cual se encontraban hasta ese momento.

### **3.- La ausencia de dominación y sus elementos.**

La *no-dominación* que valora el republicanismo no es meramente aquella que se obtiene como consecuencia de la aislación de un sujeto respecto de otras personas o agentes, ya que este ideal presupone la presencia de un número de agentes mutuamente interactivos. Esta afirmación marca una diferencia abismal respecto de la concepción liberal de libertad, ya que ésta considera a la ausencia de interferencia como la verdadera y única expresión de libertad, ya sea que ella se configure estando el sujeto inserto en un medio social que involucre interacción con otros agentes, o bien que aquel se encuentre aislado, y por tanto libre de tal interacción con otros. De este modo, podemos ver que el ideal republicano es esencial y necesariamente interpersonal o intersubjetivo, a diferencia de lo que ocurre con el ideal liberal.

Por otra parte, la *no-dominación* involucra una especie de inmunidad o seguridad contra interferencia arbitraria, no la mera ausencia de tal interferencia. No basta que la interferencia no se llegue a producir, por ejemplo porque quienes me dominan me guardan en alta estima o me tienen simpatía, o por cualquier otro motivo análogo, sino es necesario, para ser considerado verdaderamente libre, que otras personas carezcan de forma total de tal capacidad de interferencia arbitraria, de modo que ellos no pueden ejercerla

aún cuando quisiesen. "*Disfrutar de la no-dominación es estar en una posición tal, que nadie tiene poder de interferencia arbitraria sobre mí, siendo ésta la medida de mi poder. Es estar en posesión, no meramente de la no-interferencia por parte de poderes arbitrarios, sino de una variedad segura y reconfortante de esa no-interferencia*"<sup>83</sup>. Por esta razón se ha dicho que la *no-dominación* es una forma de poder. Pettit señala que es equivocado sostener que las personas son libres en la medida que persigan sus proyectos a merced de un príncipe que, bien dispuesto por el momento, puede en cualquier momento cambiar de opinión y de políticas. La libertad realmente depende de la ausencia de interferencia, tanto actual como potencial, a manos de otros. O más exactamente, consiste en estar exento de toda interferencia arbitraria.

#### **4.- Dominación. Concepto y componentes.**

Como ya señalamos precedentemente, la dominación consiste en la capacidad que tiene una persona o agente de interferir arbitrariamente en los asuntos de otro. Hablar de dominación es hablar de interferencia arbitraria, por lo cual es necesario referirnos a qué entendemos por arbitrariedad. Un acto es perpetrado arbitrariamente cuando está sujeto sólo al *arbitrium*, a la decisión o juicio del agente. El agente está en una posición de escogerlo o no, a su mera voluntad, sin estar forzado a ceñirse a los intereses u opiniones del afectado. Por el contrario, un acto de interferencia no es arbitrario en la medida que sea forzado a ceñirse a los intereses e ideas de la persona que sufre la interferencia, y dado que los intereses e ideas de la persona involucrada pueden resultar incompatibles o inconsistentes, la no arbitrariedad consiste en reconocer los que sean relevantes.

Sobre esta base, podemos concluir que un agente domina a otro si, y sólo si, aquel tiene cierto poder sobre éste, a saber, un poder de interferencia arbitraria.

Siguiendo a Pettit, hay tres aspectos a toda relación de dominación:

1. Capacidad de interferir.
2. Que tal interferencia sea arbitraria.

---

<sup>83</sup> Pettit, Ph., "*Republicanism...* ", p. 99.

3. Que ello diga relación con opciones que el agente esté en posición de escoger.

Antes de proceder al análisis uno a uno de los puntos ya mencionados, debemos tener en consideración que la interferencia no puede adoptar la forma de una coima o una recompensa. Cuando interfiere, hago que las cosas empeoren para el sujeto afectado, no que mejoren. Y el empeoramiento que involucra la interferencia siempre debe ser más o menos intencional, no puede ocurrir por mero accidente. Tal interferencia puede materializarse en coacción del cuerpo, coacción de la voluntad o manipulación. Todas estas conductas tienen por objeto empeorar la situación del agente, alterando el rango de opciones disponibles, los resultados esperados asignados a tales opciones o asumiendo control sobre los resultados de ciertas opciones. Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que la interferencia arbitraria siempre implique empeorar la situación del agente, no necesariamente se trata de un acto ilegítimo. La coacción es tal a pesar de que sea moralmente impecable. Por ejemplo, si vendo la misma mercadería que vende mi vecino, pero a mitad de precio, estoy sin duda interfiriendo en su actividad comercial y empeorando su estado original, ya que nadie dada la diferencia en los precios, ahora nadie le comprará a él. Tal interferencia empeora su situación, incluso si ese tipo de competencia es plenamente válida y legítima.

Analicemos a continuación los requisitos de la dominación.

La capacidad de interferencia debe existir en el mundo de la realidad para hablar de interferencia arbitraria, no debe tratarse de una mera capacidad en potencia. Si aún no estoy en la posición de interferir, o si aún no determino quien será mi víctima, o si aún no cuento con los medios que me permitirán concretar la interferencia, ella es sólo virtual, no efectiva. Desde el ideal republicano, este es un tema que igualmente debe preocupar, pero que no alcanza a tener la fuerza necesaria para equipararse al mal que representa la interferencia arbitraria efectiva.

En segundo lugar, se requiere que el sujeto tenga la capacidad de interferir de forma arbitraria. Un acto arbitrario es aquel que puede ser ejecutado o no, dependiendo de la mera voluntad de otro, sin ser forzado a ceñirse a los intereses o voluntad del sujeto afectado. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el requisito en comento es meramente procedimental, de modo que este se configura por el sólo hecho de que la decisión final no deba ceñirse a los intereses del afectado, independiente de que en un sentido sustantivo, se ciña o no. El sólo hecho de que el agente no

sea forzado a tener en mente los intereses u opiniones del sujeto afectado al momento de tomar su decisión, es condición suficiente para catalogar de arbitrario el acto, aún cuando el agente, por iniciativa propia, considere dichos intereses al escoger una opción determinada. Un acto es arbitrario debido a su falta de control, no por las consecuencias a las cuales da lugar.

*"Un acto de interferencia no será arbitrario en la medida que se vea forzado a tomar en cuenta los intereses y las opiniones o interpretaciones de la persona afectada por la interferencia (O, si no forzado a tomar en cuenta todos los intereses y las opiniones de la persona afectada –pueden ser inconsistentes-, sí al menos los relevantes). Yo puedo tener un interés en que el Estado grave fiscalmente con determinados impuestos, o en que castigue a determinados delincuentes... Pero puede que yo no desee que el Estado me grave a mí con impuestos –quiero ser una excepción-, o que no desee que se me castigue de la manera adecuada, aun habiendo sido condenado. En tal caso, mis intereses e interpretaciones relevantes serán los que comparta con otros, no los que me hacen a mí una excepción... De modo que en estos casos, la interferencia del Estado a la hora de exigirme impuestos o de castigarme no procederá de modo arbitrario y no será una dominación"<sup>84</sup>.*

El último requisito que se debe configurar para estar frente a dominación consiste en que la interferencia arbitraria afecte opciones que el sujeto esté en condiciones de escoger, por tanto se trata de ciertas opciones, no de todas. Como consecuencia de ello, alguien puede dominar a otro en cierto ámbito de acción, en cierta esfera, aspecto o período de su vida, sin necesariamente dominarlo en todos ellos. El esposo puede dominar a su esposa en casa o el empleador a su empleado en el lugar de trabajo, mientras que tal dominación no se extiende más allá, o por lo menos no con el mismo nivel de intensidad. Analizaremos el tema de la extensión y la intensidad de la dominación más adelante.

## **5.- Asimetría de *status* generada por la dominación.**

La existencia de una relación de dominación está empíricamente unida, según Pettit, al conocimiento compartido del individuo o los grupos

---

<sup>84</sup> Philip, P., "*Republicanism...*", p. 82.

involucrados, de que tal capacidad de interferencia arbitraria existe. Por esta razón, una vez que se han configurado en el mundo real los tres requisitos ya mencionados que hacen posible la existencia de una relación de dominación, aquella circunstancia será un hecho de conocimiento generalizado entre quienes formen parte de esa relación, esto es, sujeto dominado y agente dominante, así como todos aquellos involucrados en su dinámica, sin necesariamente formar parte activa en ella. Tal conocimiento generalizado luego se convierte en un espiral ascendente, ya que cada uno sabrá que hay dominación, a la vez que cada uno sabrá que todos los demás también lo saben, y así sucesivamente, de modo que tal creencia se convierte en una certeza generalizada cimentada sobre el conocimiento que todos tienen sobre la presencia de dominación. En el peor de los casos, nadie dejará de creer que todos creen que hay dominación, por lo cual nadie dejará de creer que nadie no cree. Todo ello parece un juego de palabras, sin embargo lo importante es precisar que al tratarse de un hecho notorio para los demás, la existencia de dominación será un hecho de conocimiento generalizado, alimentado por la propia consciencia que cada uno tiene de que ello es así. Todos podrán ver que las condiciones se han cumplido y también que los demás están en condiciones de ver que se han cumplido, y así sucesivamente.

Todo lo anterior se debe a que los factores por los cuales una persona tiene poder sobre otra, tienden a ser prominentes y detectables, ya sea que se trate de fuerza física, ventaja técnica, colusión financiera, autoridad política, conexiones sociales, lugar en la comunidad, acceso a la información, posición ideológica, legitimación cultural, etc.

La consecuencia obvia y natural de tal conocimiento es la asimetría de *status* entre los agentes involucrados. El sujeto dominado no podrá dar a conocer sus verdaderas opiniones o ideas sin sentirse en riesgo de ofender la gracia y misericordia del agente dominante, por lo que no podrá ser estimado como una voz digna de consideración y respeto. Sólo será escuchado por condescendencia y le será dirigida la palabra como respuesta a una petición o súplica. Además, el sujeto dominado será objeto de gran incertidumbre, puesto que al estar expuesto a la interferencia arbitraria del agente dominante, nunca estará seguro de cuál es su posición o qué esperar, siendo difícil hacer planes sólidos, ya que ellos estarán sujetos a la voluntad del otro.

Sin embargo, existe una excepción a este conocimiento generalizado que hemos estado mencionando, y se trata del caso de manipulación encubierta, ya sea manipulación de las opciones, de sus resultados esperados o de sus resultados efectivos. Cuando la dominación se logre por estos medios, su

existencia no será materia de público conocimiento, dado el carácter de encubierto que caracteriza a la manipulación.

Es menester considerar asimismo que, a pesar de que este conocimiento generalizado llegue a tener lugar, no necesariamente involucrará una evaluación negativa respecto de la relación de dominación, ni tampoco necesariamente será percibido como algo semejante a la esclavitud, siempre y cuando el sujeto dominado tenga la posibilidad de alzar su voz y hablar por su propia cuenta. Sólo basta recordar en las condiciones, inconcebibles a nuestro parecer hoy, en que se ejercía el trabajo durante el siglo XVII y comienzos del XVIII. El empleador era titular de un poder tan abrumador respecto de sus empleados, que podía disponer de ellos dentro del lugar de trabajo como mejor le pareciese, sin que nadie pudiera decir nada al respecto, ya que aquello era socialmente aceptado y además porque no existían instancias sólidas para que los trabajadores diesen a conocer su parecer sin temor a represalias. Sólo en el último tiempo se ha masificado la legislación tendiente a eliminar, o al menos reducir, tal relación de dominación, dando voz al trabajador para expresar su parecer y asegurar condiciones humanas y dignas.

Este conocimiento generalizado normalmente involucra consciencia de control por parte de los poderosos, consciencia de vulnerabilidad por parte de los débiles, y consciencia mutua, por parte de todos los involucrados en esta relación, de que el otro lado está al tanto de ello. Quien no detenta poder, no podrá mirar al poderoso a los ojos estando consciente de esta asimetría. Ambos sabrán que el débil no puede hacer nada sino es por la voluntad del poderoso, con lo cual se materializa el cuadro de la esclavitud.

*"Así como la dominación o subyugación se convierte normalmente en un asunto de conocimiento común entre quienes son parte en la relación, así también la no-dominación suele entrar en la órbita de la consciencia común... Supongamos ahora que se implantan medidas tendientes a liquidar las condiciones de dominación de una relación. Supongamos que las medidas contribuyen a garantizar que ninguna de las dos partes tendrá poder de dominación sobre la otra o, lo que es lo mismo, que ambas disfrutarán de no-dominación en relación con la otra parte. La cuestión de si una parte tiene poder de dominación sobre la otra seguirá siendo un asunto notorio o prominente. Y las medidas tomadas para nivelar la desigualdad de recursos que estaba en el origen del poder de una sobre otra parte (incluyendo ahora, entre esas medidas, medidas a propósito para controlar la manipulación), constituirán seguramente también un dato notorio y prominente. Así pues, por un argumento análogo al que se acaba de mencionar, podemos estar seguros*

de que el colapso de las condiciones de dominación y el imperio de la no-dominación se convertirán en asuntos de conocimiento común entre quienes son parte de la relación"<sup>85</sup>.

Lo anterior es de la máxima importancia ya que conecta a la *no-dominación* con la auto-imagen subjetiva y el *status* intersubjetivo. El disfrute de la *no-dominación* va de la mano con la capacidad de mirar al otro a los ojos, consciente de que ninguno de los dos está en condiciones de ejercer dominación sobre el otro. El sujeto puede perseguir sus propias ideas e intereses, sin ser interferido arbitrariamente por otro, ya que ello es un derecho públicamente reconocido, y no es consecuencia de la gracia o misericordia del otro. Uno es alguien en esta relación, no un don nadie.

"El beneficio común ganado por una comunidad libre" señala Maquiavelo "no es reconocido por nadie mientras lo posee, a saber, el poder de disfrutar libremente sus posesiones sin ansiedad, de no sentir miedo por el honor de sus mujeres y niños, de no estar temeroso por sí mismo"<sup>86</sup>.

Según Montesquieu, "La libertad política para un ciudadano es aquella tranquilidad de espíritu que está asociada a la opinión que cada uno tiene acerca de su seguridad, y para que él tenga esta libertad, el gobierno debe ser tal que un ciudadano no pueda temer a otro ciudadano"<sup>87</sup>.

Una de las más grandes diferencias que mantiene el republicanismo con la tradición liberal consiste en la relevancia que ésta otorga a la sensación de libertad y de *status* subjetivo o intersubjetivo, por sobre la libertad o *status* mismo. Se llega a considerar que aquella sensación constituye algo diferenciable y separado del bien en sí mismo, razón por la cual la *no-interferencia* no es necesariamente un factor que sea objeto de conocimiento generalizado. Lo anterior resulta claro al tener en mente que la *no-dominación* requiere para ser efectiva la existencia de instituciones protectoras, que dan testimonio de la ausencia de dominación. Sin embargo, es plenamente posible lograr la *no-interferencia* sin la presencia de similares instituciones, ya que ella se puede deber a mi buena suerte, a ser vulnerable solamente a agentes que me estiman o agentes a quienes soy capaz de vencer gracias a mi astucia. Esa buena fortuna no será un asunto de conocimiento generalizado. Así, el liberalismo, al contrario del republicanismo, no suele ser descrito como un

---

<sup>85</sup> Pettit, Ph., "Republicanism...", pp. 100-101.

<sup>86</sup> Maquiavelo, N., "The complete works and others", p. 236.

<sup>87</sup> Montesquieu, "The spirit of the laws", 1989, Cambridge, Cambridge University Press, p. 157.

ideal subjetivo o intersubjetivo, sino como algo cuya realización puede o no tener significancia psicológica.

## **6.- Extensión e intensidad de la dominación.**

Una de las mayores críticas formuladas por Bentham y sus seguidores al republicanismo consiste en que aquellos consideraban que el ideal de libertad que esta tradición propugna no tiene grados ni puntos medios, sólo extremos. Simplemente se tiene o se carece de ella. Sin embargo, Pettit señala que ello no es así, puesto que la libertad en el ideal republicano jamás ha sido un asunto de todo o nada.

En efecto, la dominación, y por ende también su ausencia, puede ser más o menos intensa. Mientras más débil sea el agente, mayor será la libertad que se podrá afectar. La intensidad de la *no-dominación* tiene relación con tres factores: grado de arbitrariedad de la interferencia, costo o dificultad de interferir y grado de severidad de la interferencia. De este modo, mientras mayor sea la capacidad del agente de interferir arbitrariamente sobre otro, mayor será la intensidad de la dominación en esa relación.

Pero la intensidad es sólo una de las dimensiones en que la *no-dominación* puede variar, siendo posible que además resulte modificada su extensión. Ello depende del mayor o menor número de opciones que resulten afectadas por la interferencia arbitraria, incluyendo su costo y significancia. La *no-dominación* será más extensa en la medida que sea mayor el rango de actividades no interferidas. Este punto resulta importante dado que es mejor estar dominado en pocas áreas en vez de estarlo en muchas. Pero también porque existen áreas de la vida de una persona cuya interferencia produce más daño que en otras.

En conclusión, la *no-dominación* puede variar tanto en intensidad como en extensión. El problema ahora es determinar cuál de estos factores resulta más importante que el otro.

Otro pensamiento es el que tiene Ian Carter, quien considera que la distinción entre intensidad y extensión planteada por Pettit es errada, o por lo menos poco precisa, ya que la intensidad es relativa a una cualidad intensiva, como la inteligencia, y la extensión es relativa a una cualidad extensiva, como

el largo de una mesa. Dado que se trata de medidas relativas a dos cualidades total y absolutamente distintas, y dadas las características de la dominación, Carter estima que no es posible hablar de intensidad y extensión de la dominación, ya que ello implicaría atribuirle cualidades que no posee.

No obstante lo anterior, existen medios para eliminar, o al menos reducir al máximo, la dominación. Podemos mencionar dos tipos de medidas, de distinta naturaleza y con distintos fines inmediatos.

En primer lugar se propone establecer requisitos previos a la ejecución de determinados actos, lo cual haría más difícil la interferencia. Por ejemplo, requerir que el gobierno siga ciertos procedimientos parlamentarios o cumplir con ciertas condiciones legales en su modo de operar. Estas medidas están destinadas a filtrar y excluir actos incorrectos, evitando que el agente actúe a su voluntad.

Un segundo tipo de medidas consisten en establecer sanciones en vez de filtros, de modo que quien ejecute el acto sancionable deba rendir cuentas y en definitiva ser castigado. Estas medidas están diseñadas para exponer el acto incorrecto a una sanción, por lo cual el agente no podrá interferir impunemente.

## **7.- Estrategias para conseguir *no-dominación*<sup>88</sup>.**

Mencionaremos a continuación dos diseños sociales o estrategias para lograr la *libertad como ausencia de dominación*.

La primera es llamada *estrategia de poder recíproco* y consiste en hacer más equivalentes los recursos del agente dominante y el agente dominado, de modo que una persona previamente dominada pueda ahora defenderse contra cualquier interferencia proveniente del agente dominador. Si se le otorga al individuo que es objeto de dominación, los medios necesarios para defenderse y repeler la interferencia arbitraria, con toda seguridad hará uso de tales mecanismos y dejará de ser víctima de esta relación.

Como contrapartida, es muy poco probable que esta estrategia se configure en la realidad en su forma pura. Normalmente ella no se presentará

---

<sup>88</sup> Pettit, Ph., "*Republicanism...*", p. 96-98.

dando a los sujetos la posibilidad de defenderse, sino mediante la forma de amenaza de sanción contra eventuales interferencias arbitrarias. El problema es que, como sabemos, las sanciones y sus amenazas son formas de interferencia dominante, pues no se ciñen a los intereses e ideas de los afectados, y en consecuencia, siguiendo esta estrategia, la dominación puede ser reducida pero nunca eliminada.

La segunda es la *estrategia de provisión constitucional*, que busca eliminar la dominación introduciendo una autoridad constitucional a la situación. La autoridad privará a las partes de poder de interferencia arbitraria y del poder de sancionar tal interferencia. De este modo, eliminará la dominación de unos sobre otros, y si ella misma no domina a esas partes, pondrá fin a la dominación. La razón por la cual la autoridad constitucional no dominará a las partes involucradas es que la interferencia que practica tiene que ceñirse a sus intereses e ideas, respondiendo debidamente al bien común. Adicionalmente, si el agente dominante estima que la intervención de la autoridad constitucional no se ciñe a sus intereses e ideas, debe existir también un mecanismo para impugnarla dentro de un escenario de poderes balanceados.

## **8.- Libertad y derecho.**

Al analizar la concepción republicana de libertad hemos podido ver que este tema era objeto de discusión y discrepancia entre los autores. Sin embargo dentro del republicanismo, el parecer acerca del derecho y sus consecuencias en lo relativo a la libertad, es bastante cohesionado en el sentido de considerar que el derecho justo no constituye un acto de dominación por parte del Estado. El estado de derecho no implica intercambiar una relación de dominación, entre particulares, por otra, entre el particular y el Estado. De hecho, la dominación misma termina cuando la autoridad del derecho justo reemplaza la voluntad de los particulares. Sólo cuando el derecho, no los particulares, garantiza nuestro *status* de ciudadanos libres e iguales, la dependencia personal llega a su fin.

Si bien podemos afirmar con justa razón que el derecho constituye una forma de interferencia, ésta no es arbitraria dado que no encuentra su fundamento en la mera voluntad de los particulares, sino en la voluntad

popular y soberana. Es por esta razón que al hablar de derecho estamos hablando de interferencia sin dominación, según el análisis que planteamos anteriormente. El poder del Estado, para no ser arbitrario no debe ser ejercido de conformidad al bienestar o visión de mundo del detentador del poder, sino según el bienestar y visión que de ello tiene la ciudadanía. Los actos de interferencia emanados del Estado deben estar gatillados por los intereses compartidos de aquellos que resulten afectados por tal interferencia. Desde este punto de vista, toda actividad del Estado, incluyendo los actos parlamentarios, procedimientos policiales y judiciales e incluso el actuar del personal a cargo del orden en las cárceles, son formas de interferencia, mas no arbitraria, en la medida que la actividad del agente no es discrecional, sino regulada por procedimientos validados constitucional o legalmente.

*"Huelga decir que las leyes sólo hacen eso" -crear la libertad que comparten los ciudadanos- "mientras respeten los intereses y las ideas comunes del pueblo y se atengan a la imagen de un derecho ideal: mientras no se conviertan en los instrumentos de la voluntad arbitraria de un individuo o de un grupo. Cuando las leyes se convierten en los instrumentos de esa voluntad, entonces, de acuerdo con la tradición, nos las vemos con un régimen –el régimen despótico del monarca absoluto, pongamos por caso- en el que los ciudadanos se convierten en esclavos y se ven enteramente privados de su libertad"<sup>89</sup>.*

Una diferencia sustancial con la tradición liberal consiste en que ésta considera mayoritariamente al derecho como un factor de interferencia que priva a los individuos de libertad. Por el contrario, la tradición republicana considera al derecho como una interferencia no dominante, que por ende no priva a los hombres de su libertad sino solamente la condiciona, reduciendo el número de opciones entre cuales es posible elegir. Del mismo modo, considera que los obstáculos de la naturaleza y los obstáculos no intencionales condicionan la libertad de las personas, sin por ello necesariamente ser factores generadores de dominación.

*"Aquellos obstáculos y costes impersonales, o no intencionados, que condicionan el disfrute de la no-interferencia condicionarán también el disfrute de la no-dominación, y se considerarán como un mal menor desde la perspectiva de este ideal. Pero además de estas limitaciones no intencionadas sobre los individuos, hay una segunda serie de factores que pueden condicionar el disfrute de la no-dominación sin llegar a ponerla en un*

---

<sup>89</sup> Pettit, P., "Republicanismo...", p. 57.

*compromiso, y que también se considerarán como males menores. De esta índole son las restricciones impuestas a los individuos cuando se promulgan y aplican leyes que no son arbitrarias. Aunque tales actuaciones del Estado, como vimos, no comprometan la no-dominación de los ciudadanos, ciertamente restringirán el ámbito o las facilidades para realizar cualquier elección en ausencia de dominación, de forma que condicionarán la no-dominación*"<sup>90</sup>.

El derecho, por tanto, junto a los obstáculos naturales y los no intencionales, en el ideal republicano es un factor condicionante de la libertad, mientras que en el ideal liberal es un factor que priva o compromete la libertad. De hecho, Pettit llega a sugerir que quien comete un delito y disfruta un juicio justo, no es privado de libertad en el sentido de *no-dominación*, aún cuando el dictamen final sea en su contra, puesto que éste emana de un procedimiento de justicia criminal legalmente establecido, sobre la base de los intereses compartidos por la sociedad. La privación de *no-dominación* que el Estado puede prevenir es intuitivamente más importante que el condicionamiento de *no-dominación* que impone, sin embargo entre dos Estados que condicionan igualmente, mediante el derecho, la libertad de sus ciudadanos, se debe preferir a aquel que interfiere menos.

Pettit piensa que así como los anticuerpos en la sangre constituyen una inmunidad para ciertas enfermedades, las ordenanzas de una ley no arbitraria, constituyen el *status* de ciudadano libre y no dominado. "*... Aún representando el derecho propiamente constituido... una forma de interferencia, no por ello compromete la libertad del pueblo; es una interferencia no-dominante. Los republicanos no dicen, a la manera modernista, que aunque el derecho coerce a la gente, reduciendo así su libertad, compensa este daño previniendo un grado mayor de interferencia. Los republicanos sostienen que el derecho propiamente constituido es constitutivo de libertad, lo que descarta este tipo de retórica sobre compensaciones, esta retórica de un paso atrás para dar dos adelante*"<sup>91</sup>.

Otra diferencia radical con el liberalismo consiste en que el republicanismo sostiene que el derecho puede incrementar la libertad total del grupo sin afectar la de ninguno de sus miembros, esto es, el derecho no quita libertad a algunos para entregársela a otros, sino ella, por el sólo hecho de existir crea condiciones de libertad. El liberalismo no puede concebir tal idea,

---

<sup>90</sup> Pettit, P., "*Una teoría de la libertad*", Losada, Madrid, 2006, p. 264-265.

<sup>91</sup> Pettit, P., "*Republicanism...*", p. 57.

por considerar que la ley, al aumentar la libertad para una persona, necesariamente debe limitar la libertad de otro, interfiriendo con su libre actuar.

Según Charles Larmore, *"De acuerdo a la concepción republicana, la ley y la libertad no son intrínsecamente opuestas. El carácter exacto de su relación depende de la substancia de las leyes en cuestión. En la medida que las leyes justas nos libren de relaciones de dominación, en las cuales el curso natural de las cosas nos pondría, ellas son las condiciones de posibilidad de la libertad, no su antítesis. La ley, por supuesto, no debe apuntar a abolir todas las relaciones de dominación. Algunas formas en que las personas se encuentran expuestas a la voluntad arbitraria de otros son relativamente insignificantes"*<sup>92</sup>.

En pasajes anteriores citamos a Hobbes quien compara a Constantinopla con Lucca, señalando que nadie podría decir que un ciudadano de aquella tiene más libertad que uno de ésta, ya que en ambas el derecho pesa sobre todos los habitantes de la misma forma, sin que nadie se escape. Sin embargo, James Harrington responde a tal aseveración indicando que Hobbes confundió la idea de ser libre *de* la ley, con la idea de ser libre *por* la ley. Según su punto de vista, si bien el derecho pesaba sobre todos los hombres de igual modo, tanto en Constantinopla como en Lucca, era un hecho indiscutible que la libertad que podían disfrutar por medio de las normas vigentes, no resultaba igual. El derecho en Lucca daba a sus habitantes garantías de respeto y libertad suficientes para llevar una vida no dominada. La libertad de los ciudadanos de Lucca estaba asegurada por leyes que debían ser protegidas aún a costo de sus propias vidas. Los súbditos del monarca turco aceptaban que no eran las leyes sino la gracia de su señor la que les aseguraba su libertad, configurándose así una relación de dominación entre los individuos y sus gobernantes.

*"La montaña se ha movido y andamos un tanto confundidos. Pues decir que un luqués no tiene mayor libertad o inmunidad, respecto de las leyes de Lucca, que un turco respecto de las leyes de Constantinopla, y que un luqués no tiene mayor libertad, merced a esas leyes de Lucca, que un turco merced a las de Constantinopla, es estar hablando lenguajes harto diferentes"*<sup>93</sup>.

En la opinión de Harrington, la libertad política es condición previa para la libertad de una comunidad. Ello asegura que las leyes protejan a los

---

<sup>92</sup> Larmore, Ch., *"Liberal and republican conceptions of freedom"* en *"Republicanism: History, Theory and Practice"*, Londres, Frank Cass, pp. 7-8.

<sup>93</sup> Harrington, J., *"The Commonwealth of Oceana and a system of politics"*, p. 20.

ciudadanos, y a cambio, ellos protegen la ley con sus vidas si fuese necesario. Las leyes los protegen de ser oprimidos, para vivir como hombres libres.

Si el derecho está basado, según Pettit, no en el poder de negociación de diversos individuos, sino en argumentos que en principio pueden ser aceptados por el razonamiento de todo ciudadano, entonces las personas están siendo vistas como algo más que simples medios para un fin ulterior. Están siendo vistas como un fin en sí mismas, en el sentido de que el ejercicio de su razón cuenta como algo que tiene valor intrínseco. Este respeto por las personas constituye el principio más relevante de la teoría republicana de Pettit.

Sin embargo, si el derecho no se ciñe a los intereses o ideas del grupo, ella es discriminatoria, y aquellos que lo implementan están actuando de forma arbitraria desde el punto de vista del grupo en cuestión.

Para concluir este punto, podemos decir que a lo largo de la historia han existido y seguirán existiendo sistemas legales totalmente no dominantes y compatibles con la libertad, y existen otros sistemas más o menos autoritarios que introducen control arbitrario en algún punto y que por tanto representan dominación y ausencia de libertad.

## **9.- Efectos del ideal republicano de libertad.**

Íntimamente ligado con el tema abordado en el número anterior, está el tema de los dos efectos particulares que se producen si uno acepta la tesis republicana por sobre la liberal: hay un sentido en que resulta más difícil perder libertad bajo el ideal republicano, y otro en que resulta más fácil que dicha pérdida se produzca.

El efecto consistente en ser más difícil la pérdida de libertad en el republicanismo que en el liberalismo, se explica ya que bajo esta última corriente, el derecho, siendo necesariamente coactivo, priva sistemáticamente de libertad a las personas, incluso cuando la consecuencia de su aplicación sea que menos interferencia tenga lugar en total. La sujeción al derecho en sí mismo significa una pérdida de libertad. Bajo la concepción republicana, en cambio, la sujeción al derecho no necesariamente representa una pérdida de libertad para nadie que viva bajo ella, dado que su creación, interpretación e

implementación no son arbitrarias. Dado que hoy en día la gran mayoría de las personas viven sujetas a un régimen legal de alguna clase, resulta claro que bajo el régimen republicano es más difícil que los individuos sufran una pérdida de libertad. Para el ideal liberal, la sola sujeción a un régimen legal implica una pérdida de libertad.

El segundo efecto, se trata de un sentido en que resulta más fácil para el republicanismo que para el liberalismo que se produzca una pérdida de libertad. Esto ocurre ya que, según el republicanismo, la libertad no sólo consiste en ausencia de interferencia arbitraria, sino también en el hecho de que otras personas carezcan de toda capacidad de ejercer tal interferencia. Para el ideal sostenido por el liberalismo, en cambio, basta la sola ausencia de interferencia, siendo indiferente la capacidad que otras personas tengan de ejercerla. Por tanto, desde una mirada republicana, se hace necesario ir un paso más allá y asegurarse no sólo de que el agente no actúe, sino además de que éste no sea capaz de hacerlo, aún si quisiere. Así, debiendo dar este paso adicional para mantener la libertad, es más fácil también perderla.

## **10.- Libertad y democracia.**

A pesar de tratarse de un ideal distinto de la concepción positiva de libertad, a una primera mirada, la tradición republicana parece mantener una conexión interna con la institución de la democracia. El sufragio universal y la amplia participación de la ciudadanía en la vida política, parecen ofrecer la mejor garantía de que el derecho sea justo, en lugar de servir intereses particulares y concentraciones privadas de poder, eliminando así la posibilidad de que se configuren relaciones de dominación dentro de la sociedad. Sin embargo, como veremos a continuación, este tema no es tan simple y pacífico como parece ser.

Para introducirnos en este tópico, recordemos que para los liberales no existe necesariamente conexión interna entre libertad y democracia o autogobierno, ya que la existencia de aquella es compatible incluso con el gobierno de los pocos. En este punto cobra vigencia nuevamente la afirmación de Hobbes acerca de la libertad que disfrutaban los habitantes de Lucca en comparación a los habitantes de Constantinopla. Para este autor, los primeros disfrutaban la misma libertad que los segundos, dado que ambos estaban

sujetos de la misma manera al imperio del derecho, siendo indiferente su régimen político. Este punto es reafirmado por Berlin al señalar que "*la libertad, en mi opinión, no está en medida alguna conectada con la democracia o el auto gobierno*"<sup>94</sup>. Para Hobbes y Berlin, la libertad depende de la ausencia de interferencia efectiva, cualquiera sea la fuente de los límites de conducta representado por el derecho.

Ahora bien, dentro de la corriente republicana debemos identificar dos tradiciones que guardan opiniones distintas respecto de este tema. La primera tradición, denominada *Neo-Romana*, no equipara los conceptos de libertad y democracia o auto-gobierno, pero sostiene que es innegable la conexión existente entre ambas, ya que este régimen es un medio indispensable para la creación de leyes justas que hacen posible la existencia de libertad y la eliminación o reducción de relaciones de dominación. Ve al auto-gobierno como una condición previa para el mantenimiento de una sociedad libre, considerando que la libertad es la capacidad del individuo de perseguir su propio bien, de la forma que él mejor lo estime y sin necesidad de hacerlo bajo la sombra de otro.

Así, "*la relación de la democracia para la libertad es ser un medio esencial, en vez de una expresión privilegiada*"<sup>95</sup>. La democracia es conveniente porque resulta necesaria para promover el disfrute de la libertad como no-dominación. La democracia no es ni el principio ni el fin del republicanismo, sino el medio de la no-dominación. En cierto modo, lo propio de la no-dominación no es la democracia, sino el buen gobierno. "*El control democrático es ciertamente importante en esta tradición, pero su importancia le viene, no de su conexión definicional con la libertad, sino del hecho de que sea un medio de promover la libertad*"<sup>96</sup>. No obstante lo anterior, si la democracia va a ser el medio propicio para lograr un buen gobierno y consecuentemente la ausencia de dominación, es necesario que ella sea diseñada de tal manera que otorgue a los ciudadanos la oportunidad efectiva de controvertir las decisiones de sus autoridades. Esta posibilidad hará que el público en general comprenda la autoridad de los gobernantes, así como los fines a que deben apuntar y los medios que poseen para conseguirlos.

Esta democracia debe cumplir con tres requisitos. Primero, que el poder de decisión esté guiado por la norma de razonamiento deliberativo público, lo

---

<sup>94</sup> Berlin, I., "*Cuatro ensayos...*", pp. 229-230.

<sup>95</sup> Larmore, Ch., "*Liberal and republican conceptions of freedom*", pp. 12-13.

<sup>96</sup> Pettit, Ph., "*Republicanism...*", pp. 25-26.

cual significa que quienes tengan a su cargo la toma de decisiones, como por ejemplo legisladores, jueces y empleados públicos, deben justificar sus decisiones y esas razones deben quedar sujetas a debate público abierto.

El segundo requisito, de la inclusividad, consiste en que las oportunidades para controvertir democráticamente las decisiones públicas, deben estar igualmente abiertas para toda clase de personas y grupos en la sociedad.

El último requisito es que existan foros institucionalizados para controvertir tales decisiones, donde los ciudadanos puedan levantar objeciones a leyes y políticas públicas.

La segunda corriente, llamada *Neo-Ateniense*, dentro de la cual se encuentra Hannah Arendt, J.G.A. Pocock y Michael Sandel, expresa una ilimitada admiración por la *libertad de los antiguos*, tendiendo a equiparar libertad y democracia dado que miran a la vida política como el primer campo en que las virtudes son ejercitadas y el bien común es materializado. Ven a las virtudes de la ciudadanía activa como definidoras de la esencia del bien humano.

## **11.- Republicanismo como antecesor de la concepción liberal de libertad.**

Hemos señalado al comienzo de este capítulo que el ideal republicano tiene sus orígenes en la relación existente entre hombre libre o ciudadano y esclavo, según la nomenclatura utilizada en el "*Digesto*". También, que en diversas etapas históricas este ideal ha permanecido y se ha ido desarrollando, a pesar de que en algún momento la tradición predominante de libertad, incluso hasta nuestros días, haya pasado a ser la concepción sostenida por el liberalismo.

Para Pettit, la tradición republicana fue unificada a través del tiempo, en parte como defensa a sus autores, en parte por un compartido entusiasmo por los ideales y las enseñanzas de la república romana, y en parte por el énfasis respecto de la importancia de contar con ciertas instituciones, como el estado de derecho, una Constitución mixta y un régimen de virtud cívica.

El anti-monarquismo también fue un rasgo distintivo de esta tradición, particularmente durante la guerra civil inglesa y también con posterioridad a las revoluciones americana y francesa, pero sólo en la medida que se consideraba que un monarca inevitablemente buscaría el poder absoluto, lo cual sería una ofensa a la clase de libertad que se buscaba. Por lo anterior, causó alegría la monarquía inglesa del siglo XVIII, que según Montesquieu era una nación en que la república se escondía bajo la forma de monarquía.

Vimos ya también que fue Hobbes, quien en su "*Leviatán*" por primera vez identifica a la libertad no con *no-dominación*, sino con *no-interferencia*. Luego, el liberalismo comienza a abrirse paso rápidamente, según Pettit, gracias a los escritos de un grupo de autores, especialmente Hobbes y Filmer, que consideraban al derecho como una imposición que nada tiene de sagrado desde el punto de vista de la libertad. Este grupo era abiertamente opuesto a la causa independentista de las colonias americanas.

Sin embargo, tanto Hobbes como otros, distinguían entre la libertad natural y la civil, indicando que el derecho efectivamente constituye una privación de libertad, sin embargo su opinión era que tal privación lo era solamente respecto de la libertad natural, que no era considerada como libertad en sentido estricto, del modo que sí lo era la libertad civil, sino como *licencia*. El problema, en consecuencia, se hizo más complejo cuando autores como John Lind, comenzaron a argumentar que en realidad la libertad que debía defenderse a toda costa era la libertad natural, dejando de lado la civil, lo cual dio pie a reafirmar la idea de que toda ley infringe la libertad de la gente. "*Todas las leyes son coercitivas; el efecto de las mismas es, ya restringir o constreñir, ya forzarnos a hacer o a evitar ciertos actos. La ley que garantiza mi propiedad os restringe a vosotros; la ley que garantiza vuestra propiedad me restringe a mí*"<sup>97</sup> .

Otro autor que tuvo gran influencia contra la causa independentista americana y revolucionaria francesa, fue Jeremy Bentham, quien asimiló a la libertad con la ausencia de interferencia. Pero fue William Paley, pensador utilitario de gran influencia en el siglo XIX, quien reconoció por primera vez la transición o cambio que estaba teniendo lugar, desde la concepción de *libertad como no-dominación* a la de ausencia de interferencia, en su libro "*Principios de filosofía moral y política*" de 1785. En él reconoce con claridad el ideal republicano, para luego dar a conocer su postura consistente en que la libertad, o libertad personal como él prefería decir, consiste más bien en la

---

<sup>97</sup> Lind, J., "*Tres cartas al doctor Price*", 1776, Londres, T. Payne, p. 24.

ausencia de interferencia. Para este autor, la nueva concepción hace posible que la libertad se presente en grados, y que no necesariamente deba estar totalmente presente o absolutamente ausente, con prescindencia de grados intermedios.

Con el paso del tiempo, esta concepción se masificó, desplazando al ideal republicano, surgiendo posteriormente para dar la estocada final, Benjamin Constant, con su *libertad de los antiguos y libertad de los modernos*, y luego Berlin con sus *dos conceptos de libertad*.

Es por todo lo anterior, que Pettit piensa que el resurgimiento de la tradición republicana constituye un redescubrimiento de un ideal olvidado por largo tiempo, que existió con anterioridad al ideal de *libertad como no-interferencia*, y que hoy se denomina *Neo-Republicanism*.

## **12.- Discrepancias entre Philip Pettit y Quentin Skinner.**

Si bien ambos autores han sido en el último tiempo los mayores exponentes de la tradición republicana, ambos discrepan acerca de la forma de entender diversos aspectos de ella. Identificaremos a continuación los dos principales puntos en conflicto.

En primer lugar, Skinner señala que los autores republicanos han argumentado a favor de una concepción negativa de libertad como *no-coerción* o *no-interferencia*, no una concepción positiva. Lo que lo distinguía del pensamiento de los liberales del siglo XIX era su insistencia de que nadie podría esperar ganar libertad en este sentido negativo sino mediante la incorporación y participación en un Estado libre. Uno no puede esperar ser libre a menos que juegue un rol participativo en la política local. Luego, ha indicado que los autores republicanos se han pronunciado en contra de la dependencia respecto de la buena voluntad de otros. De este modo, Skinner estima que el republicanism aboga por una concepción de libertad que incluye tanto el ideal de *no-interferencia* como el ideal de *no-dominación*. En otras palabras, estima que tanto la interferencia como la dominación son igualmente reprochables.

Para Pettit, en cambio, si bien el concepto de libertad es negativo, no lo es en la forma propugnada por Hobbes, como *no-interferencia*, sino como ausencia de dominación exclusivamente. Además, reconoce en la interferencia

no arbitraria un elemento que condiciona, más que limita, la libertad. De este modo, tanto la dominación como la interferencia son elementos negativos, pero el segundo está subordinado al primero. La libertad estará formalmente presente en la medida que la dominación sea evitada, y estará efectivamente presente en la medida que haya ausencia de interferencia intencional y obstáculos no intencionales. La libertad republicana es libertad negativa, pero no en el sentido meramente de no-interferencia, sino de no-dominación, o no-interferencia por parte de un poder arbitrario. El ideal del republicanismo es, desde esta perspectiva, eliminar toda actual o potencial interferencia arbitraria. *"... el ideal de no-dominación parte de la idea de interferencia para afirmar que una persona goza de no-dominación en tanto en cuanto no se ve expuesta a una capacidad arbitraria de interferencia por parte de los demás. Hay dos aspectos, pues, en los que se diferencia del ideal de no-interferencia. En primer lugar no condena la interferencia como tal, sino solo en cuanto esta se produce de un modo arbitrario, es decir, no siguiendo los intereses reconocidos de la persona que la sufre. Y en segundo lugar, no solo condena la experiencia de una interferencia arbitraria, sino cualquier hecho que permita que una persona se vea expuesta a esa interferencia arbitraria, llegue esta a ponerse en práctica o no"*<sup>98</sup>.

Otra diferencia importante entre ambos autores dice relación con la postura que adoptan acerca del régimen de gobierno que mejor se condice con la libertad. Es Skinner quien de forma clara y precisa señala que la democracia es el mejor garante de la libertad individual, que la libertad republicana es *libertad como no-interferencia* y que para evitar la interferencia es necesaria la participación política. Skinner revive la idea de Maquiavelo y los argumentos *neo-romanos* postulados por los defensores del parlamento en Inglaterra, acerca de que los poderosos tienden a oprimir, y que si no existe una participación popular garantizada por las instituciones, las elites tienden a volverse corruptas y opresivas. Según el pensamiento de Skinner, *"para que no exista dominación no es suficiente que la libertad esté protegida por un sistema legal, sino además debe existir alguna forma de consentimiento popular y auto-gobierno"*<sup>99</sup>.

Pettit lleva al extremo la idea de Skinner de que lo central no es la participación popular en el gobierno sino que ello es sólo un medio para asegurar la libertad, y propone un esquema completo de gobierno, desligado

---

<sup>98</sup> Pettit, P., "Una teoría de la libertad", pp. 258-259.

<sup>99</sup> Ruibal, A., "El neo republicanismo y sus implicancias para las instituciones legales y políticas" en "Isonomía", Nº 30, abril de 2009.

del régimen democrático, basado en su interpretación del republicanismo. El fundamento de todo este sistema está en que, según su opinión, la virtud cívica está desvinculada de la participación en la vida pública. Pettit aboga por la existencia de una civilidad que dé sustento al sistema legal, pero relaciona la formación de la civilidad con la posibilidad de contestación. Prefiere el debate y la disputa que el consenso como forma política de operar. Pone el acento en el disenso en lugar del consenso. Así, este autor niega el rol histórico del consentimiento popular, y por tanto, de la noción de *libertad positiva* en el desarrollo del republicanismo. La virtud cívica, normalmente el valor fundamental de los republicanos, queda aquí relegado a un rol puramente instrumental, siendo considerado simplemente como un medio para maximizar la libertad. Desde el punto de vista liberal, esto sirve para sostener un argumento aún más fuerte: Pettit está atacando al liberalismo en su propio terreno, reinterpretando su valor fundamental (libertad) en una forma que espera persuadirá a los liberales, en lugar de simplemente destacar un valor diverso (virtud cívica) y permitirle sobrepasar a la libertad.

### **13.- Libertad de agencia y libertad de opción.**

Dentro del tema de la libertad, se han formado, según Pettit, dos formas diversas de abordarla y caracterizarla, a saber, la *libertad de opción* y la *libertad de agencia*. Dentro de ellas se pueden encasillar las tres principales escuelas o formas plausibles que puede adoptar el ideal político de la libertad. Analizaremos estas escuelas y veremos dentro de cuál se encasilla de mejor manera la tradición republicana de libertad.

La primera escuela, cuyos máximos exponentes son Steiner, Sugden y Carter, sostiene que la libertad social es relativa a la cantidad de opciones que una persona tiene dentro de su contexto humano y natural. Si bien sus adherentes difieren acerca del modo en que las opciones son medidas, la libertad es concebida por todos como *no-limitación*. Cualquier forma de limitación, de procedencia humana o natural, intencionada o no, representa una privación de libertad.

La segunda escuela, sostenida por Berlin y Miller, prioriza la obstrucción humana y sostiene que la libertad es relativa a la cantidad de opciones que a una persona se le deja por otros individuos o grupos de forma más o menos

intencionada. Para este acercamiento la libertad es *no-interferencia*, donde la interferencia es una clase de iniciativa, intencional o al menos negligente, por la cual sus responsables pueden ser responsabilizados.

Finalmente, la tercera escuela, propugnada por Pettit, Skinner y Viroli, señala que la libertad es relativa a cuánto una persona puede vivir y escoger más allá del poder arbitrario de otros. Para ella, la libertad es *no-dominación*, donde la *no-dominación* requiere cierto nivel de inmunidad a interferencia arbitraria, esto es, a interferencia que no está forzada a ceñirse a los intereses de la víctima.

### **a.- Libertad de Opción.**

Una opción es una alternativa que el agente está en condiciones de escoger, y que está dentro de su control. La *libertad de opción* es una función de dos cosas: las características de las opciones disponibles para el agente y las características de accesibilidad a aquellas opciones que el agente tiene.

Respecto de las características de accesibilidad, autores como Carter, Steiner y Taylor han indicado que la posibilidad física de que un agente escoja una opción, es suficiente para que acceda a ella. De este modo, dos agentes serán igualmente libres en una opción entre *a* y *b* mientras sea físicamente posible para ambos escoger cualquiera de las dos opciones. El hecho de que sea más difícil para uno escoger una opción en particular, o que pueda ser sancionado en el evento de escoger tal opción y el otro no, el hecho de que uno sea sinceramente o no amenazado con una sanción y el otro no, o el hecho de estar uno de ellos enterado de tener disponible esa opción y el otro no, son todos factores irrelevantes en lo relativo a cuán libre el agente es, puesto que ambos son igualmente libres, por el sólo hecho de que para ambos es físicamente posible escoger entre las opciones disponibles.

Por otro lado, en un acercamiento más inclusivo, se niega que la posibilidad física sea el único factor relevante para tener acceso, y podría permitir que un agente pueda tener menos libertad que otro en la opción entre *a* y *b*, aún cuando ninguno esté físicamente impedido de escoger una opción. Hay dos formas en que esto puede suceder. Ya sea porque la elección de una opción por parte de uno de los sujetos conlleve una mayor carga, dificultad o sanción que para el otro, o porque haya una diferencia subjetiva que impacta el proceso de elección: uno de ellos cree, o se le hace creer, que hay un impedimento o carga, cuando en realidad no lo hay.

Dentro del tema de la accesibilidad a las opciones, se deben considerar también otros factores como el ofrecimiento de una recompensa, el incremento objetivo en la probabilidad de un impedimento o carga, sea objetivo o proveniente de otras personas, etc.

En cuanto a las características de las opciones mismas, el aspecto más relevante es su número. Mientras más opciones tenga a su disposición el agente, más libertad de opción disfrutará. Pero muchos autores han notado que el número por sí solo no es tan importante, ya que si las opciones accesibles son muy similares unas a otras, difícilmente diferenciables, el hecho de que sean numerosas no pareciera pesar mucho en la balanza de la libertad de opción. La diversidad de las opciones accesibles al agente es también relevante en lo relativo a cuánta libertad de opción disfruta.

Otro punto relevante en cuanto a las características de las opciones, es determinar cuán objetivamente significativas ellas son en cuanto a sus probabilidades de dejar una huella o marca, pues una opción que acarrea muy poca o nula consecuencia relevante ofrecerá mucho menos libertad de opción que aquellas opciones que conlleven un impacto notorio en algún aspecto de la vida o la sociedad.

Antes de concluir este punto, es de suma importancia advertir que cuando la libertad de opción de una persona se ve afectada por una influencia externa, sea para bien o para mal, la fuente de tal influencia es enteramente irrelevante en cuanto al efecto que ella tiene. Por tanto, si tal influencia es interpersonal o impersonal, posicional o no intencional, arbitraria o no, ello es indiferente para estos efectos, pues la libertad se verá afectada en cualquiera de estos casos en la medida que disminuya la cantidad de opciones disponibles.

### **b.- Libertad de agencia.**

Este tipo de libertad se relaciona con ser un hombre libre, en oposición a ser un esclavo. Es un ideal que se centra en el modo en que las personas se relacionan con sus pares, no en la mera cantidad de opciones que disfrutan. Es un asunto, esencialmente, de posicionamiento social o *status* que permite a los hombres caminar con la frente en alto y mirar a los demás a los ojos, ser franco y directo, ser dueño de sí mismo. Significa no tener que depender de la gracia o misericordia de otros, sino ser capaz de hacer lo que uno desee sin tener que obtener autorización de otro.

Las personas disfrutarán de *libertad de agencia* entre sus pares en la medida que:

- Su *libertad de opción*, como sea que se le conceptualice, esté protegida a lo menos de interferencia por parte de otros, ya sea por medios formales o informales, físicos, legales o culturales.
- Esta protección sea tan efectiva y extensiva como cualquiera que esté a disposición de sus pares, y
- Esto sea un asunto de conocimiento generalizado dentro de la sociedad: todos están en condiciones de saber que ello es así, de saber que es sabido que ello es así, y así sucesivamente.

Aún cuando sociológicamente no sea muy probable, es posible que la libertad de opción y la libertad de agencia varíen independientemente, de modo que podría suceder que alguien disfrute de *libertad de agencia*, pero posea muy poca *libertad de opción*; es posible que alguien tenga un alto grado de *libertad de opción* pero no tenga *libertad de agencia*; y es posible que alguien tenga ambas o no tenga ninguna.

El caso de *libertad de agencia sin libertad de opción* se grafica mediante el predicamento de un indigente libre, que está completamente protegido contra otros dentro de su sociedad, lo cual es un hecho de conocimiento generalizado, pero que se encuentra tan limitado por una discapacidad física y por pobreza económica, que tiene poco o nada de *libertad de opción*.

La *libertad de opción sin libertad de agencia* se ilustra a través del caso del esclavo y el amo benigno, esto es, el esclavo a quien se le da rienda suelta para que explote una serie de opciones, pero que se mantiene desprotegido respecto del amo mismo.

Debemos precisar que una de las características generales de la *libertad de agencia*, consiste en que son sólo las influencias provenientes de fuentes interpersonales las que impactan directamente sobre ella. Las influencias impersonales a veces tendrán impacto sobre cómo la persona es tratada interpersonalmente. Las influencias más obvias son las ejercidas por la acción colectiva de otros o por particulares actuando en su capacidad individual, posiblemente criminal. Pero dichas influencias están limitadas única y exclusivamente a intervenciones arbitrarias. Sin embargo, tal intervención interpersonal no necesariamente deberá ser intencional, ya que, determinados cambios en mi posición relativa respecto de otros, afectará mi *libertad de*

*agencia*. Así, si mi posición relativa mejora, de modo que hay menos cosas que los demás pueden hacer arbitrariamente para afectar mi *libertad de opción*, o si mi posición relativa empeora de modo que haya más que ellos pueden hacer, *mi libertad de agencia* se verá afectada automáticamente, aún cuando esta variación en la posición relativa no tenga impacto sobre cuán probable sea que otros intervengan. Supongamos que el poder de otro para interferir arbitrariamente en mis asuntos aumenta, pero su actitud hacia mí se hace a la vez más favorable, de modo que la probabilidad de interferencia se mantiene igual. En este caso, *mi libertad de agencia* de todos modos empeoró, ya que ahora no tendré el *status* protegido que previamente disfrutaba en la relación con esa persona.

### **c.- Revisión de las posiciones existentes.**

La teoría de la *libertad como no-limitación*, dada su sostenida indiferencia a la fuente de las influencias que disminuyen la libertad, es claramente una teoría de *libertad de opción*.

La teoría de la *libertad como no-dominación*, por el contrario, está primariamente preocupada de la *libertad de agencia*. La libertad que se proclama como ideal bajo este acercamiento, involucra un *status* que el agente tiene entre sus pares. No se vuelca primariamente hacia la cantidad de opciones que la persona disfruta. El esclavo afortunado puede disfrutar una enorme cantidad de opciones pero todavía no se podría contar como libre de acuerdo a esta forma de pensar.

La teoría de la *libertad como no-interferencia* parece ser una teoría de *libertad de opción*, en cuanto está preocupada de la cantidad de opciones en lugar del *status* social. No obstante ello, parece una teoría de *libertad de agencia*, en cuanto pone atención sólo a aquellos obstáculos a opciones que otros agentes colocan en el camino del sujeto que escoge. Pero si es una teoría de *libertad de opción*, no queda claro por qué las fuentes impersonales de influencia no cuentan de igual modo junto a las interpersonales como obstáculos a la libertad. O si es una teoría de *libertad de agencia*, no queda claro por qué las interferencias son tan importantes por sí solas. Después de todo, el *status* de un agente no se ve afectado por interferencia no-arbitraria de la misma manera que se ve afectada por interferencia arbitraria. Además, el *status* de una persona se ve afectado por estar expuesta a interferencia arbitraria independiente de si la interferencia efectivamente se produce.

¿Por qué una teoría que está preocupada de la *libertad de agencia* pone énfasis solamente sobre la interferencia efectiva, sea arbitraria o no? Probablemente ello se debe a que la teoría de *libertad como no-interferencia* surgió como una visión diluida de *libertad de agencia* que apelaba a reformistas moderados como Bentham y Paley, quienes querían que la libertad fuese asegurada para mujeres y sirvientes, no sólo para hombres que tenían posesiones. Les permitió argumentar que bajo reformas modestas, las mujeres y la servidumbre podían tener libertad en el mismo sentido que su amo, a pesar de no tener el mismo poder de resistir interferencia ni el mismo *status* de no encontrarse dominados. Serían igualmente libres en la medida que fuesen lo suficientemente afortunados como para no sufrir interferencia efectiva.

En conclusión, esta teoría nació de una confusión entre *libertad de opción* y *libertad de agencia*, por lo que no responde adecuadamente a ninguna de ellas.

#### **14.- Ventajas del ideal republicano sobre el concepto liberal de libertad.**

A continuación, señalaremos algunas de las ventajas comparativas que según los autores que propugnan el ideal republicano de libertad, éste guarda en relación a la concepción sostenida por el liberalismo.

En primer lugar, como hemos señalado en reiteradas ocasiones, el ideal republicano pone el acento no sólo en la existencia efectiva de interferencia arbitraria, sino también en el peligro, en la probabilidad de que ella ocurra. En efecto, lo que busca esta tradición es la eliminación de las formas de dominación socialmente relevantes, y cuando se logra establecer la institucionalidad necesaria para lograr este objetivo, y se consigue eliminarlas, o al menos reducirlas al mayor nivel posible, luego se debe ir un paso más allá, para hacer imposible, o por lo menos altamente improbable, que tales formas de dominación se vuelvan a configurar. En otras palabras, una vez que se logra eliminar la interferencia arbitraria efectivamente producida, es necesario además tomar todas las medidas del caso tendientes a evitar que ellos se repitan. Ello favorece a las personas en general en la medida que les asegura no sólo una libertad momentánea y esencialmente transitoria, sino una *no-*

*dominación* duradera o *resiliente*, no sujeta a la coyuntura del momento, sino basada en valores profundamente arraigados dentro del grupo social. El liberalismo, en cambio, busca esencialmente la eliminación efectiva de toda interferencia, sin eliminar el peligro de que ella se produzca nuevamente una vez eliminada, por lo que se podría entender que el ideal republicano otorga más garantías a los individuos.

Como una segunda ventaja, podemos señalar que el ideal republicano supone una economización y optimización de los recursos de que dispone el Estado para el logro de sus objetivos, puesto que esta tradición no busca la eliminación de toda forma de interferencia, sino solamente la eliminación de la interferencia que reúna un requisito particular: que sea arbitraria, esto es, que no esté forzada a ceñirse a las ideas e intereses de quien sufre tal interferencia. Como ya se ha mencionado, existen formas de interferencia que dentro del contexto social no revisten especial gravedad, o que no son llamadas a ser reguladas por el estado mediante su actividad legislativa. Incluso, existen formas de interferencia que se justifican plenamente dado el estado de vulnerabilidad de ciertas personas, situación que puede ser remediada efectivamente por el Estado mediante planes y políticas sociales, que sin una interferencia de tipo legal no podría conseguirse. Al distinguir entre interferencia a secas e interferencia arbitraria, el ideal republicano otorga la posibilidad de discriminar situaciones y optimizar recursos, canalizando los esfuerzos del Estado para cumplir eficientemente sus funciones. La tradición liberal no distingue entre estos tipos de interferencia, lo que implica un derroche de recursos en eliminar situaciones que no revisten mayor gravedad ni prioridad.

Por otra parte, la tradición republicana legitima dos instituciones que gozan de amplia aceptación en el mundo occidental, el derecho y la democracia. Se considera que el derecho, si bien constituye una interferencia efectiva, pues reduce las opciones a disposición de los individuos para actuar en determinados sentidos, no alcanza a ser una interferencia arbitraria, pues ella se ciñe a las ideas y opiniones de la colectividad, representada por las instituciones democráticas dentro de un estado de derecho. Así, el derecho se entiende como un elemento que no priva ni compromete la libertad de las personas, sino solamente la condiciona. La democracia está íntimamente asociada a este tema, pues se entiende como el medio óptimo para asegurar que la creación del derecho se lleve a cabo mediante un procedimiento que capte de forma precisa las ideas y opiniones de los individuos. El estado de derecho es una garantía de libertad para las personas, ya que les da la

posibilidad de controvertir las decisiones adoptadas por las autoridades y de fiscalizar su actuación, para evitar que ellas abusen de su poder. El derecho y la democracia o auto-gobierno se convierten entonces en elementos de la máxima importancia para lograr los fines que se propone el republicanismo, y en garantías de libertad. Para el liberalismo, en cambio, no existe relación alguna entre la libertad y estas dos instituciones, y más aún, se entiende que el derecho es una interferencia ilegítima por parte del Estado, que debe ser eliminada, y la democracia es sólo una forma de gobierno que no asegura la *no-interferencia*, pues ella puede ser lograda también, en teoría al menos, dentro de un régimen autoritario o absolutista.

En cuarto lugar, el ideal republicano otorga a los individuos una mejor opinión de sí mismos, una adecuada auto percepción de su persona, y un apropiado *status* dentro de la sociedad. Ello se debe a que esta tradición, al eliminar la dominación, elimina también el conocimiento generalizado de la circunstancia de existir tal relación. Con ello, todos los hombres son capaces de caminar con la frente en alto, mirar a los demás a los ojos e inspirar respeto por su dignidad y sus opiniones, lo cual indudablemente tiene incidencia en el *status* de tal persona dentro de su colectividad, de su lugar dentro de la sociedad. En otras palabras, el ideal republicano es una garantía de respeto por la dignidad del hombre. El liberalismo en cambio, haciendo posible la existencia de relaciones de dominación, ampara y deja impune tales situaciones, dejando en estado de vulnerabilidad a la dignidad de las personas.

Luego, la *libertad como no-dominación* es también una garantía de certidumbre en el actuar de los individuos, ya que al eliminar las relaciones de dominación entre los sujetos, hace que éstos no sean objeto del mejor parecer o de la voluntad de un agente dominante. Crea las condiciones necesarias para que la vida del individuo esté sujeta a los que dicte su justa razón y fines, no al arbitrio de otro que controla su actuar según su antojo. De este modo, el sujeto sabe dentro de qué límites puede actuar y qué consecuencias conllevarán sus actos. Ello no estará dado por el antojo del otro. La tradición liberal, en cambio, no crea tal certidumbre en el actuar de los hombres, pues al no dirigirse contra la dominación, el agente dominado sigue estando bajo el control antojadizo del agente dominante.

Otra ventaja que presenta el ideal republicano dice relación con la justicia distributiva a la cual el Estado debe propender. En efecto, una de las metas de toda sociedad debe ser la reducción de los índices de pobreza y la brecha de desigualdad, creando condiciones que favorezca una equitativa distribución de los recursos. Ello se logra mediante políticas sociales y fiscales

de justicia redistributiva, que son plenamente compatibles con la tradición republicana. En efecto, este sería un típico caso de interferencia no arbitraria. Pero dado que tales estrategias involucran fijar impuestos a ciertas personas para favorecer a otras, lo cual implica una interferencia que priva al individuo de la opción de hacer uso libre de su dinero, además de la contratación de funcionarios que formen parte del ente encargado de su cobro, administración y gestión, el liberalismo entiende que se abren demasiadas puertas que pueden llevar a sufrir interferencia por parte del Estado. Así, la carga de la prueba siempre será de cargo de quienes propugnan la redistribución, desde el punto de vista de *libertad como no-interferencia*, ya que siempre estará presente el prejuicio de que interferencia, por más redistributiva que sea, es igual a privación de libertad, lo cual no sucede en el ideal de *libertad como no-dominación*, como ya hemos visto.

### **15.- Críticas al ideal republicano de libertad.**

No obstante las ventajas comparativas mencionadas en el punto anterior, esta tradición cuenta con detractores que han formulado duras críticas a diversos aspectos de sus postulados.

Se ha criticado el postulado de que la libertad republicana sea fruto del derecho, asumiendo la identidad entre república bien ordenada e imperio del derecho, no de los hombres. Se señala como problema central de esta idea que el derecho sería la fuente de la libertad, y no su consecuencia. El derecho tiene entonces un papel constituyente, y no meramente constituido. La dificultad surge al intentar determinar cuál es el origen del derecho, en qué consiste el poder constituyente, tema que no ha sido abordado por ninguno de los autores republicanos. De hecho, cuando se habla de los efectos que produce el derecho en la sociedad y los beneficios que ella significa para la libertad, se hace referencias al poder legislativo, pero no se señala cuál es su origen ni como se establece y organizan los poderes del estado. "*El poder constituyente es el último resorte en el que se basa la percepción que tiene la universalidad del cuerpo político de haber colaborado en la formación de las*

*reglas del juego del uso de ese poder. Sin ese horizonte, nadie puede decir que haya contribuido libremente a formar la ley que él mismo debe obedecer*"<sup>100</sup>.

Por otra parte, se estima que Pettit hizo un mal uso de las fuentes históricas en su argumento del ideal republicano, ya que señala que con anterioridad a la tradición liberal de libertad, imperaba la republicana, y que con el auge que experimentaron las ideas de Thomas Hobbes, la primera ganó preponderancia, dejando en el olvido a la segunda. Para lograr que la idea de *libertad como no-dominación* vuelva a posicionarse como el ideal mayoritariamente aceptado, según Pettit, bastaría con probar que hoy en día funciona de mejor manera esta idea que la idea de libertad propuesta por Hobbes, lo cual haría que todo el ideal liberal se derrumbara. Sin embargo, los liberales señalan que *"las características sociales del mundo actual distan mucho de ser las mismas que estaban presentes en la época en que el ideal de no-dominación era el preponderante. En aquellos momentos se intentaba erosionar la dominación arbitraria ejercida por las monarquías patrimoniales y las sociedades estamentales por los ejercicios de resistencia y parlamentarización. Pero este proceso histórico pudo plantearse así porque allí estaba, como un hecho rocoso, la dominación del rey y de la aristocracia que estos resistentes republicanos, forjados en los ideales de igualdad cristiana, entendían como arbitraria"*<sup>101</sup>. Estos factores que hacían propicio el surgimiento de un ideal de libertad que implicara una oposición al poder ilimitado de los gobernantes y altos estamentos sociales, no existen hoy en día, por lo que pretender el resurgimiento de una teoría cuyos fundamentos mismos son anacrónicos y obsoletos, no tiene sentido.

De igual modo se critica que la arbitrariedad predicada por los republicanos no puede ser entendida sin hacerla equivalente a la no-legitimidad, pero jamás se formula una teoría de la legitimidad. Los autores sólo se limitan a señalar que un acto es arbitrario cuando sólo está sujeto al arbitrio, dejándonos como estábamos. Pettit también nos dice que el gobierno no-arbitrario debería estar sujeto a los intereses y opiniones de los afectados, lo cual es más bien la definición de gobierno liberal dada por Schiller en *"Über anmut und Würde"*, al sostener que *es aquel que gobierna teniendo en cuenta los intereses y opiniones de sus afectados*. Al no abordar el tema del poder constituyente ni pasar por ese momento normativo último, Pettit parece caer en una especie de positivismo jurídico. Para él parece que cualquier orden

---

<sup>100</sup> Villacañas, B., *"Republicanism y dominación. Una crítica a Philip Pettit"* en *"Revista de Filosofía"*, Nº 27, 2002, p. 82

<sup>101</sup> *Ibíd*em, pp. 78-79.

jurídico de entrada es legítimo, pues no sería arbitrario desde el momento en que podría predecirse. Pero un orden que no se cree justo –por cierto y previsible que sea- deja de ser legítimo. Sin embargo, la decisión sobre lo justo no puede reconocerse sino desde ese tipo de acuerdo de todos los arbitrios que es la base normativa última del poder constituyente.

Se dice además que el ideal republicano se equivoca al atribuir al liberalismo una alianza monolítica a la noción de *libertad como no-interferencia*. De hecho existen autores liberales que difieren de ciertos postulados sostenidos por la corriente mayoritaria, sin dejar por ello de ser liberales, como John Locke en el tema de los efectos de la ley, al señalar que "*sin ley no hay libertad*"<sup>102</sup>; Benjamin Constant por su parte nos dice que la libertad moderna "*es el derecho de cada uno a no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni arrestado ni detenido, ni muerto ni maltratado de manera alguna a causa de la voluntad arbitraria de uno o de varios individuos*"<sup>103</sup>; Para John Rawls "*la libertad está determinada por los derechos y deberes establecidos por las grandes instituciones de la sociedad*"<sup>104</sup>. Por tanto, no debemos buscar en el ideal republicano de libertad las bases de una teoría no-liberal de asociación política.

Se señala que "*los autores de la tradición republicana caen en una especie de progresismo retro, en el sentido de volver a las fuentes clásicas de la antigüedad greco-latina, así como aquellas del siglo XVIII, para justificar los postulados de sus postulados y desarrollar desde ellas su teoría aplicable a la actualidad. Como ya hemos señalado precedentemente, resulta a lo menos cuestionable o sorprendente que alguien sostenga que el período de la historia en que más individuos han gozado de mayor libertad –los dos últimos siglos– precisamente aquel en que ha imperado una concepción rala y degradada de aquella y que, en cambio, fueron sociedades esclavistas o sometidas a tiranías absolutistas las que pudieron apreciar ese mismo valor en toda su plenitud y fecundidad*"<sup>105</sup>.

"*Tampoco será efectivo lo sostenido por autores republicanos en el sentido de que no existiría dentro del liberalismo una conexión entre democracia y libertad, al contrario de lo que sucede en el ideal de libertad*

---

<sup>102</sup> Locke, J., "Second treatise of government", Par. 57.

<sup>103</sup> Constant, B., "De la libertad de los antiguos...", p. 259.

<sup>104</sup> Rawls, J., "A theory of justice", Harvard University Press, p. 63.

<sup>105</sup> Oliva, C., "Una mirada crítica hacia el republicanismo contemporáneo y su concepción de la libertad" en "Revista de ciencias sociales", Nº 52, 2007, Edeval, p. 417.

*como no-dominación, ya que hoy en día los liberales son en su mayoría democráticos. Lo que sucede es que los liberales no se conforman únicamente con las libertades básicas que toda democracia suele garantizar, sino que aspiran también a una amplia libertad económica y a un efectivo respeto a la facultad de los individuos para escoger su propia forma o estilo de vida*"<sup>106</sup>.

Por otra parte, no es cierto que libertad y derecho sean conceptos opuestos para el liberalismo, ya que autores liberales como Locke, Hayek y Rawls reconocen en el derecho un medio para lograr la efectiva vigencia de la libertad. De hecho, se critica que el republicanismo estime que el derecho pueda incrementar la libertad total del grupo sin afectar la de ninguno de sus miembros, ya que se estima que en realidad el Estado, mediante su actividad legislativa, puede ampliar la libertad de unos pero sólo a expensas de limitar la libertad de otros. Por ello, se estima que el ideal de intervención estatal es un Estado mínimo, que evite en lo posible interferir en la actividad de los individuos, lo cual se opone al Estado más robusto, con mayores prerrogativas, que soporta la teoría republicana.

Según Ángel Rivero, *"el concepto de libertad como no-dominación que defiende Pettit, no ocupa ningún lugar prominente en la tradición republicana más allá del sentido general de la palabra libertad como lo contrario de esclavitud. Esta tradición no hace de la libertad su motivo central sino que su tematización está subordinada a otros intereses. Además, la libertad de esta tradición tenía un sentido positivo alejado de la ausencia de dominación como libertad negativa que interesa a Pettit. Por otra parte, el republicanismo nace como doctrina política con la obra de Aristóteles, quien hizo una defensa elocuente de la naturalidad de la esclavitud, pues, según su opinión, la dominación del amo sobre el esclavo, del hombre sobre la mujer y del padre sobre el hijo, son relaciones naturales y no resultado de una dominación arbitraria. La libertad era considerada como una condición social que hacía radicalmente distintos a los hombres, y la política tenía como ámbito propio a la ciudadanía, esto es, un reducido grupo de varones con una posición de privilegio. Pero para Aristóteles, además de esta diferencia natural entre los hombres, hay otra desigualdad permanente, que deseaba eliminar, y que daba razón a la diversidad de regímenes políticos, todos los cuales terminaban por corromperse. La tradición republicana nace entonces sobre la constatación de desigualdad insalvable entre los hombres y busca diseñar una constitución que evite la corrupción y la destrucción de la república. Se trata de controlar los*

---

<sup>106</sup> *Ibíd*em, pp. 419-420

*efectos desestabilizadores de la desigualdad mediante un sistema constitucional y no de atacar sus causas*"<sup>107</sup>.

Así, la tradición republicana se organiza básicamente sobre la desigualdad: una primera entre los ciudadanos, hombres libres, y el resto de las personas, donde la política como actividad queda reservada para los primeros. Y una segunda desigualdad, dentro mismo de los ciudadanos, que los hace mayores o menores en dignidad, en riquezas y en linaje. El diseño constitucional de la tradición republicana intentará articular funcionalmente esta desigualdad para salvaguardar la estabilidad de la república y este será su legado más permanente.

En conclusión, las preocupaciones de Pettit, entre las cuales se cuenta su ideología política y propuesta acerca de un sistema de gobierno, así como el carácter emancipador del *Neo-Republicanism*, no se condicen con los orígenes de la tradición republicana. En el contexto igualitario de las sociedades modernas, la tradición republicana cambia necesariamente en algo radicalmente distinto. En suma, si queremos entender el valor de la tradición republicana, debemos situarla en el contexto en el que formuló sus propuestas, y sacar las ideas de contexto, utilizar el pasado para construir el futuro, puede resultar un procedimiento inadecuado y confuso.

## **16.- Objeciones de Paley<sup>108</sup>.**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente acerca de las críticas que se han dirigido en diversos sentidos contra el ideal republicano de libertad, este tema no podría darse por concluido de manera apropiada sin hacer mención a las tres objeciones que al concepto de *libertad como no-dominación* dirigió uno de los autores utilitaristas más influyentes durante el siglo XIX, William Paley.

---

<sup>107</sup> Rivero, A., "*Republicanism y neo-republicanism*" en "*Isegoría*", N° 33, 2005, Universidad Autónoma de Madrid, p. 5-17.

<sup>108</sup> Pettit, P., "*Republicanism...*", p. 103-110.

### **a.- La objeción medios-fines.**

La primera objeción de Paley señala que quienes abogan por la *libertad como no-dominación*, no describen realmente a la libertad misma sino a los resguardos, seguridades y salvaguardas de la libertad, ya que si buscar *no-dominación* implica buscar cierta clase de seguridad contra una cierta clase de interferencia, entonces ello necesariamente involucra una preocupación respecto de cómo resguardar, asegurar y salvaguardar tal *no-interferencia*. Según su opinión, los republicanos ponen el acento en las instituciones creadas para promover la *no-interferencia*, más que en la *no-interferencia* misma, es decir, ponen el enfoque en los medios más que en el fin mismo.

Pettit responde a esta objeción señalando que, en primer lugar, la tradición republicana no se preocupa lisa y llanamente de cualquier interferencia, sino de aquella que reúne el requisito de ser arbitraria; y en segundo lugar, que esta tradición no se conforma con lograr la eliminación de actos efectivos de interferencia arbitraria, sino que propende además a la eliminación de toda forma de dominación, efectiva o potencial, preocupándose además por la eliminación de toda posibilidad de que ella se materialice. Para este autor, tratar de asegurar la ausencia de interferencia arbitraria significa tratar de promoverla.

Además, explica que esta errónea representación que, según su opinión, Paley hace de los republicanos, se debe a que la noción de resguardar, asegurar o salvaguardar algo puede ser ambigua, ya que tratar de asegurar un bien puede significar actuar para maximizar su esperada materialización. En este caso, asegurar tiene un sentido puramente probabilístico y es equivalente a *promover*. En otro sentido, tratar de asegurar un bien puede significar tratar de cerciorarse que nadie pueda privarme de ese bien, en cuyo caso asegurar no significa promover sino más bien algo similar a *protección contra otros*. El error de Paley, para Pettit, fue el de imaginar que cuando los republicanos hablan de asegurar la *libertad como no-dominación*, quieren decir promoverla, en vez de protegerla.

### **b.- La objeción del todo o nada.**

La segunda objeción de Paley consiste en que el ideal *de libertad como no-dominación* viene sólo en blanco o negro, a un máximo o a un mínimo, sin admitir gradaciones. Ella simplemente está presente o ausente en una relación interpersonal, no se puede hablar de un mayor o menor grado de dominación.

Refutando la objeción, Pettit argumenta que, como ya hemos visto, la *no-dominación* puede variar tanto en extensión como en intensidad, por lo que no es efectivo que ella sea un asunto de simple blanco o negro, ya que es posible hablar de matices o grados de dominación dependiendo de la variación de estos dos factores.

### **c.- La objeción de que es demasiado difícil.**

La tercera, última y más importante objeción formulada por Paley al ideal de *libertad como no-dominación* consiste en que éste implica exigencias demasiado elevadas como para poner su solución en manos del Estado. Ello inflamaría expectativas que nunca podrían ser satisfechas y generaría quejas que ninguna sabiduría ni benevolencia gubernamental podrían remover.

Según Pettit, el ideal republicano nos hace potencialmente más radicales en nuestras quejas acerca de las formas en que las relaciones sociales están organizadas, y además, nos hace potencialmente menos escépticos acerca de las posibilidades de rectificar esas quejas recurriendo a la acción del Estado. Para este autor, las altas expectativas que generaría el ideal republicano respecto del actuar del Estado, son plenamente compatibles con el esquema de gobierno que detalla en su libro *Republicanism*.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo se ha llevado a cabo un análisis pormenorizado de la libertad desde el punto de vista de dos tradiciones político-filosóficas que han desarrollado el tema de forma exhaustiva y sistematizada. El liberalismo y el republicanismo son, sin duda, dos de las corrientes que han dedicado los mayores esfuerzos al estudio del presente tema, y que de la misma forma, han tenido mayor repercusión en la discusión política.

En el primer capítulo se ha expuesto qué respuesta da el liberalismo ante la pregunta ¿Qué es la libertad? Hemos visto que esta corriente sostiene una concepción dual de la libertad, distinguiendo entre la libertad *negativa* y la *positiva*, siendo la primera aquella que mayor relevancia cobra para los efectos del presente trabajo, dada su vinculación con la libertad política. Además, se explicó el desarrollo histórico que esta concepción ha experimentado con el devenir del tiempo, así como las divergencias de opinión que, acerca del tópico en cuestión, existen entre dos de sus máximos exponentes: Isaiah Berlin y Benjamin Constant. Detallamos como esta corriente aborda dos de los más importantes puntos relativos a la libertad, a saber el derecho y la democracia, y finalmente analizamos las ventajas que presenta adoptar esta concepción, así como las críticas que se le pueden formular.

El segundo capítulo estuvo centrado en la concepción de libertad sostenida por el Republicanismo, o Neo-Republicanism como se ha denominado últimamente, para lo cual echamos un vistazo a las raíces históricas que, según los autores republicanos, tendría esta corriente, trazando un hilo conductor hasta llegar a concepciones político-filosóficas bastante recientes. Tuvimos la oportunidad de entender qué se entiende por *Dominación* y *No-Dominación* e igualmente vimos qué efectos prácticos guarda una u otra. Volvimos sobre el tema del derecho y la democracia, esta vez desde una perspectiva republicana, y explicamos las evidentes y radicales diferencias que ambos puntos guardan con la concepción liberal de libertad. Asimismo, detallamos las diferencias doctrinales existentes entre dos de los más importantes autores republicanos, Quentin Skinner y Philip Pettit, y expusimos las ventajas que esta concepción manifiesta en relación al liberalismo, así como las críticas que se le pueden formular, haciendo hincapié en lo señalado por William Paley.

De este modo, tras leer este trabajo, podemos distinguir claramente qué entiende un liberal al hablar de libertad, y cómo ello se diferencia de lo que

tiene en mente un republicano cuando responde a la pregunta ¿Qué es ser libre? Resulta claro que, desde un punto de vista doctrinal, en ambas tradiciones existen puntos que merecen y requieren mayor estudio y desarrollo para construir una teoría coherente y acabada acerca de la libertad. Estimo que precisamente el gran aporte del republicanismo ha sido su propuesta innovadora y rupturista que ha permitido cuestionar la validez misma de lo que tradicionalmente hemos entendido por libertad. Ha tenido el efecto de poner en la palestra nuevamente el tema y de dejar en evidencia que a su respecto aún no hay un punto final y probablemente jamás lo habrá. La existencia de ambas concepciones nos posiciona frente a una disyuntiva, nos da opciones ante las cuales es preciso manifestar una tendencia, especialmente tomando en consideración las importantísimas consecuencias teóricas y prácticas que optar por una u otra conlleva para un operador del derecho, y los ciudadanos en general.

Del análisis efectuado se puede deducir que, a pesar de la congruencia y solidez que demuestran las ideas matrices de ambas concepciones de libertad abordadas en este trabajo, el ideal republicano es aquel que de mejor manera se ajusta a la realidad social, cultural y política que caracterizan a las sociedades modernas, y en especial a los países occidentales. La libertad en sentido negativo que propugna el liberalismo se condice más bien con el afán de salvaguardar al individuo del ejercicio de un poder externo, excesivo, arbitrario e ilimitado, normalmente detentado por un ente robusto como el Estado. Todo indica que las raíces del ideal de *libertad como no interferencia* descansan en un contexto histórico que hizo imprescindible limitar las amplias facultades que detentaban los gobernantes, pues aquella resultaba la única fórmula para garantizar la libertad de acción del individuo frente a un Estado muchas veces organizado bajo un régimen absolutista, que detentaba amplias facultades para interferir libremente en la vida de los súbditos.

El contexto histórico ha cambiado de tal forma que ya no es necesario que este ideal de libertad se erija como una salvaguarda a los derechos del individuo frente a la intervención por parte de agentes externos. A todo ello ha contribuido la globalización y proclamación sistemática de los derechos del hombre, aceptados hoy de forma amplia por la comunidad internacional, tutelados mediante el auxilio del derecho positivo interno de los distintos países. Resulta muy difícil, por lo menos en la sociedad occidental moderna como ya he mencionado, que agentes o Estados se auto-atribuyan facultades de tal envergadura que hagan posible una intervención sostenida, arbitraria e indiscriminada respecto de los individuos.

Por otra parte, propugnar una completa eliminación de todo tipo de interferencia resulta algo utópico y poco coherente con el funcionamiento de la sociedad y las necesidades de las personas. Cada hombre o mujer desarrolla su vida dentro de un territorio que forma parte de un Estado, siendo por ende la relación que se forma entre ambos de la máxima importancia, especialmente teniendo en consideración el deber del Estado de velar por el mayor bienestar de quienes lo conforman. Así, es dable que alguien llegue a esperar y sentir la imperiosa necesidad de que el Estado intervenga con mayor o menor intensidad en ciertos ámbitos, considerando incluso su omisión a tal respecto una falta o un incumplimiento de sus deberes. Se podría esperar de una manera razonable que el Estado, mediante políticas sociales específicas, interfiera dentro de una comunidad mediante, por ejemplo, la entrega de subsidios para la adquisición de viviendas o para dar apoyo financiero a pymes, la implementación de programas de empleo o el establecimiento de una política tributaria diferenciada, etc. En la misma línea, tratándose de la libertad de expresión, para poder protegerla adecuadamente se requiere una decidida intervención estatal en orden a asegurar el pluralismo informativo, sin el cual no tiene sentido hablar de libertad de expresión.

Adicionalmente, sin dudas, una de las necesidades fundamentales dentro de la sociedad es que se establezcan una serie de reglas que aseguren a cada persona un devenir tranquilo y pacífico. Esta necesaria interferencia se lleva a cabo en la sociedad moderna mediante el conjunto de normas jurídicas que integran el ordenamiento jurídico de cada país. Sin embargo, ello resultaría completamente incompatible con el concepto liberal de libertad que exige ausencia total de interferencia.

Por esta y tantas otras razones, este ideal es poco consistente con la realidad social y las necesidades del individuo. La ausencia de interferencia conllevaría desorden, inequidad e injusticia, por lo cual no es una alternativa realmente viable en nuestro mundo actual. Ahora bien, esta crítica la formulo respecto de los planteamientos puros de la concepción liberal de libertad, estando consciente que hoy en día son muchos los liberales que han derivado a posiciones más eclécticas y menos radicales. Hoy hay mayor apertura a la posibilidad de cierta interferencia, dentro de algunos márgenes, mas como este trabajo no está destinado a hacerse cargo de cada variante posible del planteamiento original, no entraré en detalles acerca de aquellas en esta oportunidad.

Así, resulta mucho más lógico el análisis republicano en torno a la libertad, al mantener que no toda interferencia la ataca, sino sólo aquella que

resulta arbitraria. Deja de este modo libre el camino para que exista cierto nivel de necesaria intervención al individuo, siempre y cuando ella se condiga con sus intereses. Se abre una puerta, pero al mismo tiempo se establecen límites.

Asimilar la libertad a la ausencia de dominación es una idea que permite lograr mayor equidad, justicia, agilidad y eficiencia en el manejo del Estado y salvaguardar eficazmente los derechos de las personas. Además, resulta plenamente compatible con el derecho que rige dentro del Estado y la democracia como forma de gobierno, instituciones ambas que son pilares de la sociedad occidental moderna.

Además, el ideal republicano influye positivamente en el *status* del hombre, al protegerlo frente a arbitrariedades de terceros, colocándolo al mismo nivel que el resto de sus pares. La ausencia de dominación asegura a las personas la facultad de expresar sus opiniones y actuar libremente, sin verse atemorizados frente a otros que podrían ejercer un poder excesivo para impedirlo o reprimirlo.

Sin perjuicio de lo anterior, es evidente que el republicanismo debe continuar perfeccionando el tema ya que se hace imperioso acotar de forma más precisa qué se debe entender por *interferencia arbitraria*. El concepto actual resulta demasiado vago aún, dando pie a interpretaciones que pueden ocasionar un retroceso en el camino avanzado hasta ahora. Es preciso dilucidar a qué nos referimos exactamente cuando decimos que tal interferencia se condice con los intereses de un individuo, ya que los intereses lógicos o razonables no son los mismos que tiene otra persona en diferentes circunstancias.

Igualmente, se hace necesario construir una teoría acerca de la validez o no de las relaciones de dependencia que actualmente existen en nuestra sociedad pero que son prácticamente imprescindibles, como aquellas que se establecen en el ámbito laboral y que hasta el día de hoy se prestan para injusticias y abusos. Interesante sería abordar aquellas relaciones que por esencia se fundan en situaciones de desigualdad y dependencia, y que por ende son altamente aceptadas.

Todos estos temas seguramente serán profundizados en el futuro, teniendo en consideración el resurgimiento en los últimos años de la literatura de esta rama de la filosofía-política que propugna la libertad como no dominación. La continuidad de la discusión en torno a este tema nos

garantizará una mejor protección a este bien tanpreciado e intrínsecamente añorado por el hombre desde sus inicios: la libertad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barberis, M. (2002), "*Libertad y liberalismo*" en "*Isonomía*", Nº 16, Abril de 2002, traducción de José María Lujambio.
- Berlin, I. (2003), "*Cuatro ensayos sobre la libertad*", Madrid, Alianza.
- Berlin, I. (2006), "*Political ideas in the romantic age*". Traducción de Laura Emilia Pacheco. Princeton, Princeton University Press.
- Bobbio, N. (1993), "*Libertad*" en "*Igualdad y libertad*". Traducción de Pedro Aragón Rincón. Barcelona, Paidós.
- Bracton, H. de, (1968-1977), "*De legibus et consuetudinibus angliae*", Cambridge, traducción de Samuel E. Thorne.
- Carter, I. (2000), "*A critique of freedom as non domination*" en "The good society". Versión digital en <http://cfs.unipv.it/opere/carter/pettit.doc>
- Constant, B. (1989), "*De la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*" en "*Escritos Políticos*", Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Constant, B. (1980), "*Principes de politique applicables a tous les gouvernements*", Gienbra, Droz.
- Constant, B., (1982) "*Réflexions sur les constitutions et le garanties*" en "*Cours de politique constitutionnelle*", vol. I, Ginebra-París, Slaktine.
- García Gual, C. (1988), "*Epicuro*", Madrid, Alianza.
- Green, T.H., (1986), "*On the different senses of freedom as applied to will and to the moral progress of man*", en "*Lectures on the principles of political obligation and other writings*", Cambridge.
- Hayek, F. A. (1991), "*Libertad bajo la ley*", Caracas, Cedice. Versión digital en <http://www.hacer.org/pdf/Hayek12.pdf>
- Harrington, J. (1992), "*The Commonwealth of Oceana and a system of politics*", Cambridge, Cambridge University Press.
- Hobbes T. (1980), "*Leviatán*", traducción de Antonio Escotado, Madrid, Editora Nacional.
- Larmore, Ch. (2004), "*Liberal and republican conceptions of freedom*" en "*Republicanism: History, Theory and Practice*", Londres, Frank Cass. Versión digital en <http://economics.uchicago.edu/download/freedom-essay.pdf>
- Lind, J. (1776), "*Tres cartas al doctor Price*", Londres, T. Payne.
- Locke, J. (1965), "*Two treatises of government*", Nueva York, Mentor.
- MacCallum, G. (1967), "*Negative and positive freedom*", en "*Philosophical Review* ", Traducción de Ángel Rivero, Oxford, Oxford University Press.

- Maquiavelo N., N. (1965), *"The complete works and others"*, Durham, NC, Duke University Press.
- Mill, J.S. (1981), *"On Liberty"*, Oxford, Oxford University Press.
- Mommsen T. y Krueger P. (1970), *"The Digest of Justinian"*, Filadelfia.
- Montesquieu (1979), *"De l' esprit de lois"*, vol. I, Paris, Garnier Flammarion.
- Montesquieu (1989), *"The spirit of the laws"*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Oliva C. (2007), *"Una mirada crítica hacia el republicanismo contemporáneo y su concepción de la libertad"*, en *"Revista de Ciencias Sociales"*, Nº 52, 2007, Valparaíso, Edeval.
- Peña, C. (2001), *"La tesis del consenso superpuesto y el debate liberal-comunitario"*, en *"Revista Estudios Públicos"*, Nº 82, otoño 2001.
- Pettit, P. (1999), *"Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno"*, Barcelona, Paidós.
- Pettit, P. (2006), *"Una teoría de la libertad"*, Madrid, Losada.
- Price, R. (1991), *"Political writings"*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Priestley, J. (1993), *"Political writings"*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Rawls, J. (1971), *"A theory of justice"*, Oxford, Oxford University Press.
- Reid, J.P. (1988), *"The concept of liberty in the age of the american revolution"*, Chicago, Chicago University Press.
- Rivero, A. (2005), *"Republicanismo y neo-republicanismo"* en *"Isegoría"*, Nº 33, 2005, Universidad Autónoma de Madrid.
- Ruibal, A. (2009), *"El neo republicanismo y sus implicancias para las instituciones legales y políticas"* en *"Isonomía"*, Nº 30, abril de 2009.
- Sabine, G. (1989), *"Historia de la teoría política"*, Madrid, FCE.
- Saralegui, M. (2007), *"La libertad de los modernos y la libertad negativa"* en *"Thémata"*, Nº 38, 2007.
- Sieyès, E. (1989), *"Reconnaissance et exposition raisonnée des droits de l' homme et du citoyen"* en *"Les droits de l'homme"*, París, Imprimerie Nationale.
- Skinner, Q. (2003), *"Un tercer concepto de libertad"*, en *"Estudios Públicos"*, Nº 92, primavera 2003
- Skinner, Q. (2005), *"La libertad de las repúblicas ¿Un tercer concepto de libertad?"* en *"Isegoría"*, Nº 33, 2005, traducción de Ángel Rivero.
- Skinner, Q., (1998), *"Liberty before liberalism"*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Sydney, A. (1990), "*Discourses concerning government*", Indianapolis, Liberty Classics.
- Trenchard J. y Gordon T. (1971), "*Cato's Letters*", Nueva York, Da Capo.
- Villacañas, B. (2002), "*Republicanism y dominación. Una crítica a Philip Pettit*" en "*Revista de Filosofía*", Nº 27, 2002.